



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Orden de 21 de mayo de 2018 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2018/2019 20722

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Delegación de competencias. Resolución de 30 de mayo de 2018, del Consejero, por la que se delegan en la titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras determinadas competencias atribuidas mediante el dispositivo tres del Decreto



61/2008, de 11 de abril, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional, promovido por la Consejería de Sanidad y Consumo, consistente en la reclasificación y ordenación de terrenos situados en la finca "El Cuartillo", con destino a la construcción de un hospital, en el término municipal de Cáceres **20737**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 21 de mayo de 2018, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 113/2018, seguido a instancias de Codere Apuestas Extremadura, SAU, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución sancionadora por infracción en materia de juego **20741**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 15 de mayo de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto de "Aumento de potencia del CT "Orellana I" (1400203600) en Orellana la Vieja". Ref.: 06/AT-10177/17737 ... **20742**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 15 de mayo de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CT "Frutos Selectos" y nueva LABT, de 400 voltios, para alimentación a cliente del CT "Los Corbos"", en el término municipal de Guareña. Ref.: 06/AT-10177/17664 **20746**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 17 de mayo de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Compactación del sistema de 45 kV, renovación de aparamenta y conductores principales del sistema de 132 kV y renovación del sistema de protección y control en la subestación transformadora denominada "ST Don Benito"". Término municipal: Don Benito. Ref.: 06/AT-10177/17727 **20750**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Normas subsidiarias. Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la



modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casas del Monte, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable protegido a suelo urbano no consolidado de tres zonas próximas al casco urbano, creándose la unidad de actuación discontinua UA-1. Además se crean dos nuevas ordenanzas (IV.A y IV.B) **20755**

Normas subsidiarias. Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aceuchal, que tiene por objeto el reajuste de las alineaciones de un solar ubicado en la calle San Blas ... **20769**

Consejería de Educación y Empleo

Formación del Profesorado. Ayudas. Orden de 15 de mayo de 2018 por la que se convocan ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado **20774**

Formación del Profesorado. Ayudas. Extracto de la Orden de 15 de mayo de 2018 de convocatoria de ayudas de la Modalidad A para la participación en actividades de formación del profesorado **20789**

Formación del Profesorado. Ayudas. Extracto de la Orden de 15 de mayo de 2018 de convocatoria de ayudas de la Modalidad B para la participación en actividades de formación del profesorado **20793**

Educación. Ayudas. Orden de 21 de mayo de 2018 por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2018/2019 **20814**

Educación. Ayudas. Extracto de la Orden de 21 de mayo de 2018 por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2018/2019 **20809**

Convenios Colectivos. Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre aprobación de las tablas salariales para el año 2018 del "II Convenio Colectivo de la empresa Centro colaborador en situaciones de dependencia, SL - Centro de trabajo de Barcarrota" **20816**

Enseñanza Universitaria. Becas. Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Consejera, por la que se conceden becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2017/2018, para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura **20821**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Plasencia**

Notificaciones. Edicto de 14 de mayo de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 744/2017 20858

V ANUNCIOS**Consejería de Economía e Infraestructuras**

Formalización. Anuncio de 15 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato modificado n.º 1 de la obra "Duplicación de la EX-351. Tramo: glorieta EX-A2-R2, en Villanueva de la Serena". Expte.: OBR0716058 20860

Formalización. Anuncio de 21 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de la obra de Ronda Sur de Badajoz. Tramo III: EX-107 a recinto ferial (lote I: EX-107 (pk 8+300 - pk 9+700) y lote II: pk 9+700 - recinto ferial (pk 12+140), (2 lotes)". Expte.: SER0717072 20861

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 10 de mayo de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la mejora de infraestructuras del sector equino en la Comunidad Autónoma de Extremadura 20864

Información pública. Anuncio de 5 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de instalación de central fotovoltaica de 24 MwP. Situación: parcelas 16, 22, 26, 27, 245 y 246 del polígono 3. Promotora: Fotovoltaica Burguillos, SL, en Burguillos del Cerro 20865

Montes. Anuncio de 9 de mayo de 2018 sobre convocatoria para la constitución de la Junta Gestora del monte de socios "Sierra de los Ángeles"_La Debra, ubicado en el término municipal de Santibáñez el Alto 20865

Formalización. Anuncio de 16 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de obras de "Actuaciones en infraestructuras preventivas en montes de utilidad pública de la zona de alto riesgo de Hurdes, por lotes". Expte.: 1752OB1FR539 20868

Montes. Anuncio de 16 de mayo de 2018 por el que se hace público el estado de cuentas del fondo de mejoras en montes no autonómicos, en la forma prevista en el Decreto 32/2018, de 20 de marzo, por el que se regula el fondo de mejoras en montes catalogados de utilidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el régimen de subvenciones directas para los montes de utilidad pública no autonómicos 20869



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Información pública. Resolución de 21 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud .. **20876**

Ayuntamiento de Orellana la Vieja

Pruebas selectivas. Anuncio de 23 de mayo de 2018 sobre convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de movilidad, de una plaza de Agente de la Policía Local **20877**

Ayuntamiento de Villar de Rena

Planeamiento. Anuncio de 22 de mayo de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal **20878**

Construcciones y Reformas Puente Ayuda Sociedad Cooperativa

Cooperativas. Anuncio de 25 de abril de 2018 sobre liquidación de Cooperativa **20878**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 21 de mayo de 2018 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2018/2019. (2018050243)

La Constitución Española ha reconocido, a todos los españoles y españolas, el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas. Asimismo, establece que los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. El marco normativo actual establece los principios rectores para que las Administraciones Educativas adopten las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

De igual modo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo, la exigencia de lograr que todos los ciudadanos puedan recibir una educación y una formación de calidad, sin que ese bien quede limitado solamente a algunas personas o sectores sociales.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, regula la protección a las familias numerosas, estableciendo derechos de preferencia y exenciones y bonificaciones en el ámbito educativo.

Igualmente, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas, y reconoce el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, para el desarrollo de la solidaridad entre los extremeños y extremeñas.

Mediante el Decreto 92/2008, de 9 de mayo, se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas.(DOE n.º 93, de 15 de mayo), modificado por Decreto 92/2009, de 24 de abril (DOE n.º 82, de 30 de abril), por el Decreto 83/2014, de 20 de mayo (DOE n.º 100, de 27 de mayo), y por el Decreto 41/2015, de 24 de marzo (DOE n.º 61, de 30 de marzo). El capítulo I del título II del citado decreto regula el libramiento



de fondos para la dotación de libros de texto y material escolar a los centros públicos de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en el marco de la colaboración entre Administraciones Públicas, tienen como objetivo contribuir con las familias a la financiación de los libros de texto y el material escolar destinados al alumnado matriculado en niveles obligatorios de enseñanza.

Para mejorar el nivel educativo de todo el alumnado, conciliando la calidad de la educación con la equidad de su reparto, prestando los apoyos necesarios, tanto al alumnado como a los centros, se dicta la presente orden que establece libramiento de fondos para la dotación a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de libros de texto para el curso 2018/2019,

En virtud de los anteriormente expuesto, y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto el libramiento de fondos a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y educación especial, para la dotación de libros de texto para el curso 2018/2019.

Artículo 2. Finalidades.

1. Con la presente regulación se pretende:
 - a) Dotar progresivamente a los centros de libros de texto.
 - b) Propiciar el ajuste entre los materiales del centro y las necesidades del alumnado.
 - c) Promover la propiedad social.
 - d) Desarrollar hábitos de cuidado y respeto en el uso de materiales escolares.
2. A los efectos de la presente orden, se entenderán como libros de texto los materiales impresos de carácter duradero, autosuficiente y no fungible, destinados a ser utilizados por el alumnado, y que desarrollan los contenidos establecidos en la normativa vigente. Se considerarán, no obstante, como tales los materiales correspondientes al primer ciclo de educación primaria, aún cuando no sean materiales reutilizables en años sucesivos. No se considerarán, sin embargo, libros de texto aquellos materiales asociados a los libros de texto que por su naturaleza no puedan ser reutilizados por los alumnos.

**Artículo 3. Destinatarios.**

Serán destinatarios del libramiento de estos fondos los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, siempre que cumpla lo establecido en el artículo 91 del Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas.

Artículo 4. Gestión y distribución.

1. Para la determinación del alumnado usuario de libros de texto, los Consejos Escolares de los centros solicitantes utilizarán los siguientes criterios:

- Pertener a familia numerosa, legalmente reconocida.
- Pertener a familias cuya renta familiar no supere los umbrales de rentas computables máximos que se especifican a continuación. Para ello, se tendrá en cuenta la renta familiar correspondiente al año 2016:

Familias de 1 miembro: 8.603 euros.

Familias de 2 miembros: 14.013 euros.

Familias de 3 miembros: 18.403 euros.

Familias de 4 miembros: 21.828 euros.

Familias de 5 miembros: 24.772 euros.

Familias de 6 miembros: 27.614 euros.

Familias de 7 miembros: 30.298 euros.

Familias de 8 miembros: 32.970 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.647 euros por cada nuevo miembro computable.

2. Los centros educativos, una vez cubiertas las necesidades del alumnado becario, siempre que existan libros sobrantes, podrán distribuirlos entre el resto del alumnado que haya formulado solicitud, sin que esta circunstancia le otorgue derecho a tener la condición de becario en posteriores convocatorias. En este caso, el préstamo se adjudicará por orden inverso a la magnitud de la renta familiar de las familias solicitantes.

Artículo 5. Características de los fondos.

1. Los fondos públicos que reciban los centros educativos serán gestionados por los Consejos Escolares y se destinarán exclusivamente a la adquisición de libros de texto.



2. El alumnado dispondrá de forma gratuita, en concepto de préstamo, de los libros de texto seleccionados por el centro para los estudios que esté cursando.
3. El alumnado matriculado en aquellos centros acogidos al proyecto de "Enseñanza Digital con eScholarium" no podrá, en ningún caso, recibir libros de texto en formato digital y libros de texto en formato papel para la misma asignatura.
4. Los libros de texto, puestos a disposición del alumnado serán propiedad de los centros educativos, y se devolverán al centro en caso de traslado o al finalizar el curso escolar.
5. Los centros educativos se responsabilizarán del cuidado y custodia de los libros adquiridos; así como de la gestión de la devolución y los tendrán a disposición del alumnado para cursos posteriores. El material no fungible se incorporará al inventario del centro al finalizar cada curso escolar.
6. El Consejo Escolar arbitrará las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado del material. Los centros incorporarán en su Reglamento de Organización y de Funcionamiento las normas de utilización y conservación de los libros de texto; así como las medidas que corresponderían en caso de deterioro, extravío o no devolución, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. El alumnado está obligado a usar correctamente los materiales entregados y reintegrarlos, en buen estado, al centro una vez finalizado el curso escolar. El deterioro culpable, así como el extravío de los libros de texto, supondrá la obligación de reponer el material deteriorado o extraviado, por parte de los representantes legales del alumnado.
8. La solicitud de fondos para la dotación de libros de texto tiene carácter obligatorio para los centros educativos, con el fin de garantizar la puesta a disposición de los materiales correspondientes al alumnado que cumple los requisitos previstos en la presente orden.

Artículo 6. Presentación de solicitudes por las familias.

1. Los padres o tutores legales del alumnado solicitante cumplimentarán el modelo de solicitud anexo I, y lo presentarán en la secretaría del centro, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Si en la solicitud se alega la condición de familia numerosa, deberá acompañarse del correspondiente título de familia numerosa en vigor.
3. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la



solicitud conlleva la autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Empleo los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar (anexo II). Cada miembro de la unidad familiar podrá denegar su consentimiento debiendo en este caso aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de su nivel de renta. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

Artículo 7. Información a las familias.

El Consejo Escolar de cada centro garantizará la información suficiente a las familias sobre los siguientes aspectos:

- a) Plazo de presentación de las solicitudes.
- b) Documentación preceptiva.
- c) Requisitos exigidos.
- d) Características del libramiento.

Artículo 8. Solicitud del libramiento de fondos por los centros educativos.

1. Los libramientos de fondos serán solicitados por los Consejos Escolares de los centros en el correspondiente proyecto de necesidades (Anexo III), una vez informatizadas en la plataforma Rayuela todas las solicitudes recibidas de las familias, y se dirigirá a la Secretaría General de Educación.

A tenor de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante al órgano gestor para recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social. No obstante, en la autorización recogida en el anexo II se consigna un apartado con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda denegar tal consentimiento con respecto de uno o varios de dichos certificados, debiendo aportarlos entonces junto con la solicitud y, en todo caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución.

2. El plazo para la solicitud del libramiento de fondos será de treinta días contados desde la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Los centros educativos que inicien su actividad en el curso 2018/2019, podrán presentar sus peticiones y documentación hasta el 30 de septiembre de 2018.



3. El proyecto de necesidades (anexo III), junto con la documentación, podrá presentarse en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1. del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

El proyecto de necesidades deberá acompañarse de la relación del alumnado solicitante.

Artículo 9. Criterios para la determinación de cuantías máximas.

Las cuantías máximas a librar a cada centro educativo, por el concepto de libros de texto, se calcularán teniendo en cuenta el número total de alumnos becarios del centro. La cuantía establecida por alumno becario será de 120 euros, como máximo, para Educación Primaria y, 150 euros, como máximo, para Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 10. Créditos.

Para el libramiento de estos fondos se destinará la cantidad total de seis millones cincuenta mil trescientos ochenta y ocho euros (6.050.388,00 euros), con el siguiente desglose:

Añualidad 2018: Un millón quinientos sesenta mil euros (1.560.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.13.02.222G.229.

Añualidad 2019: cuatro millones cuatrocientos noventa mil trescientos ochenta y ocho euros (4.490.388,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.13.02.222G.229.

La presente convocatoria se encuentra cofinanciada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el marco de la colaboración para la financiación de libros de texto en los niveles obligatorios de la enseñanza.

Artículo 11. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento de libramiento de fondos corresponde a la Secretaría General de Educación.
2. Para la evaluación de las solicitudes y distribución de los fondos entre los centros destinatarios se constituirá una comisión presidida por el Secretario General de Educación o persona que designe, e integrada además, por los siguientes miembros:
 - Tres representantes de cada Delegación Provincial de Educación.
 - La persona titular de la Jefatura de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.



- La persona titular de la Sección de Becas y Ayudas, o persona en quien delegue
- Un/a asesor/a técnico docente,
- Un/a funcionario/a de la Secretaría General de Educación designado por su titular y que actuará como Secretario/a.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Análisis de la documentación presentada por los centros.
- b) Petición de los informes y documentación complementaria que se estimen necesarios.
- c) Elaboración de informes en los que se concreten los resultados de las evaluaciones efectuadas, para elevarlos al órgano instructor que deberá emitir las correspondientes propuestas de resolución.
- d) Seguimiento de los proyectos a los que hayan sido destinados los fondos a efectos de comprobar si se ha cumplido la finalidad para la que se otorgaron.

4. La comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en el Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Artículo 12. Resolución.

1. A la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación propondrá la resolución que proceda a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
2. La convocatoria podrá ser resuelta en diversos actos, conforme a criterios homogéneos de agrupamiento de las solicitudes que garanticen la igualdad de tratamiento de los solicitantes.

Artículo 13. Libramiento.

El abono de los mismos se realizará, una vez notificada la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria del centro educativo solicitante.

Artículo 14. Obligaciones de los centros educativos.

Los centros estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Efectuar el préstamo de libros para atender las necesidades del alumnado escolarizado en el centro que reúna los requisitos exigidos, cumplimentando en la Plataforma Rayuela los datos a que se refiere el anexo V.



- b) Arbitrar las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado de los materiales.
- c) Archivar en el centro la documentación presentada por el alumnado solicitante.
- d) Comprobar e informatizar en el módulo de gestión de la plataforma Rayuela la información relativa a las solicitudes de préstamo presentadas por las familias y a la matriculación del alumnado.
- e) Cumplimentar en la Plataforma Rayuela la gestión del préstamo realizado.
- f) Expedir el correspondiente certificado que acredite la condición de usuario de préstamo de libros en los casos de cambio de centro o cuando sea solicitado por la familia.
- g) Adquirir los libros de texto en establecimientos del sector, entendiendo como tales aquellos que disponen de un lugar abierto al público, autorizado para ejercer actividad comercial de venta de libros, durante todo el curso escolar.
- h) Resolver e informar, si fuera necesario, sobre las reclamaciones presentadas por las familias.
- i) Justificar el correcto destino de los fondos. Para ello, confirmarán a través de la Plataforma Rayuela, la Certificación de adquisición de libros de texto (anexo IV) en el plazo de un mes desde la fecha del abono del importe concedido.
- j) Archivar en el centro a disposición de los órganos de seguimiento, las facturas y justificantes del pago originales, imputables a los gastos de adquisición.

Artículo 15. Seguimiento.

Las Delegaciones Provinciales de Educación a través del Servicio de Inspección realizarán, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan, un seguimiento sistemático de los fondos librados a cada centro, debiendo remitir a la Secretaría General de Educación el informe correspondiente.

Artículo 16. Reintegro de los fondos.

Las cantidades libradas y no gastadas por los centros educativos públicos serán devueltas a la Tesorería General de la Junta de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de mayo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORAN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I**SOLICITUD DE LAS FAMILIAS***(Rellenarán esta solicitud todos los alumnos y alumnas solicitantes)*D/Dña. _____
(padre, madre o tutor legal)

con D.N.I. _____

¿Es familia numerosa? SI NO**Solicita**

El uso de libros de texto para el curso escolar 2018/2019, para los alumnos/as que a continuación se relacionan, matriculados en el centro educativo que se indica

Nombre del centro: _____

Localidad _____ Provincia _____

Apellidos y nombre		Estudios que realizará el alumno/a en el curso 2018/2019	
		Etapa Educativa (EP/ESO)	Nivel (1-2-3-4-5-6)
1			
2			
3			
4			
5			
6			

Con tal fin adjunto la siguiente documentación

- Fotocopia del Título de familia numerosa en vigor.
- Anexo II: Debidamente cumplimentado y firmado. En el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar.

El alumnado está obligado a usar correctamente los libros de texto entregados en forma de préstamo y devolverlos al centro, en buen estado, en caso de traslado y una vez finalizado el curso escolar. A estos efectos, los representantes legales del alumnado se comprometen a reponerlos cuando hayan sufrido deterioro o extravío.

En _____, a ____ de _____ de 2018

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso, serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante el centro educativo

SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO II

AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES

Nombre del centro _____

Localidad _____

Provincia _____

DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2016

(Relación de todos los miembros de la unidad familiar)

Parentesco	(1)	NIF	Fecha de nacimiento	Apellidos y nombre	¿Aportó en 2016 ingresos a la unidad familiar? SÍ/NO
Padre					
Madre					
Hijos					

*Indicar con una X en la columna (1) los hijos, matriculados en este centro, para los que se solicita préstamo de libros de texto.

La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Empleo los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa de que cada miembro de la unidad familiar podrá denegar su consentimiento debiendo en este caso aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de su nivel de renta. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

NO AUTORIZO (FIRMAS)

Padre	Madre				

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso, serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo S/N, Módulo 5, 06800 Mérida).

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO III**PROYECTO DE NECESIDADES**

Don/doña _____ como secretario/a del Consejo Escolar del centro _____
 Localidad _____ C.P. _____
 Provincia _____ Código del centro _____ N.I.F. del Centro _____

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada el día ____ de _____ de _____, el consejo escolar acuerda solicitar AYUDAS destinadas a la dotación de libros de texto para el curso 2018/2019, por las cuantías que se especifican para cada nivel educativo:

CURSOS	ALUMNADO DE PRIMARIA				ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA			
	1	2	3	4	1	2	3	4
	Alumnado de Enseñanza Obligatoria 2017/2018	Becarios Enseñanza Obligatoria 2017/2018	Lotes de libros disponibles para 2018-2019	Presupuesto	Alumnado de Enseñanza Obligatoria 2017/2018	Becarios Enseñanza Obligatoria 2017/2018	Lotes de libros disponibles 2018-2019	Presupuesto
1º curso								
2º curso								
3º curso								
4º curso								
5º curso								
6º curso								
TOTALES								
Modalidad					Cuantía total presupuestada			
LIBRAMIENTO DE FONDOS PARA LIBROS DE TEXTO								

Para ello se acompaña la siguiente documentación:

- Relación de Alumnos/as solicitantes.
- Certificación de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal y la Seguridad Social, en caso de no firmar la autorización abajo indicada.

Lo que firmo, con el VºBº del director, a los efectos oportunos.

En _____, a ____ de _____ de 2018

VºBº

El presidente/a del Consejo Escolar

El secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

AUTORIZO a la Consejería de Educación y Empleo, para que recabe los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Fdo. _____

DECLARA no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fdo. _____

Notas para cumplimentar la tabla

- 1.- Número total de alumnos de enseñanza obligatoria del centro 2017-2018
- 2.- Número total de alumnos becarios del centro en el curso escolar 2017-2018
- 3.- Número de lotes de libros disponibles para el curso escolar 2018-2019
- 4.- Presupuesto necesario calculado con la siguiente fórmula: **Precio estimado de cada lote multiplicado por la diferencia entre el total del alumnado de obligatoria (1) y el número de lotes disponibles (3)**



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO POR CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL

Don/Doña _____ como secretario/a del Consejo Escolar

del centro _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Que, de acuerdo con la Orden de 21 de mayo de 2018, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de educación primaria, secundaria obligatoria y especial, destinado a la adquisición de libros de texto para el curso escolar 2018/2019, el centro ha recibido las siguientes cuantías :

CUANTÍA TOTAL PARA LIBROS DE TEXTO

CERTIFICO

- a) Que la totalidad de los fondos recibidos ha sido destinada a los fines previstos.
- b) Que los libros de texto han sido adquiridos por el centro en establecimientos del sector.
- c) Que la documentación, las facturas y/o justificantes de pago, imputables a los libros de texto adquiridos, y demás documentación quedan archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.
- d) Que los datos referidos a la actualización del banco de libros son los que se indican en el Anexo V.

Y para que conste y a los efectos oportunos firmo la presente en

En _____, a ___ de _____ de 2018

VºBº EL PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

EL SECRETARIO /A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



- a) TOTAL LOTES GRATUIDAD TOTAL (Total de la columna 3)
- b) TOTAL LOTES GRATUIDAD PARCIAL (Total columna 8 dividido por 6 (EP) o por 10 (ESO))
- c) TOTAL LOTES REPARTIDOS (Total a + total b)
- d) PREVISIÓN LOTES DISPONIBLES PARA 2019-20 (Total c) – lotes de 1º y 2º EP

En _____ a _____ de _____ de 2018

Vº Bº
El director/a del centro

El secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

Datos para la interpretación de la tabla:

1. Se consignará el número total de alumnos / as **BECARIOS** que recibieron el total de los libros de texto correspondientes a su ciclo, curso etc..
2. Se consignará el número total de alumnos / as **NO BECARIOS** que recibieron el total de los libros de texto sin cumplir requisitos de renta o familia numerosa
3. Se consignará el número total de lotes completos repartidos. Este dato se calculará sumando las columnas 1 y 2.
4. Se consignará el número total de alumnos / as **BECARIOS** que recibieron **PARTE DE LOS LIBROS** de texto correspondientes a su ciclo, curso etc..
5. Se consignará el número total de libros repartidos a todos los alumnos consignados en la columna 4.
6. Se consignará el número total de alumnos / as **NO BECARIOS** que recibieron **PARTE DE LOS LIBROS** de texto sin cumplir requisitos de renta o familia numerosa
7. Se consignará el número total de libros repartidos a todos los alumnos consignados en la columna 6.
8. Se consignará el número resultante de sumar los datos consignados en las columnas 5 y 7.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2018, del Consejero, por la que se delegan en la titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras determinadas competencias atribuidas mediante el dispositivo tres del Decreto 61/2008, de 11 de abril, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional, promovido por la Consejería de Sanidad y Consumo, consistente en la reclasificación y ordenación de terrenos situados en la finca "El Cuartillo", con destino a la construcción de un hospital, en el término municipal de Cáceres. (2018061337)

Mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 209, de 31 de octubre). Conforme al artículo 4 del mismo, corresponde a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, entre otras, las mismas competencias que en materia de sanidad venía desarrollando.

Mediante Decreto 61/2008, de 11 de abril, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional, promovido por la Consejería de Sanidad y Consumo, consistente en la reclasificación y ordenación de terrenos situados en la finca "El Cuartillo", con destino a la construcción de un hospital, en el término municipal de Cáceres. En el dispositivo tres del citado decreto, según establecen los artículos 63.2.b) y 64.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se encomienda a la Consejería de Sanidad y Dependencia (hoy Sanidad y Políticas Sociales), a través del Servicio Extremeño de Salud, la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Interés Regional, como promotora del proyecto.

Mediante el dispositivo cuarto del citado `decreto se indica, conforme a lo establecido en el artículo 64.2 de la Ley 15/2001, que se incluirán las obras de urbanización, con el grado necesario de precisión para su realización material. En el Proyecto modificado n.º 1 de la Fase 1 de las obras de construcción del nuevo hospital de Cáceres de junio de 2010, supervisado por el Servicio Extremeño de Salud (SES) el 29 de octubre de 2010, en la Memoria en su apartado A.1.8. Obras no incluidas. Indica: Accesos: se resuelve el acceso del Hospital por su zona Oeste incluyendo el mismo en la Urbanización, quedando pendiente la ejecución del



acceso por la A-58 por parte de otras administraciones competentes afectadas (Consejería y/o Ministerio de Fomento).

El 15 de febrero de 2010 se aprueba el Plan General Municipal de Cáceres, en dicho plan se incorpora el nuevo hospital de Cáceres. En la ficha del sector urbanizable sin ordenación pormenorizada S.1.12 se reserva una franja de 50 metros de anchura paralela a los límites del cerramiento del nuevo hospital para el trazado del viario general VG-S.1.12-1.

El 23 de febrero de 2012, el SES solicita al Ayuntamiento de Cáceres autorización y uso provisional para la ejecución de las obras "Acceso principal para el nuevo hospital de Cáceres". En la respuesta del Ayuntamiento de 31 de mayo de 2012, a través, del Jefe de Servicio de Urbanismo, se indica que: "El vial que se proyecta como acceso principal del nuevo Hospital de Cáceres, pertenece a terrenos calificados como Sistema General Viario (VG-S.1.12-1) Ronda Súper Norte según el vigente P.G.M.; asimismo los terrenos se encuentran afectados por el P.I.R. del Nuevo Hospital que proyecta acceso a la misma reserva de terrenos".

Se ha redactado el proyecto "Acceso principal al nuevo hospital de Cáceres desde la A-58, p.k. 45+540", dicha redacción cuenta con los condicionantes necesarios contemplados en el inicio y final del trazado, en la normativa vigente de la Instrucción de Carreteras en cuanto a trazado, en las condiciones impuestas por parte del Servicio de Infraestructuras del Ayuntamiento de Cáceres, todo ello, lleva a tener que realizar una mínima modificación en el trazado del viario general contemplado en el P.G.M. y su correspondiente modificación, dicho documento para modificación del Plan General de Cáceres que afecta al sector S.1.12 y al trazado del viario general VG-S.1.12-1. A efectos de iniciar la correspondiente tramitación, toda esta documentación se remitió al Ayuntamiento de Cáceres el pasado 28 de marzo, habiendo sido recepcionado en el Ayuntamiento el pasado 3 de abril.

Es por ello la necesidad de urgencia de la construcción del acceso al ser necesaria la futura puesta en marcha del nuevo hospital de Cáceres y de su importancia que tiene en el área de salud que engloba la propia ciudad e incluso a nivel regional en cuanto a la política de planificación sanitaria actual por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las actuaciones que son necesarias para la construcción y puesta en servicio del acceso principal al nuevo hospital de Cáceres desde la A-58, P.K. 45+540, se considera conveniente, por razones de eficacia y de eficiencia administrativa, que las mismas se lleven a cabo por la Consejería de Economía e Infraestructuras, que al corresponderle las competencias en materia de planificación, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras viarias de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de los medios personales y materiales adecuados para la ejecución de tipo de actuaciones.



Además, consistiendo las actuaciones que son necesarias llevar a cabo, en las propias de órgano administrativo de contratación y de órgano expropiante y, encontrándose dichas competencias en el seno de la Consejería de Economía e Infraestructuras delegadas por el Consejero en la titular de la Secretaría General de la misma, se considera oportuno que la presente delegación se efectúe, expresamente, en la titular de dicho órgano administrativo.

La presente delegación no conlleva el traspaso de fondo, financiándose las actuaciones comprendidas en la misma con cargo a los presupuestos de la Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de los créditos previstos para la construcción de infraestructuras viarias dentro del Superproyecto de gasto 2005.16.005.9003 "Infraestructuras viarias".

En todo caso, teniendo en cuenta que lo articulado es una delegación de competencias, una vez finalizada la construcción y puesta en servicio del acceso principal al nuevo hospital de Cáceres desde la A-58, P.K. 45+540, el mismo se integrará en el patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y será adscrito a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

La delegación de competencias entre órganos no jerárquicamente dependientes está prevista en el artículo 72.5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando razones de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, así como en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si bien, en este caso, tratándose de órganos que no dependen de un mismo órgano, ha sido necesario recabar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno; habiéndose conferido la misma mediante Acuerdo adoptado en su sesión celebrada el día 22 de mayo de 2018.

En virtud de lo expuesto, en uso de las competencias que me otorga el dispositivo tres del Decreto 61/2008, de 11 de abril, y el artículo 72.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de mayo de 2018,

RESUELVO :

Primero. Delegar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, la competencia que me otorga el dispositivo tres del Decreto 61/2008, de 11 de abril, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional, promovido por la Consejería de Sanidad y Consumo, consistente en la reclasificación y ordenación



de terrenos situados en la finca "El Cuartillo", con destino a la construcción de un hospital, en el término municipal de Cáceres, en lo relativo a la construcción y puesta en servicio del acceso principal al nuevo hospital de Cáceres desde la A-58, P.K. 45+540, que se llevarán a cabo según proyecto de ejecución de las obras que se acompaña, y que se concretan en las funciones de órgano administrativo de contratación y de órgano expropiante.

Segundo. En todo lo no previsto, expresamente, en el punto anterior, seguirá vigente la delegación de competencias en materia de contratación prevista en la Resolución de 11 de febrero de 2016, del Consejero, por la que se delegan competencias y la firma en determinadas materias (DOE núm. 28, de 25 de febrero).

Tercero. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de mayo de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2018, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 113/2018, seguido a instancias de Codere Apuestas Extremadura, SAU, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución sancionadora por infracción en materia de juego. (2018061292)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 113/2018, seguido a instancias de Codere Apuestas Extremadura, SAU, contra resolución sancionadora por infracción en materia de juego.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de mayo de 2018.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto de "Aumento de potencia del CT "Orellana I" (1400203600) en Orellana la Vieja". Ref.: 06/AT-10177/17737. (2018061277)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Aumento de potencia del CT "Orellana I" (1400203600) en Orellana la Vieja, Badajoz", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de diciembre de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11/04/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos



obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del CT "Orellana I" (1400203600) en Orellana la Vieja, Badajoz", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de transformación:

Sustitución del transformador existente con aumento de potencia hasta 630 kVA.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.



- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 15 de mayo de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CT "Frutos Selectos" y nueva LABT, de 400 voltios, para alimentación a cliente del CT "Los Corbos", en el término municipal de Guareña. Ref.: 06/AT-10177/17664. (2018061282)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto denominado "Proyecto para reforma del CT "Frutos Selectos" y nueva LABT, de 400 voltios, para alimentación a cliente del CT "Los Corbos", en término municipal de Guareña", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de enero de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/03/2018.

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz: 02/04/2018.

Periódico HOY: 22/03/2018.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado: 09/03/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el



proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegacio-



nes y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para reforma del CT "Frutos Selectos" y nueva LABT, de 400 voltios, para alimentación a cliente del CT "Los Corbos", en término municipal de Guareña", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Estación transformadora:

Tipo: CT de superficie.

Núm. de transformadores: 1.

Potencia unitaria en kVA: 630.

Calle o paraje: Polígono 13 Parcela 607. Paraje Cerro Gordo.

Línea aérea de baja tensión:

Origen: apoyo de hormigón n.º 4 existente.

Final: apoyo de hormigón n.º 9 proyectado.

Conductor: RZ 0,6/1 kV (3 x 150 + 1 x 80 mm²).

Longitud: 200 metros.

Emplazamiento: Camino público en el polígono 13 del paraje Cerro Gordo.

La reconocimiento en concreto de la utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 15 de mayo de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Compactación del sistema de 45 kV, renovación de aparamenta y conductores principales del sistema de 132 kV y renovación del sistema de protección y control en la subestación transformadora denominada "ST Don Benito"". Término municipal: Don Benito. Ref.: 06/AT-10177/17727. (2018061281)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Proyecto de compactación del sistema de 45 kV, renovación de aparamenta y conductores principales del sistema de 132 kV y renovación del sistema de protección y control en la subestación transformadora denominada "ST Don Benito"", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de diciembre de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11/02/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de Noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas



de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de compactación del sistema de 45 kV, renovación de aparamenta y conductores principales del sistema de 132 kV y renovación del sistema de protección y control en la subestación transformadora denominada "ST Don Benito"", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sistema de 132 kV.

- Sustitución del seccionador tripolar de línea con puesta a tierra de la posición L/Abertura.
- Sustitución del transformador de tensión de línea tipo capacitivo de la posición L/Abertura, instalando en su lugar tres transformadores de tensión (uno por fase).
- Sustitución de los seccionadores tripolares de barras y de transformadores de intensidad de 5 posiciones denominadas L/Abertura, T-1, T-2, T-3 y Acoplamiento.
- Reubicación de transformadores de intensidad de 132 kV de las posiciones, denominadas L/Judio-Orellana y L/Mérida-Orellana.
- Montaje de 4 nuevos interruptores en posiciones convencionales (T1, T2, T3 y Acoplamiento).
- Obra civil para adaptación de cimentaciones a nueva aparamenta a instalar.
- Renovación de conductores y cadenas de aisladores de 132 kV.
- Renovación de protecciones e integración en SIPCO de todas las posiciones de 132kV, instalando bastidores de relés nuevos por cada posición en la nueva sala de control y renovando los cables de control de todas las posiciones de 132 kV.
- Sustitución de 6 transformadores de tensión de barras de 132 kV, (posiciones Medida-1 y Medida 2).



Sistema de 45 KV.

- Renovación de líneas subterráneas de alta tensión correspondientes a tramos de dentro de la propia subestación (ternas de transformadores, BC y TSA).
- Implantación de nuevas líneas subterráneas de alta tensión a 45 kV para nuevas conversiones Aéreo / Subterráneo y acometidas a celdas de 45kV de interior desde nuevos apoyos de fin de línea de 45kV a instalar en la subestación.
- Instalación de nuevos apoyos de 45kV en el actual trazado de las línea de AT, y ubicados en el interior de la subestación donde se realizarán las conversiones Aéreo / Subterráneo de las actuales acometidas aéreas de las líneas de 45 kV.
- 20 Nuevas posiciones blindadas con interruptor (9L,3T,2EB,2BC,2P-U,2SA).
- 5 Nuevas posiciones blindadas sin interruptor (4M+C).
- Desmontaje de 15 posiciones convencionales con interruptor (9L,3T,1PB,2BC).
- Desmontaje de 6 posiciones convencionales sin interruptor (2M,2U,2SSAA).
- Instalación de un nuevo edificio prefabricado de celdas de 45kV y sala de control en terrenos de la actual subestación.
- Obra civil para reconducción de líneas de 45 kV desde nuevos apoyos de AT a instalar incluyendo galerías de cables de potencia.
- Ampliación de los viales de la ST para acceso al nuevo edificio de celdas de 45kV y control.
- Sustitución de Transformadores de servicios auxiliares pasando de dos unidades 45/0.22 kV, 0.2MVA a dos unidades 45/0.38kV, 0,25 MVA.
- Sustitución de una batería de condensadores de 45 kV. 14.400 kVAr y reubicación de la otra (BC-1).

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 17 de mayo de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casas del Monte, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable protegido a suelo urbano no consolidado de tres zonas próximas al casco urbano, creándose la unidad de actuación discontinua UA-1. Además se crean dos nuevas ordenanzas (IV.A y IV.B). (2018061285)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 13 de septiembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".



Puesto que Casas del Monte no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

En relación a ello, advertir que deberán incorporarse al proyecto de modificación las condiciones y/o cautelas señaladas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural (29-1-16), Confederación Hidrográfica del Tajo (29-2-16) y Servicio de Red Viaria de la Excm. Diputación Provincial (4-4-17), relativo a la afección de la Carretera CC-136.

La reclasificación de los terrenos afectados se encuentra debidamente justificada por su conexión con la trama urbana del municipio, y su fácil conexión con los servicios e infraestructuras del mismo, con los que se atendería a la actual demanda de suelo residencial de la población.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que deba plantearse la unidad discontinua con una sola programación, en los términos y a los efectos redistributivos contemplados en los artículos 123 y 127 de la LSOTEX, y a fin de garantizar la completa urbanización de todas las zonas afectadas (artículos 14.1.3.a y 32.1 de la LSOTEX).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
2. Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa y ficha urbanística afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II



contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 13 septiembre de 2017, se crea la unidad de ejecución discontinua UA-1 con su correspondiente ficha urbanística (artículo 243 bis) y las ordenanzas IV.A "Edificación adosada ensanche" y IV.B "Crecimiento de baja densidad", quedan sin contenido los artículos 303 "Delimitación", 304 "Condiciones de uso" y 305 "Condiciones de edificación" quedando las normas subsidiarias como siguen:

Artículo 303. Delimitación.

Sin contenido.

Artículo 304. Condiciones de uso.

Sin contenido.

Artículo 305. Condiciones de edificación.

Sin contenido.

Artículo 243 bis. Unidad de Actuación n.º 1 (UA-1). Condiciones particulares.

FICHA URBANÍSTICA UA-1 (UNIDAD DE ACTUACIÓN DISCONTÍNUA)	
ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
CLASIFICACIÓN	Suelo Urbano No Consolidado
DELIMITACIÓN	Según planos de ordenación
SUPERFICIE BRUTA TOTAL APROXIMADA (m ²)	50.768
SUP. BRUTA APROX. ZONA 1.1	31.123
SUP. BRUTA APROX. ZONA 1.2	13.751
SUP. BRUTA APROX. ZONA 1.3	5.894
EDIFICABILIDAD GLOBAL (m ² /m ² s)	0,560
SUPERFICIE LUCRATIVA DE LA UA (m ² t)	28.430
USOS	
USO GLOBAL	Residencial
USOS COMPATIBLES	Servicios Terciarios
	Dotacional
	Espacios Libres
	Infraestructuras básicas
	Agropecuario
CESIONES	
AYUNTAMIENTO (10% Aprovech. Lucrativo) (m ² t)	2843
DOTACIONES PÚBLICAS	≥ 20 m ² s/100 m ² t, destinándose un mínimo de 10 m ² s/100 m ² t a zonas verdes.
APARCAMIENTO PÚBLICO. PLAZAS	0,5 plazas/100 m ² t
RESERVA VPP	30% de la superficie lucrativa de la UA.



FICHA URBANÍSTICA UA-1 (UNIDAD DE ACTUACIÓN DISCONTÍNUA)	
ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
CONDICIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN	
SISTEMA DE EJECUCIÓN	Cualquiera de los previstos en legislación vigente.
DESARROLLO	Se propone Programa de Ejecución
PROGRAMACIÓN	Se prevé la urbanización en un plazo aproximado de 2/5 años.
SERVICIOS	Los fijará el Proyecto de Urbanización
RED VIARIA	Se desarrollará en el Proyecto de Urbanización.
	Condicionantes al desarrollo: La zona 1.1 se ve afectada por la Carretera CC-136, de Segura del Toro a Casas del Monte, cuya titularidad corresponde a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, según la cual, deberá tenerse en cuenta el criterio de disponer una carretera con una plataforma de 8.00 m de ancho, para 6.00 m de calzada, con dos carriles, y 1.00 m de arcén en cada margen, además de posibles reservas de suelo para la ordenación y canalización del tráfico, rodado y peatonal. En el proyecto de construcción de urbanización se comprometerán y recogerán las condiciones de plataforma requeridas, así como la definición de los pasos peatonales debiendo ambas cuestiones ser objeto específico de autorización (o informe vinculante, según proceda) por la Diputación Provincial de Cáceres.
CONDICIONANTES SECTORIALES	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	
ACTUACIONES EN ZONA DE POLICÍA Los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y una zona de policía de 100 metros de anchura. La existencia de estas zonas únicamente significa que en ellas se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen, con la finalidad de conseguir los objetivos de preservar el estado del dominio público hidráulico, prevenir el deterioro de los ecosistemas acuáticos, contribuyendo a su mejora, y proteger el régimen de las corrientes en avenidas, favoreciendo la función de los terrenos colindantes con los cauces en la laminación de caudales y carga sólida transportada. Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el Art. 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y modificado por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo. En la zona de servidumbre de cinco metros de anchura para uso público, con carácter general, no se podrá realizar ningún tipo de construcción salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación o restauración. Se comprobará la afección que producirían las actuaciones a la zona de flujo preferente, entendida como la envolvente de la vía de intenso desagüe y la zona de inundación peligrosa, tal y como se definen en el artículo 9, párrafo segundo, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En estas zonas o vías de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas por el organismo de cuenca aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía.	
SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO En caso de que la incorporación de las zonas reclasificadas a los sistemas de abastecimiento y saneamiento municipal supongan un cambio en las condiciones establecidas en la concesión de aguas y en la autorización de vertidos, deberá iniciar los correspondientes expedientes de modificación de características de las mismas.	



JUNTA EXTREMADURA. PRESIDENCIA. SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA. SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y EQUIPAMIENTOS CULTURALES.

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO NO DETECTADO

En el caso de que se produzcan modificaciones de las rasantes actuales, será de rigurosa aplicación la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

Asimismo, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/97 Regulator de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011 de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

En la zona objeto de la presente Modificación Puntual se encuentran las ruinas de la Antigua Fábrica de Papel, en la Garganta Ancha (polígono 3, parcela 116), que tienen ficha en los archivos técnicos de Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y está recogida en la ficha número 75 del Catálogo de Bienes Protegidos de las Normas Subsidiarias, con protección Estructural. Se deberán cumplir las condiciones de protección establecidas en el desarrollo de las unidades de actuación.

JUNTA EXTREMADURA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE. SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

En la zona 1.2 deberán cumplirse las siguientes condiciones:

1. En la zona situada más al este, destinada al uso de equipamiento deportivo y zona verde, las actuaciones serán las mínimas imprescindibles, para el mantenimiento de los senderos y del entorno de la piscina natural.
2. La zona de equipamiento deportivo estará vinculada a la piscina natural, no permitiéndose ningún otro uso.
3. No debe realizarse actuación alguna que suponga una alteración del paisaje, de la vegetación o de la geomorfología asociada al cauce y a su rivera, ni en la zona de equipamiento deportivo ni en la zona verde.
4. Con respecto a la zona situada más al oeste, el área dedicada a equipamiento genérico más cercana al cauce de la Garganta Ancha, deberá respetar de igual modo la vegetación y la geomorfología de la zona, mientras que la zona destinada al uso residencial, deberá cumplir con todo lo dispuesto por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe, teniendo en cuenta que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce deberá contar con la preceptiva autorización de ese organismo según establece la vigente legislación de aguas y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.



FICHA URBANÍSTICA UA-1 (UNIDAD DE ACTUACIÓN DISCONTÍNUA)		
ORDENACIÓN DETALLADA		
ORDENANZAS DE APLICACIÓN	Ordenanza IV. A, Ordenanza IV. B., junto con Ordenanzas de Equipamientos y Zonas Verdes	
USOS		
USOS PORMENORIZADOS PERMITIDOS	Ordenanza IV.B	Ordenanza IV.A
prioritario	Residencial	Residencial
compatibles	Servicios Terciarios y Dotacional.	Servicios Terciarios (en edificio exclusivo), Dotacional y Agropecuario (en zonas que no estén en contacto con las vías públicas y estén dentro de los usos habituales de las comunidades rurales y queden dentro de la actividad familiar. No se permitirá este tipo de actividad cuando se den relaciones comerciales o industriales)
RESERVAS DOTACIONALES PÚBLICAS DE SISTEMA LOCAL		
DOTACIONES PÚBLICAS (mín. 20 m ² s /100 m ²) (m ² s)	6.173	
EQUIPAMIENTO (min. 10 m ² s/ 100 m ²)	3.330	
ZONAS VERDES (min 10 m ² s / 100 m ² t)	2.843	
APARCAMIENTO PÚBLICO. PLAZAS (0,5 plazas/100 m ²)	142	
RESERVA VPP (m ²)	8.529	



ORDENANZA IV.A EDIFICACIÓN ADOSADA EN
ZONA DE CRECIMIENTO

Artículo 217.12. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza es de aplicación concretamente en dos zonas, incluidas en la unidad de actuación UA. 1 (zona 1.3), definida gráficamente en los planos correspondientes a Zonificación en Suelo Urbano.

Artículo 217.13. Parcela edificable.

Se considera como unidad base para la intervención edificatoria toda parcela que cumple con los siguientes requisitos:

Superficie mínima: 100 m².

Frente mínimo de fachada: 6 m.

Profundidad mínima de parcela: 10 m.

Artículo 217.14. Tipología de la edificación.

La edificación se desarrollará en manzana cerrada con frentes edificados continuos, sin retranqueos o patios abiertos en fachada o bien con tipología de edificación adosada.

Artículo 217.15. Condiciones de uso.

El uso prioritario es el residencial.

Se consideran usos compatibles con el residencial predominante:

Servicios Terciarios: En edificios exclusivos o en partes concretas de edificios. Todo tipo de servicios terciarios, con la condición de que se tomen las debidas medidas correctoras en caso de emisión de humos o sonidos.

Dotacional: Se admite el uso dotacional en cualquiera de sus clases en edificio exclusivo u ocupación parcial.

Artículo 217.16. Ocupación de parcela.

Se establece una ocupación máxima del 90 %.

Artículo 217.17. Fondo edificable.

No se fija fondo máximo edificable.

**Artículo 217.18. Altura de la edificación.**

El número de plantas máximo es de dos plantas (baja y una).

La altura máxima permitida será de 7 m, medidos en el punto medio de la rasante de la fachada.

La altura máxima de planta baja será de 4,00 m.

Artículo 217.19. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima permitida será de 1,8 m² /m².

Artículo 217.20. Salientes y vuelos.

Solo podrán construirse vuelos a una altura igual o superior a 2,80 m sobre la rasante de la calle en aquellos viales que el tráfico rodado lo permita.

Quedan prohibidos cualquier tipo de salientes y vuelos cerrados.

El saliente máximo respecto a la alineación oficial será de 1,00 m.

El balcón, como elemento aislado, no tiene consideración de vuelo, cuando el saliente máximo es de 35 cm.

Artículo 217.21. Situación del edificio dentro de la parcela.

La edificación deberá alinearse a vial.

Artículo 217.22. Construcciones por encima de la altura permitida.

Los volúmenes construidos en cumplimiento del artículo 124 deberán retranquearse respecto de la fachada al menos 3,00 m.

Artículo 217.23. Semisótanos.

Se admiten semisótanos siempre que su altura sobre la rasante del viario de acceso hasta la cara inferior del forjado de planta baja no supere 1 m.



ORDENANZA IV.B EDIFICACIÓN EN ZONA DE CRECIMIENTO DE BAJA DENSIDAD

Artículo 217.1. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza es de aplicación concretamente en dos zonas, una apoyada sobre la carretera de Segura de Toro y la segunda sobre la Garganta Ancha, ambas incluidas en la unidad de actuación UA-1 (zonas 1.1 y 1.2 respectivamente), y definidas gráficamente en los planos correspondientes a Zonificación en Suelo Urbano.

Artículo 217.2. Parcela edificable.

Se considera como unidad base para la intervención edificatoria toda parcela que cumple con los siguientes requisitos:

Superficie mínima: 300 m².

Frente mínimo: 10 m.

Artículo 217.3. Tipología de la edificación.

Las tipologías permitidas serán la aislada, la adosada y la pareada.

Artículo 217.4. Condiciones de uso.

El uso prioritario es el residencial.

Se consideran usos compatibles con el residencial predominante:

Servicios Terciarios: En edificio exclusivo. Todo tipo de servicios terciarios, con la condición de que se tomen las debidas medidas correctoras en caso de emisión de humos o sonidos.

Dotacional: Se admite el uso dotacional en cualquiera de sus clases en edificio exclusivo u ocupación parcial.

Agropecuario: Se admite este tipo de actividad en zonas que no están en contacto con las vías públicas y estén dentro de los usos habituales de las comunidades rurales y queden dentro de la actividad familiar. No se admitirá este tipo de actividad cuando se den relaciones comerciales o industriales.

Artículo 217.5. Ocupación de parcela.

Se establece una ocupación máxima del 60 %.

**Artículo 217.6. Fondo edificable.**

No se fija fondo máximo edificable.

Artículo 217.7. Altura de la edificación.

El número de plantas máximo es de dos plantas (baja y una).

La altura máxima permitida será de 7 m, medidos en el punto medio de la rasante de la fachada.

La altura máxima de planta baja será de 4,00 m.

Artículo 217.8. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima permitida será de 0,6 m² /m².

Artículo 217.9. Salientes y vuelos.

Los salientes y vuelos serán libres, manteniéndose las distancias a linderos establecidas en el artículo siguiente.

Artículo 217.10. Situación del edificio dentro de la parcela.

La posición del edificio en la parcela será libre.

Artículo 217.11. Semisótanos.

Se admiten semisótanos siempre que su altura sobre la rasante del viario de acceso hasta la cara inferior del forjado de planta baja no supere 1 m.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN

EQUIPO REDACTOR

El documento técnico de la modificación ha sido redactada por el Arquitecto José David Cid Duque.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

La modificación puntual n.º 3 de las NNSS del municipio de Casas del Monte tiene como objetivo la reclasificación de suelo no urbanizable, situado en terrenos colindantes al suelo urbano, a suelo urbano no consolidado, para su adaptación a las necesidades actuales.

DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

La ordenación planteada consiste en lo siguiente:

- Reclasificar los terrenos que actualmente figuran en las NNSS como SNU de Especial Protección de Turismo Rural y parte de aquellos que actualmente conforman el SNU de Especial Protección Parque Rural y Dotacional de Servicios como Suelo Urbano No Consolidado.
- Reclasificar terrenos colindantes y cercanos a los anteriores que actualmente figuran en las NNSS como SNU de Especial Protección de Montaña a Suelo Urbano No Consolidado, así como terrenos colindantes al suelo urbano situados en la zona sur del municipio, clasificados actualmente como SNU de Especial Protección Valores Agrícolas a Suelo Urbano no Consolidado.
- Creación de dos nuevas Ordenanzas para recoger los usos y edificabilidades contemplados en estas zonas (Ordenanzas IV. A y IV.B).

El conjunto de los terrenos objeto de la modificación constituyen tres zonas, integrantes de la UA 1. (zona 1.1, zona 1.2 y zona 1.3) indicadas en los planos de ordenación.

EXTRACTO DE ASPECTOS AMBIENTALES

La tramitación de la modificación puntual n.º 3 de Casas del Monte se inició en el año 2013, finalizando la evaluación ambiental con una Memoria Ambiental.



La Dirección General de Medio Ambiente emite Resolución en fecha 7 de agosto de 2015 en la que se acuerda el no sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada de la adaptación de la modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Casas del Monte a la Memoria Ambiental.

El 19 de enero de 2016 la Dirección General de Medio Ambiente emite comunicado, haciendo referencia a dicha resolución, de no sometimiento a evaluación ambiental estratégica.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 09/05/2018 y n.º CC/032/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en la reclasificación de Suelo No Urbanizable Protegido a Suelo Urbano No Consolidado de tres zonas próximas al casco urbano, creándose la unidad de actuación discontinua UA-1. Además se crean dos nuevas ordenanzas (IV.A y IV.B).

Municipio: Casas del Monte.

Aprobación definitiva: 13/09/2017.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 9 de mayo de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aceuchal, que tiene por objeto el reajuste de las alineaciones de un solar ubicado en la calle San Blas. (2018061284)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 22 de febrero de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Aceuchal no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Con la presente modificación se pretende reflejar documentalmente en el planeamiento municipal, el acuerdo alcanzado por el Ayuntamiento con el propietario de solares afectados por la alineación vigente, para reajustarla a la realidad actual, a cambio del recibo por el municipio de una compensación "monetaria" a cuenta del aumento de aprovechamiento urbanístico.

Sus determinaciones, por tanto, se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la Ley 10/2015, de 8 de abril — DOE de 10-4-15— (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 22 de febrero de 2018.

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO

1. TÉCNICO REDACTOR DE LA MODIFICACIÓN.

Ha sido redactada la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aceuchal por el Arquitecto D. Antonio Matamoros Álvarez, colegiado número 502.863 del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

El objeto de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal es el siguiente: Ajustar las Alineaciones Oficiales en las siguiente calles: San Blas, La Parada y Reina Sofía.

3. DOCUMENTOS AFECTADOS DE LAS NNSS VIGENTES.

Con la presente modificación no se afecta ningún documento escrito de las Normas Subsidiarias vigentes, únicamente el siguiente plano:

- Plano de Ordenación núm. 37: Clasificación del Suelo y Alineaciones.
- Plano de Ordenación núm. 41: Calificación y Zonificación.

4. ASPECTOS AMBIENTALES.

Con la presente modificación no hay aspectos ambientales que se vean afectados.

**ANEXO II****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 08/05/2018 y n.º BA/038/2018, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que tiene por objeto el reajuste de las alineaciones de un solar ubicado en la calle San Blas.

Municipio: Aceuchal.

Aprobación definitiva: 22/02/2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 8 de mayo de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 15 de mayo de 2018 por la que se convocan ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado. (2018050229)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros. Así mismo, se recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza. A tal fin, y según se recoge en el artículo 103 de la citada Ley, las Administraciones educativas planificarán las actividades necesarias, garantizando una oferta diversificada y gratuita, estableciendo las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en estos programas.

Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 158.2 que la formación permanente constituye un derecho y un deber de todo el profesorado y una responsabilidad de la Administración y de los centros educativos.

La necesidad de formar de manera específica a un profesorado con competencias profesionales cada vez más diversas hace que la Administración ofrezca una variedad de programas y una diversidad de actuaciones, con el fin de favorecer el desarrollo profesional de los docentes. Con esta iniciativa, la Consejería de Educación y Empleo pretende impulsar ayudas a la formación permanente del profesorado.

Mediante el Decreto 192/2012, de 21 de septiembre (DOE n.º 188, de 27 de septiembre), se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2012, modificado por Decreto 253/2014, de 18 de noviembre (DOE n.º 226, de 24 de noviembre).

Esta orden, pretendiendo que el personal docente beneficiario cuente con un mínimo de financiación en la realización de actividades de formación permanente de interés educativo,



opta por el sistema de prorrateo, previsto como recurso excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de concesión de ayudas con el fin de atender a los gastos ocasionados por la matriculación y/o adquisición de material didáctico con ocasión de la participación del profesorado beneficiario en actividades de formación permanente de interés educativo.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 192/2012, de 21 de septiembre, DOE n.º 188, de 27 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria de las mismas para 2012, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
2. El número y cuantía de las ayudas vendrá determinado por el número de solicitudes seleccionadas y por la disponibilidad presupuestaria de cada una de las modalidades establecidas en el artículo 4 de la presente convocatoria. En el caso de que la suma de las cantidades solicitadas por los docentes seleccionados sea igual o inferior al crédito de la convocatoria, la cuantía de la subvención coincidirá con la cantidad solicitada. En otro caso, se aplicará a la cantidad solicitada la proporción resultante de dividir el crédito máximo de la convocatoria entre la suma de las cantidades solicitadas por los docentes seleccionados, multiplicándola por las cantidades solicitadas por cada uno de ellos.

**Artículo 4. Naturaleza de las ayudas y ámbito de aplicación.**

Podrán ser objeto de ayuda las siguientes actividades de formación:

a) Modalidad A:

- La realización de estudios conducentes a la obtención de titulaciones universitarias de grado y postgrado impartidos por las Universidades Públicas o por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- La realización de enseñanzas de régimen especial de idiomas y de grado profesional de música y danza.
- La asistencia a cursos, jornadas, encuentros, congresos y seminarios organizados por instituciones reconocidas como entidades de formación del profesorado con una duración mínima de 10 horas.

b) Modalidad B:

- Actividades de formación online relacionadas con la mejora de las competencias idiomáticas, y tendentes a la preparación u obtención del certificado correspondiente al Marco Común Europeo de Referencia. Con el fin de facilitar la elección de entidades y cursos a los solicitantes, se propone a título orientativo, (anexo II) una relación de entidades o instituciones para la formación relacionada con los idiomas portugués, francés, inglés, alemán, italiano y griego moderno.

Artículo 5. Beneficiarios y requisitos de participación.

1 Podrán solicitar las ayudas que se conceden al amparo de estas subvenciones:

- a) Personal docente, en servicio activo, con destino en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en niveles previos a la Universidad.
- b) Personal docente, en servicio activo, con destino en los servicios educativos, como: Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Centros de Profesores y de Recursos, Servicios de Inspección de Educación y Servicios Centrales dependientes de la Consejería de Educación y Empleo.
- c) Quedan excluidos de estas ayudas los profesores que, durante el periodo de realización de la actividad, han sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.

2. Los solicitantes no podrán ser beneficiarios por cada convocatoria de más de una ayuda de las previstas en la misma.

3. Para solicitar estas ayudas será requisito imprescindible:



- a) Para la modalidad "A" se concederá por la participación en actividades de formación cuya realización finalice en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018, debiendo estar ésta concluida en el momento que se presente la solicitud, con derecho a la certificación de la misma.
 - b) Para la modalidad "B", realizar la actividad para la que solicita la ayuda en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019.
 - c) No haber disfrutado durante la anterior convocatoria de ayudas, de una beca o ayuda económica para la realización de una actividad de formación del profesorado o, habiéndola recibido, ésta no superase la cantidad de 100 euros.
4. Los solicitantes sólo podrán solicitar una modalidad de ayuda de las recogidas en el artículo 4 de la presente orden.

Artículo 6. Conceptos subvencionables.

Se podrán solicitar ayudas para el desarrollo de las actividades descritas en la presente orden, de acuerdo con los siguientes conceptos:

- a) Gastos de inscripción o matrícula.
- b) Gastos de material didáctico necesarios para la realización de la actividad formativa. En este sentido se considerarán material didáctico necesario, los manuales, ya sean en formato papel o electrónico, que contengan los contenidos necesarios para el correcto seguimiento de la actividad formativa, siempre que sean obligada o recomendada su adquisición por la entidad formadora.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención prevista en la presente orden están sometidos a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y entre otras, deberán:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y



control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Acreditar los gastos y pagos efectuados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- g) Justificar la superación de la actividad formativa a la que hace referencia el artículo 4 apartado b) en un plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización de la actividad, entendiéndose como tal, aquella en la que se realice la última prueba, examen o sesión formativa. En el caso del artículo 4 apartado a) dicha justificación se hará en el momento de presentar la solicitud mediante certificación académica de los estudios realizados donde se haga constar que ha superado los mismos.

Artículo 8. Plazo y presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para las actividades de formación correspondientes a la modalidad A, se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y concluirá el 31 de agosto de 2018.

El plazo de presentación de solicitudes para las actividades de formación correspondientes a la modalidad B, será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

2. En el modelo de solicitud se consignará un apartado destinado a declarar que el interesado no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del citado artículo.
3. Dichas solicitudes irán dirigidas al titular de la Consejería de Educación y Empleo y podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se



regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Las solicitudes que se formulen a través de las Oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Artículo 9. Documentación.

1. Al impreso de solicitud, (anexo I), se acompañará original o fotocopia del programa o plan de estudios, en su caso, así como cualquier otra información que el interesado estime conveniente aportar.
2. En el caso de actividades de la modalidad "A" se deberá adjuntar además:
 - a) Fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad. Se adjuntará documento acreditativo del importe del gasto y del pago realizado en concepto de matrícula y/o material didáctico, ya sea en pago único o fraccionado.
 - b) Fotocopia compulsada del certificado de realización de la actividad, expedido por la entidad que desarrolle ésta o certificación académica de los estudios realizados donde se haga constar que ha superado los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Administración convocante recabará de oficio los datos que verifiquen el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 5.

Artículo 10. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrá en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Según el contenido de la actividad, puntuándose únicamente el mayor de los siguientes conceptos:
 - Actividades formativas relacionadas con el contenido científico-didáctico del área o especialidad del solicitante o materia que imparta distinta de dicha especialidad: 4 puntos.
 - Actividades formativas relacionadas con las TIC y estudios de enseñanzas de idiomas: 3 puntos.



- Actividades formativas cuyo contenido esté relacionado con la acción tutorial, la Atención a la diversidad, la Educación en valores, la organización de centros o la salud laboral: 2 puntos.
- Actividades formativas relacionadas con otras líneas directrices del Plan Marco de formación del profesorado: 1 punto. Dichas líneas directrices pueden consultarse en la siguiente dirección de internet:

<https://formacion.educarex.es/plan-marco.html>

Todas las actividades formativas y/o estudios académicos deberán estar relacionados con la labor docente y tener una previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar.

b) Según la entidad organizadora de la actividad:

- Actividades organizadas por las entidades colaboradoras que tienen firmado convenio con la Consejería de Educación y Empleo para la formación del profesorado, UNED y UEX: 3 puntos.
- Actividades organizadas por otras Universidades Públicas: 2 puntos.
- Actividades organizadas por otras entidades: 1 punto.

c) Según la situación administrativa de los solicitantes (hasta un máximo de 2 puntos):

- Funcionario/a en prácticas, interino o de carrera: 2 puntos.
- Profesor/a de centro concertado: 1 punto.

2. Para la concesión de la ayuda, será imprescindible obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Artículo 11. Crédito y cuantía de la subvención.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de ochenta y un mil ciento sesenta y tres euros (81.163 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.221B.481.00, proyecto 2006.13.02.0001 y superproyecto 2006.13.02.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.
2. El crédito total disponible de la convocatoria de ayudas será repartido entre las dos modalidades de formación previstas en el artículo 4, en la siguiente proporción:
 - 70 % de la cuantía del crédito para actividades de la modalidad A.
 - 30 % de la cuantía del crédito disponible para actividades de la modalidad B.



Únicamente, en caso de no existir solicitantes suficientes que reúnan los requisitos para cualquiera de las dos modalidades, el crédito sobrante será utilizado en la otra modalidad.

Para determinar el número y cuantía de las ayudas se estará a lo dispuesto en el artículo 3.2 de la presente orden.

La cuantía máxima de las ayudas solicitadas para cada actividad de la modalidad "A" será de 600 euros y 200 euros para la modalidad "B".

Artículo 12. Órgano de instrucción y valoración.

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la presente orden será la Secretaría General de Educación, a la que le corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución, sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente.
2. El órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes, conforme a los criterios señalados en el artículo 10, y realizar el seguimiento de las mismas, así como elevar el informe de valoración al órgano instructor mencionado anteriormente, será una Comisión presidida por la titular de la Jefatura de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, actuando como vocales los siguientes:
 - El Jefe de Servicio de Inspección General y Evaluación.
 - El Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
 - Un asesor/a técnico docente adscrito a la Secretaría General de Educación.
 - Un funcionario/a de la Secretaría General de Educación, que actuará como Secretario/a.
3. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que en lo no previsto en la misma se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre el régimen de los órganos colegiados.

A las reuniones de la Comisión de Selección podrá asistir, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos que forman parte de la Mesa Sindical Sectorial de Educación.
4. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.
5. La Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente orden.



- b) Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) El seguimiento de que las ayudas concedidas han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
- d) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución. Dicho informe tendrá carácter vinculante.

Artículo 13. Resolución.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Consejera de Educación y Empleo, a propuesta del órgano instructor.

En el plazo de diez días desde la resolución, los beneficiarios deberán presentar documento original de "Alta de Terceros" del solicitante, sólo en el caso de no encontrarse dado de alta en el Subsistema de Terceros del SICCAEX.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La notificación de la resolución a los interesados se efectuará mediante la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.

Artículo 14. Pago y justificación.

1. El abono de las ayudas se efectuará mediante transferencia a las personas beneficiarias, una vez que se haya publicado la resolución de concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura.



2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
3. Las personas beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente orden estarán exentos de la obligación de presentar garantías por razón de los pagos anticipados.
4. Las personas beneficiarias de la modalidad "B" deberán justificar en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada el destino de la ayuda mediante documento del pago efectuado y fotocopia del certificado de superación de la actividad expedido por la entidad organizadora del curso. En caso contrario, se dará comienzo al procedimiento de reintegro de la ayuda concedida conforme a lo establecido en el artículo 16 de esta orden.

Artículo 15. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas para la formación del profesorado son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración Pública o Entidad Privada que las otorgue.
2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión, para fijar la cuantía adecuada para dar cumplimiento a lo previsto en este artículo y al reintegro del exceso.
3. El beneficiario deberá comunicar a la entidad concedente la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional de concesión.

Artículo 16. Procedimiento de reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 17. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado a



partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de mayo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I.**SOLICITUD AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

Un modelo para su posterior edición se encuentra en:
http://formacion.educarex.es/images/documentos/form_digital_solicitud_ayudasforprof2018.pdf

Datos Personales		
Apellidos:		Nombre:
Correo electrónico:		NIF:
Domicilio:		Teléfono:
C. Postal:	Localidad:	Provincia:

Datos Profesionales		
Situación administrativa		
Funcionario de carrera, en prácticas o interino		Contratado C.C. o convenio
Área, materia, módulo o ámbito que imparte		
Centro de destino:		Código Centro:
Correo electrónico:		Teléfono:
Domicilio:		
C. Postal:	Localidad:	Provincia:

Declaración Responsable
Declaro no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como que me encuentro al corriente con mis obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Autorización
<input type="checkbox"/> Autorizo, expresamente, al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autónoma.
<input type="checkbox"/> NO autorizo y por lo tanto deberé aportar los certificados oportunos junto con la solicitud.

**ANEXO II****RELACIÓN DE ENTIDADES O INSTITUCIONES.****INGLÉS:**

- Escuelas Oficiales de Idiomas. "That's English".
- British Council.
- Universidades (UEX y UNED). Formación expedida por Institutos o Centros de Lenguas Modernas.
- Oxford University.
- Pearson.

FRANCÉS:

- Alliance Française.
- Universidades (UEX y UNED). Formación expedida por Institutos o Centros de Lenguas Modernas.
- Centre International d'Etudes Pedagogiques/Institut Français.

PORTUGUÉS:

- Instituto Camoes.
- Universidades (UEX y UNED). Formación expedida por Institutos o Centros de Lenguas Modernas..

ALEMÁN:

- Instituto Goethe.
- Universidades (UEX y UNED). Formación expedida por Institutos o Centros de Lenguas Modernas..

**ITALIANO:**

-Universidades (UEX y UNED). Formación expedida por Institutos o Centros de Lenguas Modernas.

GRIEGO MODERNO:

-Centre for the Greek Language (CGL).

-Universidades (UEX y UNED). Formación expedida por Institutos o Centros de Lenguas Modernas.

• • •



EXTRACTO de la Orden de 15 de mayo de 2018 de convocatoria de ayudas de la Modalidad A para la participación en actividades de formación del profesorado. (2018050230)

BDNS(Identif.):400039

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

Se efectúa la convocatoria para el año 2018, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de las ayudas previstas para atender a los gastos ocasionados por la matriculación y/o adquisición de material didáctico con ocasión de la participación del profesorado beneficiario en actividades de formación permanente de interés educativo.

Modalidad A. Sufragar los gastos ocasionados por:

- La realización de estudios conducentes a la obtención de titulaciones universitarias de grado y postgrado impartidos por las Universidades Públicas o por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- La realización de enseñanzas de régimen especial de idiomas y de grado medio de música y danza.
- La asistencia a cursos, jornadas, encuentros, congresos y seminarios organizados por instituciones reconocidas como entidades de formación del profesorado con una duración mínima de 10 horas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas:

- Personal docente, en servicio activo, con destino en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en niveles previos a la Universidad.
- Personal docente, en servicio activo, con destino en los servicios educativos, como: Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Centros de Profesores y Recursos, Servicios de Inspección de Educación y Servicios Centrales dependientes de la Consejería de Educación y Empleo.

Quedan excluidos de estas ayudas los profesores que, durante el período de realización de la actividad, han sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.



Los solicitantes que opten por las ayudas de la Modalidad A, no podrán solicitar las ayudas de la Modalidad B.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 192/2012, de 21 de septiembre (publicado en el DOE n.º 188, de 27 de septiembre) por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2012; modificado por el Decreto 253/2014, de 18 de noviembre (publicado en el DOE n.º 226, de 24 de noviembre).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible para las ayudas de la Modalidad A (70 por ciento del crédito total) asciende a un importe de 56.814,10 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 13.02.221B.481.00, proyecto 2006.13.02.0001 y superproyecto 2006.13.02.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2018.

La cuantía máxima de las ayudas solicitadas para cada actividad de la modalidad A será de 600 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para las actividades de formación correspondientes a la Modalidad A, se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y del extracto correspondiente, en el Diario Oficial de Extremadura y concluirá el 31 de agosto de 2018.

Mérida, 15 de mayo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





EXTRACTO de la Orden de 15 de mayo de 2018 de convocatoria de ayudas de la Modalidad B para la participación en actividades de formación del profesorado. (2018050231)

BDNS(Identif.):400040

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

Se efectúa la convocatoria para el año 2018, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de las ayudas previstas para atender a los gastos ocasionados por la matriculación y/o adquisición de material didáctico con ocasión de la participación del profesorado beneficiario en actividades de formación permanente de interés educativo.

Modalidad B. Sufragar los gastos ocasionados por:

- Actividades de formación online relacionadas con la mejora de las competencias idiomáticas, y tendentes a la preparación u obtención del certificado correspondiente al Marco Común Europeo de Referencia. Con el fin de facilitar la elección de entidades y cursos a los solicitantes, se propone a título orientativo, (anexo II) una relación de entidades o instituciones para la formación relacionada con los idiomas portugués, francés, inglés, alemán, italiano y griego moderno.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas:

- Personal docente, en servicio activo, con destino en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en niveles previos a la Universidad.
- Personal docente, en servicio activo, con destino en los servicios educativos, como: Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Centros de Profesores y Recursos, Servicios de Inspección de Educación y Servicios Centrales dependientes de la Consejería de Educación y Empleo.

Quedan excluidos de estas ayudas los profesores que, durante el período de realización de la actividad, han sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.

Los solicitantes que opten por las ayudas de la Modalidad B, no podrán solicitar las ayudas de la Modalidad A.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 192/2012, de 21 de septiembre (publicado en el DOE n.º 188, de 27 de septiembre) por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2012; modificado por el Decreto 253/2014, de 18 de noviembre (publicado en el DOE n.º 226, de 24 de noviembre)

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible para las ayudas de la Modalidad B (30 por ciento del crédito total) asciende a un importe de 24.348,90 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 13.02.221B.481.00, proyecto 2006.13.02.0001 y superproyecto 2006.13.02.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2018.

La cuantía máxima de las ayudas solicitadas para cada actividad de la modalidad B será de 200 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para las actividades de formación correspondientes a la Modalidad B, será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria y del extracto correspondiente, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de mayo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





ORDEN de 21 de mayo de 2018 por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2018/2019. (2018050244)

La Constitución Española ha reconocido a todos los españoles y españolas, el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas. Asimismo, establece que los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. El marco normativo actual establece los principios rectores para que las Administraciones educativas adopten las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo, la exigencia de lograr que todos los ciudadanos puedan recibir una educación y una formación de calidad, sin que ese bien quede limitado solamente a algunas personas o sectores sociales, y el artículo 80 encomienda a las Administraciones públicas el desarrollo de acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que se encuentren en situaciones desfavorables y la provisión de los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

Igualmente, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas, y reconoce el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, para el desarrollo de la solidaridad entre los extremeños y extremeñas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el marco de la colaboración entre Administraciones Públicas, tienen como objetivo contribuir con las familias a la financiación de los libros de texto destinados al alumnado matriculado en niveles obligatorios de enseñanza.

El artículo 35 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece que la Administración educativa adoptará las medidas para dotar progresivamente de material curricular a todo el alumnado de las enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil de los centros sostenidos con fondos públicos. Se garantiza, en todo caso, la gratuidad a las familias que no alcancen los niveles de renta que se determinen.

Mediante Decreto 158/2012, de 3 de agosto (DOE n.º 163, de 23 de agosto), se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de



texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el curso escolar 2012/2013, siendo modificado por el Decreto 66/2014, de 29 de abril (DOE n.º 84, de 5 de mayo), por el Decreto 42/2015, de 24 de marzo de 2015 (DOE n.º 61, de 30 de marzo), por el Decreto 79/2016, de 14 de junio (DOE n.º 116, de 17 de junio), y por el Decreto 101/2017, de 27 de junio (DOE n.º 126, de 3 de julio).

En virtud de lo expuesto y a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2018/2019.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 158/2012, de 3 de agosto, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el curso escolar 2012/2013, (DOE n.º 163, de 23 de agosto), y que fue modificado por el Decreto 66/2014, de 29 de abril (DOE n.º 84, de 5 de mayo), por el Decreto 42/2015, de 24 de marzo (DOE n.º 61, de 30 de marzo), por el Decreto 79/2016, de 14 de junio (DOE n.º 116, de 17 de junio) y por el Decreto 101/2017, de 27 de junio (DOE n.º 126, de 3 de julio), por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Finalidades.

1. Con la convocatoria de las ayudas se pretende:

- a) Dotar progresivamente a los centros de libros de texto.



- b) Desarrollar hábitos de cuidado y respeto en el uso de los mismos.
 - c) Promover la propiedad social.
2. A los efectos de la presente orden, se entenderán como libros de texto los materiales impresos de carácter duradero, autosuficiente y no fungible, destinados a ser utilizados por el alumnado, y que desarrollan los contenidos establecidos en la normativa vigente. Se considerarán, no obstante, como tales los materiales correspondientes al primer ciclo de Educación Primaria, aunque no sean reutilizables en años sucesivos. No se considerarán libros de texto aquellos materiales asociados a los libros de texto que por su naturaleza no puedan ser reutilizados por los alumnos.

Artículo 4. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial.

Artículo 5. Características de las ayudas.

1. Los fondos públicos que reciban los centros educativos serán gestionados por los Consejos Escolares y se destinarán, exclusivamente, a la adquisición de libros de texto.
2. El alumnado becario dispondrá de forma gratuita, en concepto de préstamo, de los libros de texto seleccionados por el centro para los estudios que esté cursando.
3. Los libros de texto, puestos a disposición del alumnado, serán propiedad de los centros educativos, y se devolverán al centro en caso de traslado del alumno o al finalizar el curso escolar.
4. Los centros educativos se responsabilizarán del cuidado y custodia de los libros adquiridos, así como de la gestión de la devolución y los tendrán a disposición del alumnado para cursos posteriores.
5. El Consejo Escolar arbitrará las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado de los libros entregados. Para ello, los centros incorporarán en su Reglamento de Organización y de Funcionamiento las normas de utilización y conservación de los libros de texto, así como las medidas que corresponderían en caso de deterioro, extravío o no devolución, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. El alumnado está obligado a usar correctamente los libros entregados y devolverlos en buen estado al centro una vez finalizado el curso escolar o en caso de traslado. El



deterioro culpable, así como el extravío, supondrá la obligación de reponer el material deteriorado o extraviado, por parte de los representantes legales del alumnado.

7. Con el fin de garantizar el préstamo al alumnado que cumple los requisitos previstos en la presente orden, la solicitud de las ayudas para la dotación de libros de texto tiene carácter obligatorio para los centros educativos.

Artículo 6. Gestión y distribución de las ayudas.

1. Para la determinación del alumnado becario de libros de texto, los Consejos Escolares de los centros solicitantes utilizarán los siguientes criterios:

- Pertener a familias que tengan la condición legal de numerosa.
- Pertener a familias cuya renta familiar no supere los umbrales de rentas computables máximos que se especifican a continuación. Para ello, se tendrá en cuenta la renta familiar correspondiente al año 2016:

Familias de 1 miembro: 8.603 euros.

Familias de 2 miembros: 14.013 euros.

Familias de 3 miembros: 18.403 euros.

Familias de 4 miembros: 21.828 euros.

Familias de 5 miembros: 24.772 euros.

Familias de 6 miembros: 27.614 euros.

Familias de 7 miembros: 30.298 euros.

Familias de 8 miembros: 32.970 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.647 euros por cada nuevo miembro computable.

2. Se entiende por renta computable la cuantía resultante de la agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza y calculadas según se indica en los párrafos siguientes, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La renta se corresponderá con la declaración del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas del ejercicio del año 2016.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de



ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores, así como el saldo negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondientes a 2014, 2015 y 2016. Del resultado obtenido se restará la cuota resultante de autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y que no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento previsto en el párrafo anterior. Del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

3. Son miembros computables de la familia, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2016 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Si los solicitantes constituyen unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

4. Los centros educativos, una vez cubiertas las necesidades del alumnado que cumpla los requisitos para ser becario, y siempre que existan libros sobrantes, podrán distribuirlos entre el resto del alumnado que haya formulado solicitud, sin que esta circunstancia le otorgue derecho a tener esta condición en posteriores convocatorias. En este caso, el préstamo se adjudicará por orden inverso a la magnitud de la renta familiar de las familias solicitantes.

Artículo 7. Presentación de solicitudes por las familias.

1. Los padres o tutores legales del alumnado cumplimentarán el modelo de solicitud del anexo I, y lo presentarán en la secretaría del centro, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Si en la solicitud se alega la condición de familia numerosa, deberá acompañarse del correspondiente título de familia numerosa, en vigor.
3. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud



conlleva la autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Empleo los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar (anexo II). Cada miembro de la unidad familiar podrá denegar su consentimiento debiendo en este caso aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de su nivel de renta. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

Artículo 8. Información a las familias.

El Consejo Escolar de cada centro establecerá los procedimientos necesarios que garanticen información suficiente a las familias sobre los siguientes aspectos:

- Plazo de presentación de las solicitudes.
- Documentación preceptiva.
- Requisitos exigidos.
- Características del libramiento.

Artículo 9. Solicitud de las ayudas por los centros educativos.

1. Las solicitudes de las ayudas se realizarán por los Consejos Escolares de los centros en el correspondiente proyecto de necesidades (anexo III), una vez informatizadas en la plataforma Rayuela todas las solicitudes recibidas de las familias, y se dirigirán a la Secretaría General de Educación.

A tenor de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante al órgano gestor para recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social. No obstante, en la solicitud recogida en el anexo III se consigna un apartado con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda denegar tal consentimiento con respecto de uno o varios de dichos certificados, debiendo aportarlos entonces junto con la solicitud y, en todo caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución.

2. El proyecto de necesidades deberá acompañarse de los documentos siguientes:
 - a) Relación del alumnado solicitante.
 - b) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Subvenciones de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario, y que podrá estar contenida en el anexo III.



- c) Certificado expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, la autonómica y con la Seguridad social en caso de haber denegado el consentimiento al órgano gestor para comprobar estos términos de oficio.
3. El proyecto de necesidades, junto con la documentación, podrá presentarse en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1. del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
4. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o no se acompaña de los documentos exigidos en cada convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Criterios para la determinación de cuantías y procedimiento de concesión.

1. Las cuantías máximas a librar a cada centro educativo por el concepto de libros de texto se calcularán teniendo en cuenta el número total de alumnos becarios del centro. La cuantía establecida por alumno becario será de 120 euros, para educación primaria y, 150 euros, para educación secundaria obligatoria.



2. Estas ayudas se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, al venir impuestas a la Administración en virtud del artículo 35 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura. El plazo de vigencia de la convocatoria, a efectos de la presentación de solicitudes será hasta el 30 de septiembre de 2018.
3. A cada centro educativo se le concederá la cuantía menor tomada de entre la presupuestada por el centro educativo en su Proyecto de necesidades, (anexo III), y el máximo que le corresponde de acuerdo con el número de becarios del centro.
4. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la presente orden.

Artículo 11. Créditos.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos doce euros (949.612,00 euros), con el siguiente desglose presupuestario:
 - Anualidad 2018: 300.000,00 euros que se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2018.13.02.222G.470.00, proyecto 2013.13.002.0021.00, de los presupuestos generales de la comunidad autónoma para la anualidad 2018.
 - Anualidad 2019: 649.612,00 euros que se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2019.13.02.222G.470.00, proyecto 2013.13.002.0021.00, de los presupuestos generales de la comunidad autónoma para la anualidad 2019.
2. La presente convocatoria se encuentra cofinanciada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el marco de la colaboración para la financiación de libros de texto en los niveles obligatorios de la enseñanza.
3. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
4. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Consejería de Educación y Empleo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Secretaría General de Educación.



2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Secretario General de Educación o persona en quién delegue, e integrada además, por los siguientes miembros.

- a) La persona titular de la Jefatura del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.
- b) La persona titular de la Jefatura de Sección de Becas y Ayudas, o persona en quien delegue.
- c) Dos representantes de cada Delegación Provincial de Educación, o personas en quienes deleguen.
- d) Un/a asesor/a técnico docente.
- e) Un/a funcionario/a de la Secretaría General de Educación designado por su titular y que actuará como Secretario.

Los nombramientos deberán publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Consejera de Educación y Empleo, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Análisis de la documentación presentada por los centros.
- b) Petición de los informes y documentación complementaria que se estimen necesarios.
- c) Elaboración de informes en los que se concreten los resultados de las evaluaciones efectuadas, para elevarlos al órgano instructor que deberá emitir las correspondientes propuestas de resolución.
- d) Seguimiento de los fondos a efectos de comprobar si se ha cumplido la finalidad para la que se otorgaron.

4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 13. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

2. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En los supuestos previstos en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la concesión podrá ser sustituida por la publicidad en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, tras la resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.

3. Asimismo, en todo caso, serán publicadas las concesiones de las ayudas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura; e igualmente deben remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente orden y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
5. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Abono de la ayuda.

1. El abono de la ayuda se realizará en dos pagos, el primer pago del 31 % se realizará una vez notificada la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria del centro educativo solicitante, debiendo presentar la justificación para que se proceda a realizar el segundo pago en el plazo previsto en el artículo 18. El segundo pago del importe restante, se realizará una vez justificado el primero.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago, debe quedar acreditado que los beneficiarios se hallan al corriente con sus obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y la autonómica bien por haberse comprobado de oficio o por haberse aportado a instancia del solicitante en caso de haber negado su consentimiento a la obtención de los mismos de oficio.
3. De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por pagos anticipados a los beneficiarios de la ayuda.

Artículo 15. Obligaciones de los centros educativos.

1. Los centros concertados beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:



- a) Efectuar el préstamo de libros al alumnado escolarizado en el centro que reúna los requisitos exigidos.
 - b) Archivar en el centro la documentación presentada por el alumnado solicitante.
 - c) Comprobar e informatizar en el módulo de gestión de la plataforma Rayuela la información relativa a las solicitudes presentadas por las familias y a la matriculación del alumnado.
 - d) Cumplimentar en la Plataforma Rayuela la gestión del préstamo realizado.
 - e) Arbitrar las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado de los materiales.
 - f) Expedir el correspondiente certificado que acredite la condición de becario de préstamo de libros en los casos de cambio de centro o cuando sea solicitado por la familia.
 - g) Adquirir los libros de texto en establecimientos del sector, entendiendo como tales aquellos que disponen de un lugar abierto al público, autorizado para ejercer actividad comercial de venta de libros, durante todo el curso escolar, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - h) Resolver e informar, si fuera necesario, las reclamaciones presentadas por las familias.
2. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que resulten incompatibles con las establecidas en la presente orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La modificación se producirá cuando la cuantía concedida por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sea inferior a la concedida por la Consejería de Educación y Empleo. En el caso de que la ayuda concedida fuese superior a la concedida por la Consejería de Educación y Empleo, procederá el reintegro del exceso en la cantidad que supere el total de gasto sufragado por la familia.

Artículo 17. Concurrencia de subvenciones.

Las subvenciones concedidas nunca podrán, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administración Pública u otros entes públicos o privados, nacionales o



internacionales, superar el total de gasto sufragado por la familia. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada dando así cumplimiento a lo previsto en este artículo y al reintegro del exceso.

Artículo 18. Justificación.

Los centros escolares deberán justificar las cantidades percibidas correspondientes al primer pago antes del 31 de enero del año siguiente a la publicación de la convocatoria, presentando como documentación:

- Facturas originales que acrediten el gasto y los pagos efectuados. Dichas facturas deberán ser expedidas a nombre del centro educativo y detallarán los conceptos de los gastos imputados. Cuando se presenten varias facturas, éstas deberán enviarse junto con un documento que las relacione y que refleje el total del gasto.
- La elección entre las ofertas presentadas, en los supuestos en que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las cantidades correspondientes al segundo abono serán justificadas en el mes siguiente al abono, acompañando la siguiente documentación:

- Anexo IV: Certificación debidamente desglosada de los importes gastados en la adquisición de libros de texto, debidamente firmada.
- Relación del alumnado becario y no becario al que se le ha facilitado el préstamo de los libros de texto.
- Facturas originales que acrediten el gasto y los pagos efectuados. Dichas facturas deberán ser expedidas a nombre del centro educativo y detallarán los conceptos de los gastos imputados. Cuando se presenten varias facturas, éstas deberán enviarse junto con un documento que las relacione y que refleje el total del gasto.
- La elección entre las ofertas presentadas, en los supuestos en que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 19. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes:



- Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.
 - Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
 - Falsedad de los datos aportados en la solicitud.
 - Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente orden.
2. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Si el importe justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 75 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

Artículo 20. Seguimiento.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, a través del Servicio de Inspección, realizarán de acuerdo con los procedimientos que se establezcan, un seguimiento sistemático de las ayudas concedidas a cada centro, debiendo remitir a la Secretaría General de Educación el informe correspondiente.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos y recursos.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de que los interesados hubieran interpuesto un recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel haya sido resuelto o haya transcurrido el plazo para entenderlo desestimado.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos que consideren pertinentes.

Mérida, 21 de mayo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I**SOLICITUD DE LAS FAMILIAS***(Rellenarán esta solicitud todos los alumnos y alumnas solicitantes)*

D/Dña. _____

(padre, madre o tutor legal)

con D.N.I. _____

¿Es familia numerosa? SI NO**Solicita**

El uso de libros de texto para el curso escolar 2018/2019, para los alumnos/as que a continuación se relacionan, matriculados en el centro educativo que se indica

Nombre del centro: _____

Localidad _____ Provincia _____

	Apellidos y nombre	Estudios que realizará el alumno/a en el curso 2018/2019	
		Etapa Educativa (EP/ESO)	Nivel (1-2-3-4-5-6)
1			
2			
3			
4			
5			
6			

Con tal fin adjunto la siguiente documentación

 Fotocopia del Título de familia numerosa en vigor. Anexo II: Debidamente cumplimentado y firmado. En el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar.

El alumnado está obligado a usar correctamente los libros de texto entregados en forma de préstamo y devolverlos al centro, en buen estado, en caso de traslado y una vez finalizado el curso escolar. A estos efectos, los representantes legales del alumnado se comprometen a reponerlos cuando hayan sufrido deterioro o extravío.

En _____, a ___ de _____ de 2018

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso, serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante el centro educativo

SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Educación y Empleo

Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO II**AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES**

Nombre del centro _____
Localidad _____
Provincia _____

DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2016*(Relación de todos los miembros de la unidad familiar)*

Parentesco	(1)	NIF	Fecha de nacimiento	Apellidos y nombre	¿Aportó en 2016 ingresos a la unidad familiar? SÍ/NO
Padre					
Madre					
Hijos					

*Indicar con una X en la columna (1) los hijos, matriculados en este centro, para los que se solicita préstamo de libros de texto.

La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Empleo los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa de que cada miembro de la unidad familiar podrá denegar su consentimiento debiendo en este caso aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de su nivel de renta. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.



Padre NO AUTORIZO	<input type="checkbox"/> A recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal	<input type="checkbox"/> A recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.	<input type="checkbox"/> A recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
Fdo.:			
Madre NO AUTORIZO	<input type="checkbox"/> A recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal	<input type="checkbox"/> A recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.	<input type="checkbox"/> A recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
Fdo.:			
NO AUTORIZO	<input type="checkbox"/> A recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal	<input type="checkbox"/> A recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.	<input type="checkbox"/> A recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
Fdo.:			
NO AUTORIZO	<input type="checkbox"/> A recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal	<input type="checkbox"/> A recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.	<input type="checkbox"/> A recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
Fdo.:			
NO AUTORIZO	<input type="checkbox"/> A recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal	<input type="checkbox"/> A recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.	<input type="checkbox"/> A recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
Fdo.:			

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso, serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo S/N, Módulo 5, 06800 Mérida).

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO III

PROYECTO DE NECESIDADES

Don/doña _____ como secretario/a del Consejo Escolar del centro _____
 Localidad _____ C.P. _____
 Provincia _____ Código del centro _____ N.I.F. del Centro _____

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada el día ____ de _____ de _____, el consejo escolar acuerda solicitar AYUDAS destinadas a la dotación de libros de texto para el curso 2018/2019, por las cuantías que se especifican para cada nivel educativo:

CURSOS	ALUMNADO DE PRIMARIA				ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA			
	1	2	3	4	1	2	3	4
	Alumnado de Enseñanza Obligatoria 2017/2018	Becarios Enseñanza Obligatoria 2017/2018	Lotes de libros disponibles para 2018-19	Presupuesto	Alumnado de Enseñanza Obligatoria 2017/2018	Becarios Enseñanza Obligatoria 2017/2018	Lotes de libros disponibles 2018-2019	Presupuesto
1º curso								
2º curso								
3º curso								
4º curso								
5º curso								
6º curso								
TOTALES								
Modalidad					Cuantía total presupuestada			
CONCESIÓN AYUDAS LIBROS DE TEXTO								

Para ello se acompaña la siguiente documentación:

Relación de Alumnos/as solicitantes.

Lo que firmo, con el VºBº del director, a los efectos oportunos.

En _____, a ____ de _____ de 2018

VºBº

El presidente/a del Consejo Escolar

El secretario/a

NO AUTORIZO a la Consejería de Educación y Empleo, para que recabe los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, por lo que apor to Certificación de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal, Autonómica y la Seguridad Social

DECLARA no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fdo.:

Notas para cumplimentar la tabla

- 1.- Número total de alumnos de enseñanza obligatoria del centro 2017-2018
- 2.- Número total de alumnos becarios del centro en el curso escolar 2017-2018
- 3.- Número de lotes de libros disponibles para el curso escolar 2018-2019
- 4.- Presupuesto necesario calculado con la siguiente fórmula: **Precio estimado de cada lote multiplicado por la diferencia entre el total del alumnado de obligatoria (1) y el número de lotes disponibles (3)**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO IV**CERTIFICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO POR CENTROS
CONCERTADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA
Y EDUCACIÓN ESPECIAL**

Don/doña _____ como secretario/a del Consejo Escolar

del centro _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Que, de acuerdo con la Orden por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de educación primaria, secundaria obligatoria y especial, destinado a la adquisición de libros de texto para el curso escolar 2018/2019, el centro ha recibido las siguientes cuantías :

CUANTÍA TOTAL PARA LIBROS DE TEXTO

CERTIFICO

- a) Que la totalidad de los fondos recibidos ha sido destinada a los fines previstos.
- b) Que los libros de texto han sido adquiridos por el centro en establecimientos del sector.
- c) Que la documentación, las facturas y/o justificantes de pago, imputables a los libros de texto adquiridos, y demás documentación quedan archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.
- d) Que los datos referidos a la actualización del banco de libros son los que se indican en el Anexo V.

Y para que conste y a los efectos oportunos firmo la presente en

En _____, a ___ de _____ de 2019

VºBº EL PRESIDENTE/A
DEL CONSEJO ESCOLAR

EL SECRETARIO /A

Fdo.: _____
SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

Fdo.: _____



- a) TOTAL LOTES GRATUIDAD TOTAL (Total de la columna 3)
- b) TOTAL LOTES GRATUIDAD PARCIAL (Total columna 8 dividido por 6 (EP) o por 10 (ESO))
- c) TOTAL LOTES REPARTIDOS (Total a + total b)
- d) PREVISIÓN LOTES DISPONIBLES PARA 2019-20 (Total c) - lotes de 1º y 2º EP

En _____ a _____ de _____ de 201_____

Vº Bº
El director/a del centro

El secretario/a

Fdo.: _____ Fdo.: _____

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

Datos para la interpretación de la tabla:

1. Se consignará el número total de alumnos / as **BECARIOS** que recibieron el total de los libros de texto correspondientes a su ciclo, curso etc..
2. Se consignará el número total de alumnos / as **NO BECARIOS** (de acuerdo con el artículo 6.4 del presente Decreto) que recibieron el total de los libros de texto sin cumplir requisitos de renta o familia numerosa
3. Se consignará el número total de lotes completos repartidos. Este dato se calculará sumando las columnas 1 y 2.
4. Se consignará el número total de alumnos / as **BECARIOS** que recibieron **PARTE DE LOS LIBROS** de texto correspondientes a su ciclo, curso etc..
5. Se consignará el número total de libros repartidos a todos los alumnos consignados en la columna 4.
6. Se consignará el número total de alumnos / as **NO BECARIOS** (de acuerdo con el artículo 6.4 del presente Decreto) que recibieron **PARTE DE LOS LIBROS** de texto sin cumplir requisitos de renta o familia numerosa
7. Se consignará el número total de libros repartidos a todos los alumnos consignados en la columna 6.
8. Se consignará el número resultante de sumar los datos consignados en las columnas 5 y 7.



EXTRACTO de la Orden de 21 de mayo de 2018 por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2018/2019.
(2018050247)

BDNS(Identif.):401032

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2018/2019.

Segundo. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 158/2012, de 3 de agosto, (DOE n.º 163, de 23 de agosto), se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el curso escolar 2012/2013, siendo modificado por el Decreto 66/2014, de 29 de abril (DOE n.º 84, de 5 de mayo), por el Decreto 42/2015, de 24 de marzo (DOE n.º 61, de 30 de marzo), por el Decreto 79/2016, de 14 de junio (DOE n.º 116, de 17 de junio), y por el Decreto 101/2017, de 27 de junio (DOE n.º 126, de 3 de julio).

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos doce euros(949.612,00 euros), con el siguiente desglose presupuestario:



- Anualidad 2018: 300.000,00 euros que se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2018.13.02.222G.470.00, proyecto 2013.13.002.0021.00, de los presupuestos generales de la comunidad autónoma para la anualidad 2018.
- Anualidad 2019: 649.612,00 euros que se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2019.13.02.222G.470.00, proyecto 2013.13.002.0021.00, de los presupuestos generales de la comunidad autónoma para la anualidad 2019.

Quinto. Cuantía de la subvención.

Las cuantías máximas a librar a cada centro educativo por el concepto de libros de texto se calcularán teniendo en cuenta el número total de alumnos becarios del centro. La cuantía establecida por alumno becario será de 120 euros, para educación primaria y, 150 euros, para educación secundaria obligatoria.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura. El plazo de vigencia de la convocatoria, a efectos de la presentación de solicitudes será hasta el 30 de septiembre de 2018.

Mérida, 21 de mayo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre aprobación de las tablas salariales para el año 2018 del "II Convenio Colectivo de la empresa Centro colaborador en situaciones de dependencia, SL - Centro de trabajo de Barcarrota". (2018061280)

Visto el texto del Acta de 20 de enero de 2018 de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo para el personal de la empresa Centro colaborador en situaciones de dependencia, SL, Centro de trabajo de Barcarrota —código de convenio 06100131012014—, publicado en el DOE n.º 189, de 30 de septiembre de 2016, en la que se recoge el acuerdo relativo a la aprobación de las tablas salariales para el año 2018 de citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de mayo de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



PRIMERA ACTA Y DEFINITIVA DE NEGOCIACIÓN DE LA TABLA
SALARIAL DEL II CONVENIO CENTRO COLABORADOR EN
SITUACIONES DE DEPENDENCIA, SL, CENTRO DE TRABAJO
DE BARCARROTA

En Barcarrota a 20 de enero del 2018.

Asistentes:

Representante de la empresa:

D. Juan José García Barroso con DNI.: 06984623-Y.

Representante de los trabajadores centro de Barcarrota:

Dña. María Victoria Correa Redondo con DNI.: 07043219-K.

Habiéndose convocado previamente el presente acto con fecha 15 de Enero del 2018, las partes convienen unánimamente dar curso a la reunión, actuando como secretaria de la misma Dña. María José González Sánchez, con DNI.: 80083926-L.

Reunida la Comisión Negociadora del II Convenio de la empresa Centro colaborador en situaciones de dependencia, S.L. en los locales del centro de trabajo de Barcarrota, sito en c/ Jerez, 5 de dicha localidad, el 20 de enero de 2018, siendo las 10:00 horas. Acuden la relación de asistentes fijada en el margen de la presente acta.

A continuación, por la representación empresarial se da a conocer la publicación del 30 de diciembre del 2017 en el Boletín Oficial del Estado sobre la cuantía del salario mínimo interprofesional para el año 2018, que queda fijado en 735,90 €/mes. En cumplimiento del mismo, se informa por parte de la empresa de la obligatoriedad de la modificación de las tablas salariales en lo que se refiera a las categorías que están por debajo del SMI (limpiador - Camarero, Cuidador, Pinche de Cocina, Ayudante de oficios varios y personal no cualificado).

Se aprueba por la totalidad de la comisión negociadora dicha subida, que se aplicara en las nóminas con devengo a partir del mes de enero del 2018.

Finalmente, la Comisión Negociadora, libre y voluntariamente,

ACUERDA POR UNANIMIDAD

Primero.

Aprobar definitivamente la nueva Tabla salarial del II Convenio Colectivo de la empresa Centro colaborador en situaciones de dependencia, SL, centro de trabajo de Barcarrota, el cual se adjunta a la presente Acta como anexo inseparable, firmado por todos los miembros de la Comisión Negociadora.

**Segundo.**

Dar por concluido satisfactoriamente para todas las partes el proceso de negociación de las tablas salariales del II Convenio Colectivo de la empresa Centro colaborador en situaciones de dependencia, SL, centro de trabajo de Barcarrota.

Tercero.

El presente acuerdo sustituye al anexo I (tablas salariales II Convenio Colectivo de la empresa Centro colaborador en situaciones de dependencia, SL, centro de trabajo de Barcarrota), tal y como acuerdan las partes.

Cuarto.

Dar a las nuevas tablas salariales del II Convenio Colectivo unánimemente aprobado la inmediata tramitación prevista por el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Autorizando la totalidad de la mesa negociadora a la empresa Centro colaborador en situaciones de dependencia, SL, y a Juan José García Barroso como administrador de la misma, a inscribir el convenio y demás documentación en el registro de la autoridad laboral correspondiente, en función del ámbito territorial del convenio, en el presente caso, la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Extremadura, por vía telemática con certificado digital.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firman la presente Acta de la 1.ª reunión y definitiva de la comisión negociadora de las tablas salariales del II Convenio Colectivo de la empresa centro colaborador en situaciones de dependencia, SL, aplicable al centro de trabajo de Barcarrota, en Barcarrota el 20 de enero del 2018, siendo las 11:30 horas.

Representante de la empresa:

Fdo. D. Juan José García Barroso con DNI.: 06984623-Y.

Representantes de los trabajadores:

Dña. María Victoria Correa Redondo con DNI.: 07043219-K.

Secretario:

Fdo.: Dña. María José González Sánchez, con DNI.: 80083926-L.

**ANEXO I**

TABLAS SALARIALES II CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
CENTRO COLABORADOR EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA ,SL,

CENTRO DE TRABAJO DE BARCARROTA

GRUPO	CAT. PROFESIONAL	S. BASE	ANTIGÜEDAD	FEST/ DOMIN.	NOCTURNO
A	ADMINISTRADOR	1490,36	18,03	25 €/MES	25 €/MES
A	GERENTE	1490,36	18,03	25 €/MES	25 €/MES
A	DIRECTOR	1490,36	18,03	25 €/MES	25 €/MES
A	MEDICO	1244,38	18,03	25 €/MES	25 €/MES
A	TITULADO SUPERIOR	1244,38	18,03	25 €/MES	25 €/MES
B	SUPERVISOR	1110,85	18,03	25 €/MES	25 €/MES
B	ATS/DUE	1101,78	18,03	25 €/MES	25 €/MES
B	TRABAJADOR SOCIAL	1011,06	18,03	25 €/MES	25 €/MES
B	FISIOTERAPEUTA	1011,06	18,03	25 €/MES	25 €/MES
B	TERAPEUTA OCUPACIONAL	1011,06	18,03	25 €/MES	25 €/MES
B	TITULADO MEDIO	989,57	18,03	25 €/MES	25 €/MES
C	GOBERNANTE	789,69	18,03	25 €/MES	25 €/MES
C	OFICIAL MANTENIMIENTO	789,69	18,03	25 €/MES	25 €/MES
C	OFICIAL ADMINISTRATIVO	789,69	18,03	25 €/MES	25 €/MES
C	CONDUCTOR	777,00	18,03	25 €/MES	25 €/MES



GRUPO	CAT. PROFESIONAL	S. BASE	ANTIGÜEDAD	FEST/ DOMIN.	NOCTURNO
C	AUXILIAR GEROCULTOR	777,00	18,03	25 €/MES	25 €/MES
C	AUXILIAR DE CLINICA	777,00	18,03	25 €/MES	25 €/MES
C	AUXILIAR A DOMICILIO	777,00	18,03	25 €/MES	25 €/MES
C	COCINERO	777,00	18,03	25 €/MES	25 €/MES
C	AUX. MANTENIMIENTO	763,38	18,03	25 €/MES	25 €/MES
C	AUX. ADMINISTRATIVO	763,38	18,03	25 €/MES	25 €/MES
D	PORTERO RECEPCIONISTA	763,38	18,03	25 €/MES	25 €/MES
D	LIMPIADOR/ CAMARERO	735.90	18,03	25 €/MES	25 €/MES
D	CUIDADOR	735.90	18,03	25 €/MES	25 €/MES
D	PINCHE COCINA	735.90	18,03	25 €/MES	25 €/MES
D	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	735.90	18,03	25 €/MES	25 €/MES
D	PERSONAL NO CUALIFICADO	735,90	18,03	25 €/MES	25 €/MES

Los complementos de nocturnos (25,00 €), festivos y domingos (25,00 €) se pagaran fijo todos los meses a cada una de las categorías que realicen estos, según sus turnos de trabajo, siendo estas cantidades el máximo mensual a abonar por dichos conceptos.

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2018, de la Consejera, por la que se conceden becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2017/2018, para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018061278)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de noviembre de 2017, por la que se convocan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2017/2018 (DOE n.º 235, de 11 de diciembre), y a tenor de lo que establece en su artículo 10, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2017/2018 en sus modalidades A (residencia) y B (cuantía fija ligada a renta) a los universitarios relacionados en el anexo I, que cursan estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, por un importe total de 1.133.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.222D.481.00, Superproyecto 2000 13 03 9005, Proyecto 2004 13 03 0005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2018.

Segundo. Denegar las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2017/2018 a los solicitantes relacionados en el anexo II, por los motivos indicados.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 22 de mayo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I**

N.º EXP.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOD. A (€)	MOD. B (€)	TOTAL (€)
1200	ACEDO CARRASCO ESTHER	1500	0	1500
862	ALDANA LASO ALEJANDRO	0	500	500
443	ALDANA SANTOS RUBÉN	1500	500	2000
357	ALEGRE RUEDA EVA	1500	0	1500
185	ALFONSO BARROSO MARÍA	1500	500	2000
164	ALGABA DÁVILA CARMEN MARIA	1500	500	2000
660	ALHAJA VARGAS MARIA ISABEL	1500	0	1500
1118	ALMEIDA RAMOS MICAELA LUJÁN	1500	500	2000
284	ALMENDRO PAREJO Mª JESÚS	1500	0	1500
717	ALMORIL SANCHEZ MANUEL	1500	500	2000
447	ALONSO NAVARRO ZAIDA	0	500	500
566	ALONSO VILLA ELENA	1500	0	1500
299	ALVAREZ CARMONA ALEJANDRO	1500	0	1500
132	AMAYA GÓMEZ FÁTIMA	1500	500	2000
417	AMO ORTEGA SANDRA	1500	0	1500
817	AMOR CAMACHO ALBERTO	1500	0	1500
358	AMORES MARTIN MARTA	1500	500	2000
703	ANTELO LOBO JAVIER	1500	0	1500
290	ANTON REAL RAQUEL	1500	0	1500
153	ANTONIO CABANILLAS LAURA	1500	0	1500
435	ARADILLA JAREÑO MANUEL	1500	500	2000
718	ARIAS BORREGO SUSANA	1500	0	1500
36	ARIAS HIERRO CÉSAR	1500	0	1500
788	ARREGUI ÁLVAREZ MARIA DOLORES	1500	0	1500
789	ARROBA REY PABLO	1500	0	1500
124	ASENSIO GARCÍA OFELIA	1500	0	1500
79	ATALAYA RUBIO JOSÉ FRANCISCO	1500	0	1500
399	AVALOS ALONSO LUIS ALBERTO	1500	500	2000
9	ÁVALOS GONZÁLEZ MARÍA TERESA	1500	0	1500
1050	ÁVILA CALDERA SARA	1500	0	1500
11	ÁVILA FLORES ROCÍO	1500	500	2000
410	AZNAR MARTÍN ANA	1500	500	2000
409	AZNAR MARTIN SARA	1500	500	2000
503	BAHAMONDE MUÑOZ ALFONSO	1500	500	2000
554	BAJO GÓMEZ DAVID	1500	0	1500
971	BANDA BARRIL JAVIER	1500	0	1500
796	BARQUERO GARCÍA ALBA	1500	500	2000
176	BARQUILLA RODRIGUEZ ADRIÁN	1500	500	2000
596	BARRAS GUZMÁN CAROLINA	0	500	500
571	BARRERA DIOSDADO CRISTINA	1500	500	2000
129	BARRERO CASTRO JUAN DIEGO	1500	0	1500
1204	BARRETO HIDALGO JOAQUÍN	1500	0	1500



403	BARRIOS TORRADO INÉS MARIA	1500	0	1500
491	BARROSO MORO DAVID	1500	0	1500
43	BARROSO NÚÑEZ PILAR	1500	500	2000
963	BASTIDAASENSIO ESTHER	1500	500	2000
794	BATUECAS ALONSO INÉS MARIA	1500	500	2000
493	BAZÁN SANTANO ARANTXA	1500	0	1500
1189	BEJARANO ACACIO LUIS	1500	0	1500
130	BELTRÁN LIBERAL CHRISTIAN	1500	0	1500
508	BENÍTEZ CARMONA MIRIAM	1500	0	1500
778	BENÍTEZ CASALLO PABLO	1500	500	2000
237	BENÍTEZ FERNÁNDEZ JUAN MANUEL	1500	500	2000
847	BENITEZ RUIZ-MOYANO JUAN JOSÉ	1500	0	1500
162	BENITEZ SANCHEZ ANA	1500	0	1500
662	BENITO LÓPEZ ELISABETH	1500	0	1500
582	BENITO MORCILLO ELENA	0	500	500
1063	BERJANO FUENTES NATALIA	1500	0	1500
160	BERMEJO GALEÓN MARÍA DEL PILAR	1500	500	2000
1207	BERMUDO BAZO ALMA MARIA	1500	0	1500
85	BERNAL RECIO CARMEN	1500	0	1500
818	BLANCA SUAREZ PABLO	1500	500	2000
686	BLANCO GALÁN MARÍA DE LOS REYES	0	500	500
870	BOHOYO MÁRQUEZ ANTONIO	1500	0	1500
568	BOLAÑOS HORRILLO LAURA	1500	500	2000
487	BORDÓN ROMERO NOELIA	1500	0	1500
715	BORRALLO TORIBIO ÁNGELES	1500	0	1500
1001	BORREGO VENEGAS MONICA	1500	500	2000
849	BORREGUERO RODRÍGUEZ ALBA	1500	500	2000
601	BORRERO GUTIÉRREZ VÍCTOR	1500	500	2000
210	BOSQUET LUCAS IRENE	1500	0	1500
260	BOULKHAIR BLANCO ABDELMAJID	0	500	500
1097	BOZA JAREÑO ISABEL MARIA	1500	0	1500
783	BOZA LUNA MARÍA	1500	0	1500
122	BRAVO FERNÁNDEZ SERGIO	1500	500	2000
168	BRAVO MARTÍNEZ CRISTINA	1500	0	1500
133	BRAVO RUBIALES VICTORIA	1500	0	1500
1060	BREÑA HERRERUELA GONZALO	1500	500	2000
762	BUENO BARRIL ALEJANDRO	1500	0	1500
713	BUENO MONTERO CRISTIAN	1500	500	2000
186	BUIL PRIETO ISABEL	1500	0	1500
32	BYCHINSKAYA BYCHISNSKAYA OLGA	1500	500	2000
801	CABALLERO GORDITO TAMARA	1500	500	2000
552	CABALLERO MORENO ANTONIO	1500	500	2000
1062	CABALLERO MORENO ISABEL MARIA	1500	0	1500
154	CABALLERO SANCHEZ VICTOR	1500	500	2000
259	CABELLO CONTRERAS CRISTIAN	0	500	500
37	CABEZUDO RODRÍGUEZ LAURA	1500	500	2000



171	CABRERA JIMENEZ JUAN ANDRES	1500	500	2000
1103	CACERES NÚÑEZ ERIK	0	500	500
588	CÁCERES RODRÍGUEZ JOSÉ DANIEL	1500	500	2000
602	CALDERÓN MÁRQUEZ ANA	1500	500	2000
799	CALVO GARCIA CRISTIAN	1500	0	1500
438	CALVO MANZANO ANTONIO	1500	500	2000
828	CAMBERO PICAPIEDRA NOELIA	0	500	500
522	CAMPOS GONZÁLEZ GALA	1500	0	1500
682	CANO CASTILLA CAROLINA	1500	0	1500
780	CANO PIÑAS ANDREA	1500	500	2000
531	CÁNOVAS ROBLES LOURDES	1500	500	2000
843	CANSECO TAMAYO MOISES	1500	500	2000
406	CANTOS CARRASCO LOURDES	1500	0	1500
236	CAPILLA MORA PEDRO JAVIER	1500	0	1500
967	CARBALLAR UCEDA PATRICIA	1500	500	2000
1187	CARBALLO PACHECO ELENA	1500	0	1500
545	CARO DÍAZ LORENA	1500	500	2000
587	CARRETERO RODRIGUEZ ALICIA	1500	500	2000
385	CARRILLO ROBLEDO BRISEIDA	1500	0	1500
593	CASADO BORRELLA JUAN CARLOS	0	500	500
312	CASERO MUÑOZ NOELIA	1500	0	1500
1000	CASILDA MÉNDEZ ARANCHA	1500	500	2000
1115	CASILLAS MEGIAS DAVID	1500	0	1500
451	CASQUERO SARDIÑA SELENIA	0	500	500
67	CASTAÑO CABANILLAS ANTONIO	1500	500	2000
1065	CASTILLO DURÁN FERNANDO	1500	500	2000
562	CEBALLOS MELITÓN IRENE	1500	500	2000
288	CENDRERO RAMOS JULIAN	1500	500	2000
850	CENTENO CAMPOS LUCIA	1500	0	1500
421	CEPEDA ÁVILA MARIO	1500	0	1500
1102	CEREZO CABALLERO ARTURO	1500	500	2000
573	CHAMIZO CABALLERO ANA	1500	0	1500
768	CHAMIZO MUÑOZ MIGUEL ÁNGEL	1500	0	1500
349	CHAMIZO SÁNCHEZ DAVID	1500	500	2000
184	CHAMORRO ARIAS SERGIO	1500	500	2000
798	CHAPARRO MACHIO IRENE	1500	500	2000
574	CHAVES SÁNCHEZ MARÍA JOSÉ	1500	0	1500
19	CHÁVEZ PANTOJA MARC	0	500	500
225	CID CRUZ NOELIA	1500	0	1500
392	CINTA FRANGANILLO JESÚS	1500	0	1500
524	CLEMENTE GUILLÉN VIRGINIA	1500	0	1500
38	COLLADO TORREMOCHA FELIPE	1500	0	1500
72	CONTRERAS CARVAJAL JUAN ANGEL	1500	0	1500
444	CORCOBADO GONZALEZ BEATRIZ	1500	0	1500
1064	CORDON VILLAFAINA INÉS DEL CARMEN	1500	0	1500
55	CORRAL NÚÑEZ- BARRANCO ANA	1500	0	1500



507	CORTÉS GALLEGO NINA MARÍA	1500	0	1500
714	CORVO BÁEZ LUIS MIGUEL	1500	500	2000
84	CORZO YAGA ISABEL MARIA	1500	500	2000
998	CRESPÍ MORILLO LOLA	1500	500	2000
172	CRUZ GONZÁLEZ ANDREA	1500	500	2000
612	CUADRADO DÁVILA ANA MARÍA	1500	500	2000
858	CUTANDA LEO MARIA	1500	500	2000
241	DAZA PRIETO BEATRIZ	1500	0	1500
345	DE DIEGO MARTIN JOSE RAMON	1500	500	2000
466	DE LA CRUZ MACÍAS DANIEL	1500	0	1500
383	DE LA IGLESIA MERINO FRANCISCO JESUS	1500	0	1500
426	DEL CARMEN GONZÁLEZ ESTELA	1500	500	2000
964	DELGADO CORCOBADO MIGUEL ÁNGEL	1500	500	2000
48	DELGADO GUERRERO ANABEL	1500	0	1500
527	DELGADO INFANTE RUBEN	1500	0	1500
448	DÍAZ DOMÍNGUEZ DELIA	0	500	500
489	DÍAZ GALLARDO JUAN	1500	0	1500
1033	DIAZ GOMEZ ANA MARIA	0	500	500
142	DIAZ GUERRERO ANGELA	0	500	500
144	DÍAZ RODRÍGUEZ MARIANO	1500	0	1500
109	DÍAZ SÁNCHEZ JOSE LUIS	1500	500	2000
777	DIAZ SANCHEZ NAZARET	1500	0	1500
95	DIAZ VALERO LAURA	1500	500	2000
570	DIEGO CENTENO SANDRA	1500	0	1500
648	DIESTRO GALLEGU DESIREE	1500	500	2000
1194	DÍEZ PALOMEQUE ANTONIA	1500	500	2000
497	DOBLADO PACHECO MARÍA	1500	500	2000
211	DOLS DELFA GONZALO	1500	0	1500
106	DOMINGUEZ CASTRO CARLOS	1500	0	1500
174	DONAIRE MONTAÑO DAVID	1500	0	1500
763	DONCEL CORREA NATALIA	1500	0	1500
134	DONCEL TORRES FABIAN	1500	500	2000
1058	DONCEL VÁZQUEZ JOSÉ IGNACIO	1500	500	2000
681	DONOSO CARMONA JAIME	1500	500	2000
504	DORADO RODRÍGUEZ CANDELA	1500	0	1500
606	DUQUE DURÁN ARIADNA	1500	500	2000
226	DURÁN GONZÁLEZ IRENE MARÍA	1500	0	1500
595	DURÁN PIRIS JORGE	0	500	500
1039	DURAN PUERTO ERNESTO	1500	0	1500
610	DURÁN RIVERA ABEL	1500	500	2000
877	DURÁN SERRANO MARÍA DE LA LUZ	1500	0	1500
509	DURAN TORO ANDREA	1500	500	2000
1185	ECHEPARE OLIVERA LEIRE	1500	0	1500
973	ESCRIBANO SÁNCHEZ CHRISTIAN	1500	500	2000
1040	ESCUDERO SILLERO SERGIO	1500	500	2000
874	ESPINOSA GARCIA DE PAREDES JOSE MARIA	1500	500	2000



814	ESTEBAN ORTIZ ALICIA	1500	0	1500
872	ESTÉVEZ LUENGO NURIA	1500	0	1500
405	EXPÓSITO GALLARDO JUDITH	1500	0	1500
244	EXPÓSITO HURTADO ANA	1500	500	2000
816	EXPÓSITO MANZANO PEDRO LUIS	1500	500	2000
115	FELIPE JIMÉNEZ MARÍA NIEVES	1500	0	1500
775	FELIU ILVONEN JOAN MARC	1500	0	1500
353	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ FERNANDO	1500	0	1500
245	FERNÁNDEZ BORRELLA JUAN LUIS	1500	500	2000
69	FERNANDEZ BRUNO JESÚS DAVID	1500	500	2000
255	FERNANDEZ CALZADO ANA	1500	0	1500
711	FERNÁNDEZ CARO CAROLINA	1500	0	1500
420	FERNANDEZ CASADO URSULA	1500	500	2000
380	FERNANDEZ DEL BARCO ADHARA	1500	0	1500
495	FERNÁNDEZ FABIÁN KAREN	1500	500	2000
1048	FERNANDEZ FERNANDEZ NATALIA	1500	0	1500
49	FERNÁNDEZ GARROTE MACARENA	1500	0	1500
1093	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MARÍA JOSÉ	0	500	500
285	FERNANDEZ HERNANDEZ MONTAÑO SAMUEL	1500	0	1500
271	FERNÁNDEZ HORMEÑO SERGIO	1500	500	2000
81	FERNANDEZ IZQUIERDO JUAN CARLOS	1500	0	1500
331	FERNÁNDEZ JIMÉNEZ LAURA	1500	500	2000
981	FERNÁNDEZ MARTÍN JOSÉ ANTONIO	1500	500	2000
223	FERNÁNDEZ MÉNDEZ REBECA	1500	500	2000
486	FERNÁNDEZ MUÑOZ ANGEL	1500	0	1500
339	FERNÁNDEZ OLIVERO JOSÉ ANTONIO	1500	500	2000
987	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ PEDRO	1500	0	1500
249	FLECHA ARDILA ANDREA	1500	500	2000
1052	FLORES HERNÁNDEZ JOSÉ ANTONIO	1500	500	2000
188	FLORES LÓPEZ ALICIA	1500	0	1500
1104	FLORES SERRANO CELIA	1500	500	2000
976	FLORES VILLALÓN PEDRO ANTONIO	1500	500	2000
526	FONSECA BENÍTEZ LUCÍA	1500	0	1500
280	FUENTES MORENO MARÍA ROSA	1500	0	1500
567	FUENTES RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	1500	500	2000
35	FUENTES TIerno MARÍA GUADALUPE	1500	500	2000
427	GAGO SIMÓN MARINA	1500	500	2000
333	GALÁN GONZÁLEZ PATRICIA	1500	0	1500
823	GALÁN MORENO LORETO	1500	0	1500
1053	GALINDO TERRONES CRISTINA	1500	0	1500
356	GALLARDO RABANAL CRISTINA	1500	0	1500
710	GAMERO GÓMEZ SARA	1500	500	2000
499	GARCÍA ANGULO CLAUDIA	1500	0	1500
1041	GARCÍA CASTAÑEDA KEMBERLYN	1500	500	2000
347	GARCIA FUENTES JENNIFER	1500	0	1500
592	GARCÍA GALLEGU MARÍA	1500	0	1500



1195	GARCIA GASPAR PALOMA	1500	500	2000
561	GARCÍA LORENZO VÍCTOR ANTONIO	1500	0	1500
120	GARCÍA MARTÍNEZ VICTORIA	1500	0	1500
139	GARCÍA MUÑOZ LAURA	1500	500	2000
111	GARCIA PAREDES BELEN	1500	0	1500
107	GARCÍA RODRÍGUEZ GONZALO	1500	0	1500
819	GARCÍA VÁZQUEZ LUCIA	1500	0	1500
569	GARCÍA VENEGAS VIRGINIA	1500	0	1500
597	GARCIA VILLAFAINA ANA	0	500	500
254	GARCÍA VIÑUELA JOSÉ ROMÁN	1500	0	1500
989	GARRIDO CARRIÓN JOSE DIEGO	1500	500	2000
804	GARRIDO DELGADO ALBERTO	1500	0	1500
958	GARRIDO LÓPEZ CARLOS	1500	0	1500
578	GARRO TARANGO EUNICE	1500	500	2000
704	GARZÓN TADEO CORAL	1500	500	2000
58	GASCO GUARDADO JULIAN	1500	500	2000
559	GATA JARAMILLO ISIDRO	1500	500	2000
827	GATA MEDINA JOSÉ MANUEL	1500	0	1500
769	GAÑAN CRISTOS ANDREA	1500	0	1500
846	GEMIO HERNÁNDEZ IRENE	1500	500	2000
980	GIL FERNANDEZ PEDRO	1500	0	1500
123	GIL VELA CARLOS	1500	0	1500
3	GIL ZORITA TOMAS	1500	0	1500
529	GILA RICO AINHOA	1500	500	2000
277	GILGADO GALÁN INMACULADA	1500	0	1500
90	GIMENEZ DOMINGUEZ IVAN	1500	0	1500
65	GIRALDO CHAVES ANGEL	0	500	500
117	GIRALDO DEL VIEJO ELENA	1500	0	1500
208	GIRONDA BLANCO MARÍA	1500	0	1500
251	GOMATO COLCHON CARLA	1500	500	2000
209	GOMATO MARTÍN SANDRA	1500	0	1500
684	GÓMEZ BÁEZ CONCEPCIÓN	1500	500	2000
577	GÓMEZ BARBA MARÍA	1500	500	2000
540	GOMEZ CENDRERO MARIA	1500	500	2000
102	GOMEZ CUADRADO SHEILA	1500	500	2000
688	GÓMEZ DOMÍNGUEZ MARIO	1500	500	2000
650	GÓMEZ ESPINOSA LUIS	1500	0	1500
520	GÓMEZ GARCÍA ALICIA	1500	500	2000
485	GÓMEZ HURTADO ALEJANDRO	1500	0	1500
1042	GOMEZ PARRA PABLO	1500	500	2000
93	GOMEZ RAMOS ELENA	1500	500	2000
706	GOMEZ VIZUETE ALICIA	1500	500	2000
557	GONZÁLEZ ANTÚNEZ MARTA GEMA	1500	0	1500
155	GONZÁLEZ BARRIGA MARTA	1500	0	1500
826	GONZÁLEZ BERMEJO ANA BELÉN	1500	500	2000
1055	GONZÁLEZ BOZA RAÚL	1500	0	1500



4	GONZALEZ CORCHO MARTA	1500	500	2000
291	GONZÁLEZ DELGADO IRENE	1500	0	1500
270	GONZÁLEZ FLORES CLARA	1500	0	1500
414	GONZÁLEZ GARCÍA ELENA	1500	0	1500
825	GONZALEZ JIMENEZ DANIEL	1500	500	2000
815	GONZALEZ LAGAR BELÉN	1500	0	1500
1035	GONZALEZ LEDESMA ALICIA	0	500	500
543	GONZÁLEZ MANZANO OLGA	1500	500	2000
609	GONZALEZ MARIN PEDRO	1500	500	2000
555	GONZÁLEZ MUÑOZ PABLO	1500	0	1500
131	GONZÁLEZ NAVAREÑO JAIME	1500	500	2000
8	GONZALEZ SERGIO LAURA	1500	0	1500
719	GORDILLO BORREGA ÁNGELA	1500	0	1500
402	GRILO GUTIÉRREZ JÉSSICA	1500	0	1500
787	GUERRA CUESTA MARÍA DEL ROCÍO	1500	0	1500
158	GUERRERO BENÍTEZ ELIA	1500	500	2000
774	GUERRERO ESPINO SONIA	1500	500	2000
83	GUERRERO MEDEIRO ALICIA	1500	0	1500
784	GUIJO SANCHEZ ALVARO	1500	0	1500
91	GUTIERREZ GOMEZ LARA	1500	500	2000
419	GUTIERREZ GONZALEZ DAVID	1500	500	2000
608	HAGAG PRECIADO AIDA	1500	0	1500
708	HERNÁNDEZ DEL POZO ELENA	1500	0	1500
412	HERNÁNDEZ GRANDE BELÉN	1500	0	1500
865	HERNÁNDEZ PONCE ALBA MARÍA	0	500	500
396	HERNÁNDEZ ROMERO YOLANDA	1500	0	1500
26	HERNANDEZ UTRERA PAULA	1500	0	1500
407	HERNANDO SERRANO LARA	1500	500	2000
404	HERRERA POZO CARLA	1500	500	2000
12	HERRERA SERRANO PATRICIA	1500	0	1500
1107	HERROJO FERNANDEZ ISMAEL	1500	500	2000
394	HIDALGO FANEGA BLANCA	1500	0	1500
14	HIGUERO GARCÍA ANTONIO	1500	0	1500
335	HOLGUÍN CARRERO MARINA	0	500	500
283	HONRADO GUAPO JESUS	1500	0	1500
813	HORNERO ARJONA JOSE ALEJANDRO	1500	500	2000
494	HORTET GARCÍA ANGEL	1500	500	2000
581	HUMÁNEZ RODRÍGUEZ JOSÉ ANTONIO	1500	0	1500
247	HURTADO BECERRA GEMA	1500	0	1500
289	HURTADO LORO CRISTINA	1500	500	2000
265	IGLESIAS BRAVO MIGUEL ÁNGEL	1500	0	1500
351	IGLESIAS CORTÉS CRISTINA	1500	0	1500
999	IGLESIAS VICENTE MERCEDES	1500	0	1500
386	IZQUIERDO MARTIN CELIA	1500	0	1500
617	JALIANO CORTÉS LUCÍA AURORA	1500	0	1500
136	JARA MARTIN ANA	0	500	500



340	JARAMILLO TORO ANA	1500	0	1500
446	JIMÉNEZ ACUÑA LUCIA	0	500	500
619	JIMÉNEZ BAYÓN MARÍA DEL SOL	1500	0	1500
759	JIMENEZ HERNANDEZ MARTA	1500	0	1500
1049	JIMENEZ PALOMINO ELENA	1500	0	1500
982	JIMÉNEZ PEREIRA BELÉN	1500	0	1500
92	JIMENEZ PULIDO PABLO	1500	0	1500
13	JIMENEZ RUBIO MARIA DEL CARMEN	1500	500	2000
556	JIMÉNEZ SOSA JOSÉ MARÍA	1500	0	1500
275	JIMÉNEZ VARGAS DAVID	1500	500	2000
397	JUEZ FERNÁNDEZ CAROLINA	1500	500	2000
658	KHATTABI CHAJID IBTISSAM	1500	500	2000
841	KHATTABI DOUHAL KAWTAR	1500	500	2000
1111	LAGUNILLA HERNANDEZ ISABEL	1500	0	1500
553	LAVADO ROMERO MARÍA	1500	0	1500
533	LÁZARO FLORES FRANCISCO JOSÉ	1500	0	1500
6	LÁZARO HIDALGO ISMAEL	1500	500	2000
47	LÁZARO MARTÍN DANIEL	1500	0	1500
413	LEAL GUTIERREZ JOSE LUIS	1500	500	2000
517	LEVA ÁLVAREZ ANDREA	1500	500	2000
837	LIMA CASADO ROSARIO DOLORES	0	500	500
212	LINARES GÓMEZ CARMEN GEMA	1500	500	2000
832	LLANO PÉREZ FRANCISCO	0	500	500
519	LÓPEZ BARRENA FRANCISCO JAVIER	1500	500	2000
1034	LÓPEZ DE LA CRUZ MANUEL	0	500	500
785	LÓPEZ DOMÍNGUEZ EUSTAQUIO	1500	0	1500
628	LÓPEZ LORENZO ESTHER	1500	0	1500
546	LÓPEZ NIETO ALBERTO	1500	500	2000
354	LÓPEZ RAMOS CRISTINA	1500	0	1500
326	LÓPEZ RAMOS BEATRIZ	1500	0	1500
28	LÓPEZ RAMOS DIEGO PABLO	1500	0	1500
793	LÓPEZ SÁNCHEZ ADRIÁN	1500	0	1500
296	LOPEZ VILLAR MINERVA	1500	500	2000
1193	LOZANO DÍAZ MARIA	1500	0	1500
484	LOZANO ORTIZ MIRIAM	1500	500	2000
500	LUQUE BELLIDO DAVID	1500	0	1500
758	MACIAS MACIAS ANGELA	1500	500	2000
1192	MALDONADO MUÑOZ DAVID	1500	0	1500
22	MANCHON ALMORIL CRISTINA	1500	500	2000
1056	MANGAS PÍRIZ LOURDES	1500	500	2000
431	MANIBARDO DORREY AZAHARA	1500	500	2000
534	MANSILLA MARTÍN MARTA	1500	500	2000
621	MAQUEDA GÓMEZ CARMEN	1500	500	2000
125	MARCOS MÁRQUEZ PATRICIA	1500	500	2000
1203	MARCOS ROMERO DIEGO MARIO	1500	0	1500
599	MARÍN PULIDO ALBA HELENA	0	500	500



647	MARISCAL GARRIDO NATALIA	1500	0	1500
525	MARIÑAS BARRERA CARLOS	1500	0	1500
549	MÁRQUEZ JUSTO SERGIO	1500	500	2000
542	MARTIN CASTELLANO JERONIMO ADRIANO	1500	0	1500
1101	MARTÍN FERNÁNDEZ JOSÉ LUIS	1500	500	2000
295	MARTIN GARCIA TERESA	1500	0	1500
996	MARTÍN LIRA ANA	1500	0	1500
859	MARTÍN LOMBANA JULIA	0	500	500
572	MARTÍN MUÑOZ NATALIA	1500	500	2000
861	MARTÍN SÁNCHEZ ODALYS SARA	0	500	500
138	MARTÍNEZ ALMEIDA ANTONIO LUIS	1500	500	2000
565	MARTÍNEZ BALADÓN OLGA	0	500	500
1066	MARTINEZ BARRERO ALBA	1500	0	1500
986	MARTINEZ MALIA SILVIA	1500	500	2000
564	MARTÍNEZ ORTIZ BELÉN	1500	500	2000
45	MASA MARTÍNEZ MARÍA JESÚS	1500	500	2000
551	MASUCO NAVARRO CRISTINA	1500	500	2000
82	MATAMOROS CONTRERAS MANUEL JESÚS	1500	500	2000
705	MATAMOROS VÁZQUEZ MARIA DEL VALLE	1500	500	2000
978	MATEOS NAVAS JULIO	1500	500	2000
434	MATEOS NOGALES NATALIA	1500	500	2000
511	MATEOS PEREZ MARTA	1500	0	1500
97	MATEOS PIZARRO MARIA	1500	500	2000
1043	MEJÍAS GUTIÉRREZ JOSÉ LUIS	1500	500	2000
29	MELENDEZ BUENAVIDA NEREA	1500	0	1500
75	MENDEZ HURTADO CELIA	1500	0	1500
512	MÉNDEZ RODRÍGUEZ IRENE	1500	0	1500
968	MÉNDEZ SÁNCHEZ GLORIA	1500	0	1500
207	MENDOZA GÓMEZ LOURDES DEL CARMEN	1500	0	1500
393	MERCHÁN FERNÁNDEZ SERGIO	1500	500	2000
709	MERINO GARCÍA TOMÁS	1500	500	2000
442	MERINO LUENGO LEONOR	1500	500	2000
40	MIRANDA CARMONA DANIEL	1500	500	2000
541	MIRANDA MIRANDA ANTONIO MANUEL	1500	0	1500
449	MOLANO ORERO MARIA DE LA MONTAÑA	0	500	500
726	MOLINA PÉREZ NURIA	1500	0	1500
800	MOLINA RODRIGUEZ ROSARIO	1500	0	1500
584	MOLINA SOSA GUADALUPE	1500	500	2000
437	MONASTERIO SANCHEZ SERGIO	1500	0	1500
311	MONROY GOMEZ SERGIO	1500	0	1500
523	MONTES MONTERO ISIDRO	1500	0	1500
166	MONTES TRINIDAD LUIS	1500	500	2000
233	MORA FRANCO ANTONIO	1500	500	2000
391	MORALES MÁRQUEZ AINOA	1500	0	1500
1188	MORALES MONTAÑO PABLO	1500	0	1500
563	MOREJON MOLINA JUAN MANUEL	1500	500	2000



802	MORENO BARBA RAQUEL	1500	500	2000
586	MORENO CAMPOS BÁRBARA	1500	500	2000
379	MORENO DIAZ DANIEL	1500	0	1500
611	MORENO ESCOBAR MANUEL	1500	0	1500
652	MORENO ESTÉVEZ PEDRO	1500	500	2000
615	MORENO ROSA MARIA ELENA	1500	500	2000
607	MORENO SANTOS MARINA	1500	0	1500
378	MORENO TIERNO NOEMI	1500	0	1500
795	MORENO TORRES IRENE	1500	0	1500
965	MORENO VACAS JUAN MIGUEL	1500	0	1500
167	MORENO VALENCIA CRISTIAN	1500	0	1500
765	MORGADO VIVAS ISIDRO	1500	0	1500
46	MORILLO VALDIVIA CARMEN	1500	500	2000
440	MOSQUERA ANTILLANO ERNESTO	1500	500	2000
779	MOTERA SANCHEZ CANDELARIA	1500	500	2000
1113	MOTTALIB JEDLI NASSIMA	0	500	500
189	MOYANO PORRAS LAURA	1500	0	1500
126	MOÑINO FERNÁNDEZ PALOMA	1500	0	1500
624	MURILLO DELGADO JOSE MANUEL	1500	500	2000
680	MURILLO LECHUGA LUIS FRANCISCO	1500	0	1500
782	MUÑOZ LEBRATO MANUEL	1500	0	1500
239	MUÑOZ RODRIGUEZ BEATRIZ	1500	500	2000
1205	NAHARRO TELLO MARIA	1500	0	1500
99	NAVARRO CARVAJAL ANDRES	1500	0	1500
1151	NAVARRO MONCLÚS CARLOS	1500	0	1500
246	NEVADO MORENO ESTEFANÍA	1500	500	2000
30	NEVADO SOLÍS ISABEL	1500	500	2000
227	NIETO CARRASCO DANIEL	1500	0	1500
433	NIETO FERNANDEZ ÁFRICA DEL CARMEN	1500	0	1500
536	NIETO GONZÁLEZ JOSÉ	1500	0	1500
96	NIETO MUÑOZ SARA	1500	0	1500
528	NIETO SÁNCHEZ DAVID	1500	500	2000
415	NISA BOTE MARIO	1500	500	2000
1117	NOGALES PINILLA MIRIAM	1500	500	2000
388	NUÑEZ GOMEZ LAURA	1500	0	1500
88	NÚÑEZ GRANADO NOELIA	1500	0	1500
217	OLIVA SOLANO GEMA	1500	0	1500
177	OLIVARES GONZÁLEZ SERGIO	1500	500	2000
604	ORANTOS DEL OLMO IVÁN	1500	500	2000
242	ORANTOS RUIZ ANGEL MAURICIO	1500	500	2000
264	ORTEGA FLORES ANA	1500	0	1500
962	ORTIZ GIL SANTIAGO	1500	0	1500
993	ORTIZ GONZALEZ INMACULADA	1500	0	1500
548	ORTIZ URDANETA LEONARDA DE LOS ANGELES	1500	0	1500
516	OSSORIO TRUJILLO CARLOS	1500	500	2000
27	OTERO LOPEZ MARIA JOSE	1500	500	2000



161	PABLOS MARÍN ESTEFANÍA	1500	500	2000
532	PAJUELO HORRILLO ISMAEL	1500	500	2000
423	PAJUELO QUINTANA LYDIA	1500	500	2000
187	PALACIOS GÓMEZ PALMIRA	1500	0	1500
539	PALACIOS GONZALEZ MIRIAM	1500	500	2000
972	PALACIOS VÉLEZ JOSÉ LUIS	1500	0	1500
687	PALOMINO RODRIGUEZ FRANCISCO NICASIO	1500	500	2000
812	PANIAGUA BAS FRANCISCO JAVIER	1500	0	1500
1047	PARDO BENEGAS ISABEL MARIA	1500	500	2000
590	PAREDES GARCIA ALICIA	1500	500	2000
16	PAREDES ROCHA ESTELA ENGRACIA	1500	500	2000
348	PAREJO ROMERO CARLOS JAVIER	1500	0	1500
119	PAREJO SÁNCHEZ JULIA	1500	500	2000
68	PARRA MENAYO NEREA DEL CARMEN	1500	0	1500
42	PARRA VILLA ANDREA	1500	500	2000
400	PARRALEJO JULIÁN MARIA DEL ROCIO	1500	500	2000
175	PARRÓN CORDERO JAVIER	1500	500	2000
98	PASCUAL RODRIGUEZ JOSE ANGEL	1500	500	2000
191	PATÓN GARCÍA ERICA	1500	500	2000
387	PEDRERA BARQUILLA NEREA	1500	0	1500
450	PEDRERA MORENO ALBERTO	0	500	500
537	PELICANO ÁLVAREZ MARÍA	1500	500	2000
267	PERDIGON PASCUA JAVIER	1500	0	1500
215	PEREZ BRAVO ISMAEL	1500	500	2000
294	PEREZ CANTERO MARTA	1500	0	1500
1226	PÉREZ CHAPADO MARÍA GABRIELA	0	500	500
52	PÉREZ DORADO ALICIA	1500	0	1500
31	PEREZ FLORES MIRIAM	1500	500	2000
74	PÉREZ GAMERO ALEJANDRO	1500	500	2000
1196	PEREZ GARCIA LYDIA	1500	0	1500
89	PÉREZ GARCIA-MONGE JUAN LUIS	1500	500	2000
262	PEREZ HERNANDEZ LAURA	0	500	500
501	PÉREZ JIMÉNEZ ANA	1500	500	2000
234	PÉREZ JIMÉNEZ JAIME	1500	500	2000
994	PÉREZ LARA ELENA	1500	0	1500
580	PÉREZ LÓPEZ ANTONIO LUIS	1500	0	1500
183	PÉREZ MEGIAS ANA BELÉN	1500	500	2000
41	PÉREZ PALOMINO ALEJANDRO	1500	500	2000
1038	PÉREZ SÁNCHEZ JUAN ANTONIO	1500	500	2000
845	PÉREZ SANTIAGO SANTIAGO	1500	0	1500
173	PÉREZ TORRES LAURA	1500	500	2000
159	PÉREZ ZAMBRANO HÉCTOR	1500	500	2000
418	PEÑA LÓPEZ JULIA	1500	0	1500
282	PEÑA SALA NEUS	1500	0	1500
44	PILAÓ RODRIGUEZ ÁLVARO	1500	500	2000
1044	PINADERO GONZÁLEZ REBECA	1500	0	1500



1069	PINEDA SEGADOR ANTONIO	1500	500	2000
712	PINILLA RODRIGUEZ LORENA	1500	0	1500
707	PINO PIZARRO VICTORIA	1500	0	1500
252	PINTADO VEGA JORGE	1500	0	1500
560	PINTO FERREIRA GAMBOA MARCO ANTONIO	0	500	500
401	PINTO GONZÁLEZ ISRAEL	1500	500	2000
281	PITA POZO MARIA VICTORIA	1500	500	2000
287	PLAZA BALSA LARA	1500	0	1500
975	PONCE MARTIN LORENA	1500	500	2000
73	PORRAS SANTANA MANUEL	1500	0	1500
314	PORRO RODRÍGUEZ MARTA	1500	500	2000
492	POZO RAMÍREZ ROCÍO	1500	500	2000
1199	POZO ROMERO SARA	1500	500	2000
1191	PRIETO SÁNCHEZ ALICIA	0	500	500
78	PRIOR GARCÍA MIGUEL	1500	0	1500
702	PRUDENCIO MERA GLORIA	1500	500	2000
219	PULIDO ÁLVAREZ JUAN ANTONIO	1500	500	2000
248	PULIDO DÍAZ MARÍA	1500	500	2000
550	PULIDO HERRERA SAUL	1500	0	1500
630	QUINTANA MORENO OSCAR	1500	0	1500
603	QUIRÓS HOLGADO DAVID	1500	500	2000
278	RAMAJO HERNÁNDEZ MARTA	1500	500	2000
34	RAMÍREZ BALTASAR GUADALUPE	1500	0	1500
974	RAMÍREZ GARCIA CAROLINA	1500	0	1500
772	RAMÍREZ RODRÍGUEZ GEMA	0	500	500
506	RAMON CRESPO REBECA	1500	500	2000
5	RAMOS FERNANDEZ GONZALO	1500	500	2000
424	RAMOS RAMOS NATALIA	1500	500	2000
1114	RAMOS RODRÍGUEZ ANA ISABEL	1500	0	1500
298	RAMOS RODRÍGUEZ BLANCA	1500	500	2000
389	RAMOS RODRIGUEZ ISABEL	1500	0	1500
390	RAMOS RODRIGUEZ JOSE	1500	0	1500
94	RANGEL MALDONADO MARTA	1500	0	1500
214	RANGEL PUENTES GEMA	1500	500	2000
988	RAYO MARTÍN GLORIA	1500	500	2000
1051	REBELLA CARNERERO MARÍA GEMA	1500	500	2000
864	REBOLLO APARICIO PAULA	0	500	500
513	REBOLLO PEROGIL FLORES	1500	0	1500
1061	REFOLIO CURADO ANDREA	1500	500	2000
1054	REGALGO CARBALLO LUCIA	1500	0	1500
228	REMEDIOS PERIANEZ IRENE	1500	500	2000
250	REYES GARCÍA MARÍA	1500	0	1500
425	RINCÓN MARTÍN SILVIA	1500	0	1500
1095	RIVERA DE LA PEÑA ISABEL	1500	0	1500
766	RIVERA MANGAS MARÍA GEMMA	1500	0	1500
781	RIVERA SÁNCHEZ AITANA	1500	500	2000



515	RODAO MARTÍN TAMARA	1500	0	1500
436	RODRÍGUEZ BARAHONA RAÚL	1500	500	2000
108	RODRÍGUEZ CABALLERO ÁLVARO	1500	0	1500
613	RODRIGUEZ CABALLERO SERGIO	1500	0	1500
530	RODRÍGUEZ CASTAÑEDA SILVIA	1500	500	2000
1045	RODRIGUEZ CASTILLO BEATRIZ	1500	0	1500
616	RODRÍGUEZ CEPEDA LAURA	1500	0	1500
822	RODRIGUEZ CHAPINAL YOLANDA	1500	500	2000
618	RODRIGUEZ CLEMENTE EDUARDO	1500	500	2000
990	RODRÍGUEZ CORCHUELO ELISABET	1500	0	1500
53	RODRIGUEZ CORDOBA ANDREA	1500	500	2000
558	RODRIGUEZ DEL PUERTO MARIA	1500	0	1500
169	RODRIGUEZ DIAZ ALVARO	1500	0	1500
1223	RODRIGUEZ ESCOBAR YAVÉ	1500	0	1500
7	RODRIGUEZ GARCIA JOSE MANUEL	1500	500	2000
1201	RODRÍGUEZ GILGADO ANA MARÍA	1500	500	2000
496	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ PABLO	1500	500	2000
116	RODRIGUEZ MONTERO MARTA	1500	0	1500
1068	RODRÍGUEZ OBALLE CARMEN	1500	0	1500
112	RODRIGUEZ PEREZ LORENZO XOSE	0	500	500
605	RODRÍGUEZ REAL ALBERTO	0	500	500
408	RODRÍGUEZ TELLO NAZARET	1500	500	2000
213	ROMÁN CASERO VÍCTOR MANUEL	1500	0	1500
502	ROMÁN DELICADO BLANCA	1500	0	1500
121	ROMAN RODRIGUEZ CRISTIAN	1500	0	1500
1067	ROMERO ARCOS MIRANDA	1500	0	1500
416	ROMERO BARRERA PATRICIA	1500	500	2000
10	ROMERO CARMONA FRANCISCO ANTONIO	1500	500	2000
316	ROMERO FONDON ISABEL	0	500	500
80	ROMERO JUEZ CARLOS	1500	0	1500
807	ROMERO MURILLO ALBA	1500	0	1500
773	ROMERO SERRANO ROCIO	1500	0	1500
1206	ROSA BENÍTEZ AIDA	1500	0	1500
382	RUANO MAYO MARÍA INMACULADA	1500	500	2000
127	RUBIANO FERNANDEZ ROCIO	1500	500	2000
683	RUBIO CARPINTERO ALVARO	1500	0	1500
315	RUBIO LABRADOR FÁTIMA	1500	0	1500
824	RUEDA LÓPEZ ÁNGELA	1500	500	2000
441	RUIZ BARBA NEUS	1500	0	1500
760	RUIZ CALERO ELENA	1500	0	1500
960	RUIZ LOZANO MARÍA	1500	0	1500
535	SABIDO GUISADO JOSE	1500	500	2000
256	SALAS GUERRA JAVIER	1500	0	1500
757	SALGUERO ROMERO MARÍA ISABEL	1500	0	1500
216	SANABRIA GONZÁLEZ OLGA	1500	0	1500
430	SANCHEZ ARCE ALEJANDRO	1500	0	1500



292	SANCHEZ BAHAMONDE FELICIANO	1500	500	2000
848	SÁNCHEZ BENÍTEZ LUCIA	1500	500	2000
547	SÁNCHEZ CALERO NATALIA	1500	0	1500
253	SÁNCHEZ CARRASCO FÁTIMA	1500	500	2000
821	SÁNCHEZ DÍAZ MARÍA	1500	500	2000
538	SÁNCHEZ DOBLADO CARLOS JAVIER	1500	500	2000
505	SANCHEZ DORADO FATIMA	1500	0	1500
979	SÁNCHEZ GAHETE ANTONIO	0	500	500
313	SANCHEZ GONZALEZ JAIME	1500	0	1500
429	SANCHEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	1500	0	1500
163	SÁNCHEZ HERRERA LOURDES	1500	500	2000
838	SÁNCHEZ HUEBLA BRAYAN ALEXANDER	1500	500	2000
488	SÁNCHEZ MATEOS MAURICIO ALBERTO	1500	500	2000
797	SÁNCHEZ MORENO MARÍA	1500	500	2000
170	SÁNCHEZ MUÑOZ ÁLVARO	1500	0	1500
33	SÁNCHEZ NAVARRO MERCEDES	1500	500	2000
977	SÁNCHEZ PÉREZ CARLOS	1500	0	1500
1190	SANCHEZ POBRE PAULA	1500	0	1500
350	SÁNCHEZ VIEIRA VANESSA	1500	500	2000
87	SANCHEZ-JARA BERMEJO MARINA	1500	0	1500
544	SANGUINO PASCUAL JESÚS MANUEL	1500	500	2000
701	SANTISTEBAN LORENZO LUCÍA	1500	500	2000
806	SANTOS JURADO FRANCISCO JOSÉ	1500	0	1500
842	SANTOS MELCHOR MARIA	1500	0	1500
770	SANTOS PEREZ AGUSTIN	1500	0	1500
190	SANZ CUESTA CRISTINA	1500	500	2000
810	SANZ GASTÓN NURIA	1500	500	2000
276	SARRO URBANO JUAN CARLOS	1500	0	1500
995	SATORRES ORTEGA ALBA DEL ROCÍO	1500	500	2000
143	SAUCO GRAGERA CARLA	1500	0	1500
297	SECO MARTÍN ÁLVARO	1500	500	2000
771	SECO MORALES DANIEL	1500	0	1500
398	SEGOVIA GONZALEZ ENGRACIA	1500	0	1500
510	SERRADILLA CLEMENTE ELENA	1500	0	1500
805	SERRANO DOMÍNGUEZ MARTA	1500	0	1500
626	SERRANO MORENO LAURA	1500	0	1500
157	SERRANO PÉREZ LUIS	1500	500	2000
790	SIERRA ÁLVAREZ VALENTÍN	1500	500	2000
128	SIERRO DIAZ JAIME	1500	0	1500
1092	SILVA HERNÁNDEZ ARACELI	1500	0	1500
300	SIMANCAS CRUZ MARTA	1500	0	1500
656	SOBRINO HERNÁNDEZ ANDREA	1500	500	2000
240	SOLÍS FRANCO AMBRA	1500	500	2000
576	SOSA GARRIDO FRANCISCO JAVIER	1500	0	1500
422	SOSA VALENCIANO OLGA	1500	0	1500
585	SOSPEDRA HIERRO DAVID	1500	0	1500



318	SOTO MARTÍNEZ MARÍA DE LOS ÁNGELES	0	500	500
15	SOTO TERRÓN MANUEL	1500	0	1500
238	SOUSA MEDINA MARTA	1500	0	1500
591	TABORDA GARCIA SANDRA	1500	500	2000
279	TAMAYO CORBACHO NOELIA	1500	0	1500
654	TAPIA SERRANO ROSANA	1500	500	2000
432	TEJEDOR DIAZ LUCIA BEI	1500	0	1500
231	TENA HERRERA PEDRO	1500	500	2000
997	TEODORO MARCOS FERNANDO	1500	500	2000
1059	TERRÓN TERRÓN ÁLVARO	1500	500	2000
589	TIENZA NAVARRO MARÍA DEL CARMEN	1500	0	1500
840	TOBAJAS GARCÍA GUMERSINDO	1500	500	2000
293	TORIBIO DOVERN BRUNO	1500	0	1500
286	TORIBIO TOMÉ JESÚS	1500	500	2000
1057	TORO HERNANDEZ CRISTINA	1500	0	1500
579	TORO VENEGAS AZAHARA ISABEL	1500	500	2000
113	TORRADO BARRIOS MARIA	0	500	500
776	TORRES BORRALLO REBECA	1500	0	1500
518	TORRES FERNÁNDEZ MARÍA DOLORES	1500	500	2000
514	TRAVADO DÍAZ JUAN CARLOS	1500	0	1500
820	TRIGO GARCÍA ADELA	1500	0	1500
1108	TRIGO LOZANO ANDREA	1500	500	2000
1088	TRIGO ZAPATA CARMEN	1500	0	1500
767	TRINIDAD GOUOUI AICHA JOSEFA	1500	500	2000
764	TRINIDAD MORENO NIEVES	1500	0	1500
1112	VALENCIA SANCHEZ ANTONIO JAVIER	1500	500	2000
384	VALVERDE FERRERA Mª DEL CARMEN	1500	0	1500
871	VAQUERO MARCOS NASHIRA	1500	0	1500
273	VARGAS DE LA ASUNCIÓN PATRICIA	1500	500	2000
857	VARGAS DURÁN MARTA	0	500	500
583	VAZ RABAZO LUISA Mª	1500	0	1500
428	VÁZQUEZ CASTRO ALFONSO VICENTE	1500	500	2000
39	VÁZQUEZ MORENO ALICIA	1500	0	1500
110	VAZQUEZ NIETO MONICA	1500	500	2000
263	VELLARINO RIVERA LIDIA	0	500	500
355	VENTURA ORTIZ VICTOR MANUEL	1500	500	2000
521	VENTURA SERAFIN BORREGO CLARA MARÍA	0	500	500
1046	VENTURA VILLALOBOS MARIA	1500	0	1500
57	VICENTE GARCIA JUAN	1500	500	2000
792	VICENTE LOPES LEITE RIBEIRO LEONOR	0	500	500
218	VICENTE PELAZ ISMAEL	1500	0	1500
498	VILLANUEVA PAREDES LUCÍA	1500	0	1500
352	VIZUETE BARRENA CARMEN	1500	500	2000
118	VIÑUELA RÍOS MARÍA JOSÉ	1500	500	2000
575	YARRITU MARCOS ARANZAZU	1500	500	2000
756	YESTE DE LA ROSA JOSÉ LUIS	1500	500	2000



791	YUSTE JIMÉNEZ ANA	1500	0	1500
490	ZAHINOS HERNÁNDEZ ENRIQUE	1500	0	1500
1085	ZAMBRANO ROSALES IGNACIO	1500	500	2000



ANEXO II

N.º EXP.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
369	ABRIL JIMENEZ JUAN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1160	AGUDO DORADO MARIA	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
150	AGUILAR PAGADOR PILAR	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
1016	AGÚNDEZ GREGORI VIRGINIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
23	AIRADO GONZÁLEZ MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1209	ALAMILLO REGUERO MIGUEL	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
467	ALBERDI NIEVES CRISTINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1024	ALCANTARA RAMOS JAVIER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1145	ALMAGRO LARA BLANCA MARIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
156	ALMODÓVAR GARCÍA CRISTINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
892	ALMORIL RODRIGUEZ CELIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1140	ALTAMIRANO SÁNCHEZ CARLOS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
54	ALTUKHOVA ALTUKHOVA ANASTASIYA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
202	ÁLVAREZ PARDO GABRIELA	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
882	ÁLVAREZ GARCÍA PABLO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
905	ALVAREZ LOPEZ CRISTINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
966	ALVAREZ RODRIGUEZ GEMA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
924	ÁLVAREZ SÁNCHEZ ANTONIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
753	ALVAREZ SANTOS ALFONSO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
643	AMAYA ORTIZ CRISTINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1020	ANDRADE BASTIDAS EVELYN AMANDA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1177	ARDILA GÓMEZ MARÍA ELENA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
901	ARETIO SUAREZ CANDELA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
1144	ARIAS BLANCO CLAUDIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1086	ARROBA MARTÍNEZ ANTONIO	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
736	ASENSIO FERNÁNDEZ PLÁCIDO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



482	AYUSO LOPEZ MERCEDES	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
959	AYUSO MARTÍN-PORRO ALBERTO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
746	AYUSO MARTÍN-PORRO FRANCISCO JOSÉ	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
936	BAENA TERRÓN MARÍA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1212	BARBA MORENO VÍCTOR	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1021	BARRENA GUERRERO ALEJANDRO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
56	BARRERO ROLO PALOMA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
100	BARRERO ZAPATA ALEJANDRO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
342	BARRIGA FERNÁNDEZ ÓSCAR	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
198	BARRIOS RODRIGUEZ ALBA MARIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
728	BARROS LAVADO LAURA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1168	BARTOLOMÉ ANSELMO SARA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
920	BAS IGLESIAS MARTA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1026	BAUTISTA ALFONSO ALEJANDRO JOSE	Solicitud presentada fuera de plazo
258	BECERRA MONTAÑO SARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
878	BECERRA PAJUELO CLAUDIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
51	BELLIDO VALENCIA NATALIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
61	BERMEJO REQUEJO ADRIAN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
62	BERMEJO REQUEJO MARIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
835	BERMEJO GARCÍA JESÚS	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
625	BERNAL CLAVERO JAVIER	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
462	BERNAL GONZÁLEZ ANA PATRICIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
844	BESA MEJIAS MARIA	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
638	BLANCO MURILLO MARIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
891	BLANCO PONCE MARIA DOLORES	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
693	BLANCO RIOLOBOS MIGUEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
475	BLÁZQUEZ GARCÍA JUAN MANUEL	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
751	BORRALLO TORIBIO JAIME	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.



105	BORREGO SILVA ANTONIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
685	BRAVO ANTÚNEZ ALEJANDRO	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
1152	BRAVO SALGADO ISMAEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
480	BUENAVIDA RODRIGUEZ FATIMA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1022	BURGUILLOS GARCIA SERGIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1139	CABALLERO RODRÍGUEZ FRANCISCO MIGUEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1106	CABALLERO GODOY EIDER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1123	CABALLERO GUTIÉRREZ JOSÉ ALBERTO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
205	CABALLERO MANSO ANA ISABEL	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
1080	CABALLERO SÁNCHEZ SAHORÍ	Solicitud presentada fuera de plazo
637	CABANILLAS ESPINOSA LUCÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
672	CABEZUDO GUERRERO GLORIA	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
1017	CABRERA CANCHO JARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
691	CALVO ACOSTA PALOMA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
699	CALZADILLA CAMACHO MANUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1156	CÁMARA CÓRDOBA LUCÍA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
629	CAMPILLEJO PEREIRA JOSÉ ANTONIO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
370	CAMPILLEJO PEREIRA MIGUEL ANGEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
272	CAMPOS BATALLA VICTOR MANUEL	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
723	CANCHADO GALLARDO PAULA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
411	CANTERO GONZÁLEZ FRANCISCO JAVIER	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
141	CANTONERO CANDILEJO FERNANDO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
25	CARDENAL ANDRADES NOELIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
376	CARMONA RAMOS FERNANDA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
200	CARRASCO FERNÁNDEZ PALOMA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
943	CARRASCO GIL TAMARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
953	CARREÑO BLANCO FÁTIMA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
697	CARROZA BARROSO FRANCISCO JAVIER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



755	CASCÓN GUIADO MARTA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
896	CASTAÑO CABANILLAS MARÍA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
661	CASTUERA FLORES JUDITH	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
66	CERRO GUTIÉRREZ LAURA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
676	CERRO GONZÁLEZ MARIA ISABEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1027	CHAVALÉS BARRAS ESTELA	Solicitud presentada fuera de plazo
1090	CHAVES GUTIÉRREZ CLARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
182	CHAVES FUENTES DAVID	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1089	CHAVES GUTIÉRREZ BÁRBARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1096	CIDONCHA DONOSO ALEJANDRO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
344	CIRIA TINOCO ANA ISABEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
204	CLARO MENDO VIOLETA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
328	COLAIACOVO GUJARDO RENZO FACUNDO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
320	COLMENERO ORTEGA VICTOR	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
86	CONEJERO RODRÍGUEZ BEATRIZ	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
1178	CORDERO EXPOSITO EMMA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
1079	CÓRDOBA MARTÍNEZ MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
725	CORONADO PERERA VICTORIANO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
192	CORTES ZAHINOS CARMEN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1126	CORTÉS CASTELLANO JUDIT	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1197	COTANO IGLESIAS MARÍA VICTORIA	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
622	COTRINA VINAGRE ALBA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
742	CRISÓSTOMO MIRANDA JACINTO JOSÉ	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
749	CRUZ CARRASCO CRISTIAN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
914	CRUZ GONZÁLEZ PAULA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
700	CUELLO OLIVERA IVAN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
839	DE DUEÑAS SANTANO JAVIER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



1130	DE DUEÑAS SANTANO CLARA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
24	DE LA ENCARNACION SAMA ROCIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
452	DE LA FLOR FERNÁNDEZ ALBA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
481	DE LA FUENTE TRINIDAD IVÁN	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
600	DE LOS SANTOS ARAGÜETE MARTA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
1166	DEL AMO CASILLAS TIRSA	Solicitud presentada fuera de plazo
343	DELGADO PEINADO-SABÁN SILVIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1004	DÍAZ CANCHADO LAURA	Solicitud presentada fuera de plazo
834	DÍAZ CASCOS ELENA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
1135	DÍAZ CONDIÑO LUCÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
310	DIAZ DONAIRE SUSANA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
372	DÍAZ MÁRQUEZ ELENA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
232	DÍAZ TORRES JORGE	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
890	DIONISIO BORRELLA LUCIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
747	DOMÍNGUEZ CORTÉS ESTELA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1224	DONCEL CORREA BEATRIZ	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		Tener subvencionados los gastos de residencia la persona solicitante durante el curso académico de la convocatoria.
381	DUQUE MORGADO ISABEL	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
934	DURAN CUENDA PATRICIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1143	DURÁN MATADOR PEDRO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1122	DURÁN MIRANDA LAURA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1146	DURAN MORENO SARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
203	DURÁN PULIDO NATALIA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
468	ELÍAS PÉREZ ANA ISABEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
165	ESCOBAR FLORES ADRIANA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1128	ESPINOSA COLIN MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



323	FATELA MOGENA ALBA MARÍA	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
341	FERNÁNDEZ CARRASCO BORJA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
395	FERNANDEZ CORIA JAVIER	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
329	FERNÁNDEZ DÍAZ ANA ISABEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
257	FERNANDEZ FERNANDEZ ALBERTO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
724	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ MARTA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
750	FERNÁNDEZ GALLARDO ERNESTO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
932	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ ANTÍA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
942	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MARTA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
983	FERNÁNDEZ PERAL DIEGO	Solicitud presentada fuera de plazo
1078	FERNÁNDEZ PEREZ ÁNGEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1077	FERNÁNDEZ PÉREZ CARLOS	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
464	FERNANDEZ RODRIGUEZ CARLOS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1031	FERRER LOZANO ARIADNA	Solicitud presentada fuera de plazo
224	FLORES LUJÁN ALBA PILAR	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
458	FRANCO CABALLERO ENRIQUE	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
478	FRANCO GIJON MIGUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
930	FRESNEDOSO SOLÍS SARA VICTORIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
640	FRUTOS CALATRAVA SERGIO	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
1172	GALÁN RODRÍGUEZ RAQUEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
741	GALAN GAGO JUAN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1202	GALAN HURTADO RAUL	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
829	GALÁN OJEDA ANA	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
1	GALÁN SÁEZ LUCÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
179	GALEA CASQUETE BELEN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
180	GALEA CASQUETE ELENA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
855	GALEA CARRILLO GLORIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1005	GALEANO MARTÍN NOELIA	Solicitud presentada fuera de plazo



114	GALERA MURILLO MARIA GUADALUPE	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1175	GALINDO AMO MANUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
137	GALLARDO GALLARDO GUADALUPE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
954	GALLEGO NÚÑEZ NAZARET	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1170	GALLEGO ACEDO AMANDA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
103	GALLEGO ÁNGEL JOSÉ LUIS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
21	GALLEGO CAMPOS ANTONIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
18	GALLEGO RODRÍGUEZ SARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
961	GARAY MUÑOZ JAVIER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1214	GARCÍA CARRILLO RUBÉN DARIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
368	GARCÍA GUERRA JOSÉ MANUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
929	GARCÍA SILVA VANESSA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
938	GARCÍA SOTO GLORIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1098	GARCÍA - TENORIO LAVÍN PILAR	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
623	GARCÍA ACEITÓN ANTONIO JESÚS	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
636	GARCÍA ALCÁNTARA MIRIAM	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1162	GARCÍA CAMPOS VALENTÍN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1105	GARCÍA FALCÓN MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
748	GARCÍA GALLARDO ALBA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1141	GARCÍA GEMIO ESTHER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
367	GARCÍA GUERRA AURORA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1173	GARCIA GUTIERREZ CARLOS	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1125	GARCÍA LUIS BECERRO JUAN JOSÉ	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
856	GARCÍA MALDONADO MANUEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
803	GARRIDO DELGADO FRANCISCO	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
935	GARRIDO DÍAZ MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
721	GARRIDO FERNÁNDEZ LUCÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1179	GARRIDO GIL ANDRÉS	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.



913	GIL CABEZAS MARIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
689	GIL REY DANIEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
2	GODINO PORRAS MARINA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
985	GÓMEZ DE LA HIZ MARÍA TERESA	Solicitud presentada fuera de plazo
453	GOMEZ PULIDO FRANCISCO JAVIER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
678	GÓMEZ SOTO SERGIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
473	GÓMEZ CHAVES MARINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
899	GOMEZ GONZALEZ CARLOS RUBEN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1127	GÓMEZ GONZÁLEZ GEMA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
471	GOMEZ MOGENA MONICA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
696	GOMEZ RAMOS MARIA ELENA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
925	GONZÁLEZ SÁNCHEZ MIGUEL ÁNGEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1009	GONZALEZ - RODGERS GARCIA MIGUEL ANGEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1094	GONZÁLEZ ARCE MARINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
59	GONZÁLEZ BLANCO SERGIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
268	GONZÁLEZ BORRAJO NURIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1019	GONZÁLEZ BUENO ENRIQUE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
135	GONZALEZ CANCHO CRISTINA	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
641	GONZÁLEZ DE LA CRUZ CARLA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
361	GONZÁLEZ FLORES ANDRÉS	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
360	GONZÁLEZ FLORES MAR	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
229	GONZÁLEZ GONZÁLEZ MARÍA JOSÉ	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1075	GONZALEZ HERNANDEZ MARIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
148	GONZÁLEZ MARTÍN DAVID	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
653	GONZALEZ-REGUERAL ALVAREZ JAVIER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1010	GONZALEZ-RODGERS GARCIA ANA PATRICIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
900	GORDO MOLANO CARLOTA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
632	GORDÓN GUILLÉN ÁNGELA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
363	GRAGERA TORTONDA ESTHER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



903	GRAGERA ZAHINO CESAR DAVID	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1136	GRANADO GARCIA MARIA ANGELES	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
867	GUARDADO BORREGA ALVARO	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
1030	GUÉRIN SANZ VÍCTOR	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
916	GUERRA DURÁN IRENE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1149	GUERRA GENERELO JULIANA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
669	GUERRERO CHÁVEZ NOELIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
984	GUERRERO GÓMEZ ANTONIO JESÚS	Solicitud presentada fuera de plazo
1082	GUSTOS PÉREZ EVA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1163	GUZMÁN PÍRIZ MARÍA JOSÉ	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
663	HAYES . SABINA ELISE	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
952	HERAS BLÁZQUEZ ALEJANDRO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
642	HERGUIJUELA CASAS AINHOA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
461	HERNÁNDEZ APOLO MARÍA LUISA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
460	HERNÁNDEZ APOLO SILVIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1213	HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ JUSTO DAVID	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1120	HERNÁNDEZ MUÑOZ JOSÉ LUIS	Solicitud presentada fuera de plazo
1182	HERRERA GIRALDO ARIANE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
894	HERRERA MORGADO INMACULADA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
620	HERRERA RUBINS KATHELEEN CRISTINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
365	HERRERA SÁNCHEZ ELENA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
679	HERRERO HINJOS RAQUEL	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
332	HOLGUÍN BERROCAL JORGE	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
875	HUERTAS NOGALES NOEMI	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
969	IGLESIAS CORDERO MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
664	IGLESIAS GONZÁLEZ ALICIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
659	IGLESIAS GONZÁLEZ BEATRIZ	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
665	IGLESIAS GONZÁLEZ JORGE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



944	IGLESIAS MARTIN REBECA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
808	IZQUIERDO VICENTE ANA ISABEL	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		Poseer, la unidad familiar del solicitante, vivienda en la misma localidad donde realiza sus estudios universitarios.
729	IÑIGO CARRETERO CLARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
304	JARA JARA INMACULADA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
371	JARA VIANA ANTONIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
476	JIMÉNEZ BANDA FRANCISCO JAVIER	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
445	JIMÉNEZ SÁNCHEZ TERESA DE JESÚS	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
945	JIMENEZ CONTRERAS ROCIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
309	JIMENEZ DURAN OMAR	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
317	JIMENEZ MAESTRE EDUARDO	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
655	JIMÉNEZ MERINO MARÍA YANIRA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
921	JIMENEZ RUEDA MARIA DEL CARMEN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
303	JOVER CUMBREÑO GLORIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1099	JULIÁN RIVERO JOSÉ ANTONIO	Solicitud presentada fuera de plazo
955	JUSTO MOYA MARÍA JESÚS	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1083	LAGAR MARTINEZ RAUL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1087	LAGUNA CEDEÑO ANTONIO ÁNGEL	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
1165	LANCHAS CALVO ERNESTO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1142	LAVADO BELLIDO DANIEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1210	LÁZARO SÁNCHEZ ANTONIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
743	LAZARO REBOLLEDO CARMEN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
459	LEAL MARTIN NELIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
939	LEAL CUELLO SOLEDAD	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
60	LEITÓN GONZÁLEZ MANUEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
869	LEO MAESTRE ANA LAURA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1225	LEÓN ALMEIDA VICTORIA	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
854	LEÓN SANGUINO GRACIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



1091	LINDO VÁZQUEZ NOELIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
456	LOPEZ TORRES DANIEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
732	LOPEZ FERNANDEZ MACARENA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
698	LÓPEZ JIMÉNEZ MARTA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1137	LOPEZ SANTIAGO SARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1129	LOPEZ SORIANO MARIA DE LOS ANGELES	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
457	LOPEZ TORRES LUIS ALBERTO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1164	LORENZO GIL MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
670	LOZANO GARCÍA CARMEN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
738	LOZANO LOZANO EVA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
266	LUNA ÁLVAREZ MIGUEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
951	MACARRO SOTO ANA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
598	MACEDO ALONSO ALBERTO JAVIER	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
152	MACHIO HERAS MARTA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
149	MACÍAS BORRELLA SARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
221	MAESTRE MAESTRE ELENA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
876	MALDONADO MORENO SILVIA	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
336	MALPARTIDA GÓMEZ ELISA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
76	MARCOS DE AZCARATE JUAN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1032	MARGALLO ORGAZ ELENA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
1184	MARÍN ROBAYO MÓNICA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
463	MÁRQUEZ GARRIDO SANDRA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1084	MÁRQUEZ MARTÍNEZ SAÚL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1183	MARQUEZ MUÑANA MANUEL ANTONIO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
949	MÁRQUEZ SOSA CARLOS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1171	MARTÍN NIETO MARÍA EUGENIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1073	MARTÍN SANCHEZ LORENA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1007	MARTIN GONZALEZ ALBA	Solicitud presentada fuera de plazo



946	MARTÍN ISIDORO VERÓNICA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1132	MARTIN PINTO SANDRA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
269	MARTÍN VÉLEZ MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
886	MARTÍNEZ GUTIÉRREZ ALBA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
359	MARTÍNEZ RODRIGUEZ NOEMÍ	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
950	MARTÍNEZ VALENCIA RAQUEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
325	MATEOS ESCOBAR GONZALO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
928	MATEOS MATEOS FÁTIMA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
851	MATITO SILVERO MAGDALENA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
919	MAYORAL RAMIRO ANDREA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
730	MELCHOR GONZÁLEZ CORAL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1110	MEMBRILLO DÍAZ ANGELA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
199	MEMBRILLO GOMEZ JORGE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
631	MENDOZA VELARDE MARÍA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
888	MENESES ZARZA MARÍA TERESA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
305	MERCHÁN ARRIBAS ÁNGELA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1169	MERCHAN GARCIA SARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1028	MERINO SERRANO ALBA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
70	MESA HERNANDEZ MARIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
722	MILLÁN MILLÁN CRISTINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
922	MIRNADA PINERO SUSANA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
146	MOGOLLON GUTIERREZ OSCAR	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
970	MOLANO RICO MARTA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
948	MONTERO BERNALDEZ RAQUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
671	MORAGA TENA LUCIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
735	MORALES FERNÁNDEZ ESTEFANÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
63	MORALES GONZÁLEZ ALBA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1217	MORCILLO MORCILLO IRENE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1218	MORCILLO MORCILLO JOSÉ MIGUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
324	MORCILLO PRIETO ALBERTO	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.



1161	MORENO BECERRO ALBERTO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
786	MORENO BAUTISTA MARÍA	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
1072	MORENO DIAZ ANDRES	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
645	MORENO FERNÁNDEZ SERGIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
739	MORENO FUENTES ELIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
145	MORENO RAMOS NOELIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1148	MORENO RESECO JAIME	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
926	MORENO TAHIRI JENIFER SUKAINA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
366	MORENO VALLE VICTORIA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
754	MORUNO RODRÍGUEZ DÉBORA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
893	MOTO PINO GUADALUPE	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1181	MOYA MANGAS CELIA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
740	MULERO FERNÁNDEZ LAURA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
201	MURILLO CANO ANTONIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1131	MURILLO FRIEROS NURIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
235	MUÑOZ GARCIA CELIA	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
911	MUÑOZ ROMERO LORENA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
912	NAVAS RUBIO MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
731	NEBRIL CÁCERES DAVID	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
327	NIETO CIDONCHA LUIS MIGUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
883	NIETO CORDERO NOELIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
937	NIETO MACIAS ANA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
906	NIETO MACIAS ANGEL LUIS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
465	NIETO MARTÍN NAILA INMACULADA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
933	NOVAS GALVAN JAVIER	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1133	NUÑEZ FERNÁNDEZ MARIO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
319	NUÑEZ GONZÁLEZ MARIA LUISA	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
194	NUÑEZ NAVARRETE CARMEN	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
455	NUÑEZ RODRIGUEZ ANDREA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



1208	NÚÑEZ SERRANO ESTHER	Tener sufragados los gastos de residencia durante el curso académico
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
761	OLIVA MARTIN CAROLINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
220	OLIVERA VINAGRE GUADALUPE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
375	ORDOÑEZ TEJADA CARLOS	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
957	ORMAECHE CARRAL IGNACIO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
479	OTERO CALDERÓN EDUARDO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
346	PABLO PAJUELO CARLOS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
734	PABLOS PABLOS ANA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
809	PACHECO GARCÍA ANGÉLICA	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
657	PACHECO OLLERO CRISTINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
646	PACHÓN TRENADO CATALINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
992	PAISANO DE LA VERA JOSÉ MANUEL	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
991	PAISANO DE LA VERA MARÍA LUISA	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
17	PAJARES ALISEDA LAURA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
727	PAJARES GUZMÁN IÑAKI	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1211	PANIAGUA PADILLA NOELIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
243	PAREDES CALDERÓN ALICIA	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
1036	PASCUAL CABANILLAS LORENA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
474	PAVÓN LARGO MARTA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
649	PAZ LABRADOR RAQUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
931	PELEGRINA SILVEIRA MARIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1186	PEREIRA CABEZA ANTONIO	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
634	PÉREZ CALDERÓN ALICIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1198	PEREZ CASTILLA MARTA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
1216	PEREZ ESPERILLA VALENTINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
927	PÉREZ GIL SARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1008	PEREZ GUERRERO PAULA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



884	PÉREZ HERNÁNDEZ INMACULADA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
181	PEREZ JIMENEZ JAIRO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
302	PEREZ MENDEZ CRISTINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
956	PÉREZ MURILLO PABLO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1029	PEREZ NAVARRO CRISTINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
71	PEREZ REDONDO ANA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
666	PÉREZ SALGUERO ELÍAS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
472	PEREZ SENDIN MARIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
178	PÉREZ-ALOE CAÑAS GABRIEL	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
695	PEÑA HERNÁNDEZ CELIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
635	PEÑA GÓMEZ JOSÉ JUAN	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1119	PEÑA GRAGERA FERNANDO	Solicitud presentada fuera de plazo
1070	PICON ROMERO DE TEJADA BELEN	Solicitud presentada fuera de plazo
140	PINEDA VARGAS JAVIER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
745	PINILLA HURTADO ANDRÉS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
904	PINILLA RODRÍGUEZ SARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
733	PINO GARCÍA MAYKA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1003	PIZARRO PIZARRO CARMEN	Solicitud presentada fuera de plazo
193	PIZARRO RAMIREZ GUILLERMO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
322	POLO GIBELLO ALMUDENA	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
377	PRIETO MORENO CRISTINA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
880	PUENTES PÉREZ NURIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
261	PUERTO MATEOS LUCÍA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
469	PULIDO CRIADO DANIEL	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
301	QUIJADA GARRIDO ANA ISABEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
947	RAMIREZ SAURINA SERGIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



909	RAMIRO MARTIN SARA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1155	RAMÓN HIDALGO MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1159	RAMOS GÓMEZ MARIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1150	RAMOS HERREROS TAMARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
644	RAMOS MELO MOISES	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
853	RAMOS SANCHEZ INMACULADA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
196	RAYO GARCÍA CARLOS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
64	REAL CASASOLA RITA	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
915	RECIO CASERO MARINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
917	REDONDO BRAVO LAURA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
889	REGUERO PADILLA GEMMA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
308	RESINA CORCHADO MARTA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1220	REY MOLANO LAURA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
337	REYES BERNET ISABEL	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
338	REYES BERNET JOSE ANTONIO	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
1074	RICO CORREA JOSÉ ÁNGEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
863	RICO LLAVADOR LAURA	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
1176	RIVERO GOMEZ CELIA	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
104	ROBLES PEÑA MARIA GUADALUPE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1154	RODÍGUEZ CHAPARRO NAROA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
908	RODILLA CORTÉS JULIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
881	RODRIGUEZ DE LA CRUZ VICENTE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1037	RODRÍGUEZ GARCIA MARTA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
907	RODRÍGUEZ ARAYA VANESA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
830	RODRÍGUEZ LISEA ALMUDENA	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.



673	RODRIGUEZ LLANOS MARÍA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
668	RODRIGUEZ MENDOZA CLAUDIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1100	RODRIGUEZ OBALLE ANA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
101	RODRIGUEZ PALLERO ISMAEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
230	RODRÍGUEZ RECIO JOSÉ MIGUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
307	ROMÁN CABEZAS LUZ BELÉN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1014	ROMERO CORREA LAURA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
910	ROMERO CUMBREÑO SARA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
811	ROMERO GARCÍA FRANCISCO JAVIER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
752	ROMERO HUERTAS ROCIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
77	ROMERO JUEZ JAVIER	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
720	ROMERO LÓPEZ MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
147	ROMERO PRADO NIEVES	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
744	ROMERO SÁNCHEZ CONSOLACIÓN	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
1023	ROMERO SANTOS ERIKA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
716	ROMO BEJAR GLORIA ROCIO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1153	RONQUILLO RAMOS ÁLVARO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
898	ROSADO GRADOS CLAUDIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
151	RUANO VAQUERO IVÁN	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
1167	RUIZ MORENO MIRIAM	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
274	RUIZ CÁCERES MARÍA TERESA	No tener matrícula a tiempo completo en el curso académico de la convocatoria.
1219	RUIZ DIESTRO CRISTINA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
677	RUIZ GATA CARLOS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
737	RUIZ MEDINA ALEJANDRO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
439	RUIZ SALGUERO MARÍA ANDREA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
614	SAAVEDRA CARRANCO ELVIRA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
651	SAMA TRUJILLO SANDRA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
334	SANABRIA JIMÉNEZ MANUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
923	SÁNCHEZ BAYÓN JUAN RAMÓN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



477	SÁNCHEZ CRUZ ANDREA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1081	SÁNCHEZ BLANCO VÍCTOR MANUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
639	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ LEONOR	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1121	SANCHEZ GARCIA AZAHARA	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
694	SÁNCHEZ GARCÍA CRISTINA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
373	SÁNCHEZ GONZÁLEZ ALBERTO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1011	SÁNCHEZ LIMA ALEJANDRO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1221	SÁNCHEZ MERINO SILVIA	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
885	SÁNCHEZ PUERTO CRISTINA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1174	SANCHEZ SANCHEZ ESDRAS	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
321	SÁNCHEZ ZÚÑIGA TOMÁS	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		Tener subvencionados los gastos de residencia la persona solicitante durante el curso académico de la convocatoria.
692	SANGUINO MORALES JUAN JOSÉ	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1124	SANGUINO MUÑOZ CARMEN	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
470	SANTIAGO LUNA ALVARO IGNACIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
50	SANTOS FERNÁNDEZ VERÓNICA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1222	SANTOS TREJO SONIA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
1116	SARDIÑA POLIS MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1006	SAYAGO SOSA LAURA	Solicitud presentada fuera de plazo
833	SERRANO BENITO RUBÉN	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
879	SILVA ANTOLÍN SHEILA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
941	SILVA LÓPEZ LAURA ANDREA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
594	SILVA MACÍAS SARA	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		Poseer, la unidad familiar del solicitante, vivienda en la misma localidad donde realiza sus estudios universitarios.
1157	SIMÓN CABALLERO ELENA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
866	SOLANO SÁNCHEZ PATRICIA	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
364	SORIANO DÍAZ BELEN	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.



667	SOSA GRANDE ALBA MARIA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
374	SOTO ARROBA MARÍA DE FÁTIMA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
831	SOTO MORAN ELENA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
454	SUÁREZ DE LAS HERAS DAVID	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
20	SUAREZ DAVILA CARLOS	Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
		No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
306	SUÑER HERRERA LYDIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1180	TEJADA FORNIELES ENRIQUE	No aportar la documentación necesaria para la resolución de la beca, pese a haberle sido requerida.
1076	TEJEDA CARRANZA ROSSANA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
362	TEXEIRA DOMINGUEZ SERGIO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
222	TIJERIN MATITO ALBA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
836	TORO BARRONES MIRYAM	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
1025	TRASMONTE ROMERO LUIS	Solicitud presentada fuera de plazo
897	TREJO CENTENO ESTHER	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
902	TREJO FRANCO ÁNGEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
895	TRINIDAD MARTÍNEZ ARIADNA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
330	TRIVIÑO BELINCHON FATIMA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
873	TROCHEZ GUZMAN DANIELA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
690	UROSA CRUZ NIEVES	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
868	VACA LEAL ANDREA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1018	VALHONDO POBLADOR JEANETTE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1138	VASCO DELGADO MONTSERRAT	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
860	VÁZQUEZ SERRANO LAURA	No residir el solicitante, durante el curso académico de la convocatoria, en localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Superar el umbral de renta para la cuantía fija ligada a la renta.
1013	VÁZQUEZ FERRERA LUCÍA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
197	VAZQUEZ GARCIA MANUEL	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
633	VÁZQUEZ PANIAGUA ANDREA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
852	VELERDA CARBALLO JUAN CARLOS	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.



675	VENEGAS LUENGO JOSÉ ANTONIO	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
206	VENTURA MORALES MARIA VICTORIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1147	VERA MOLINA MARÍA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
918	VIDIGAL SORIANO SONIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1012	VILCHEZ MANCHON MARIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1134	VILLAFAINA HURTADO DE MENDOZA IRENE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
887	VILLAMIL MAYORGA VIVIANA ALEJANDRA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
940	VILLAR GARCÍA MARÍA VICTORIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1071	VILLASEÑOR DELGADO RAUL	Solicitud presentada fuera de plazo
674	VILLEGAS LLANO JUAN IGNACIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1158	VILLEGAS JIMENEZ MARIA JOSE	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1015	VISEA DURAN JORGE	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1109	VISEA SOLANO EMILIO	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
195	ZAFRA MENA JOSE ENRIQUE	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
483	ZAMBRANO GARCÍA ELENA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.
1002	ZAMORA GONZÁLEZ GLORIA	Solicitud presentada fuera de plazo
627	ZAPATA GARCIA FRANCISCO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
1215	ZURITA DÍEZ PATRICIA	No tener concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico de la convocatoria, con el único componente de beca de matrícula.

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE PLASENCIA**

EDICTO de 14 de mayo de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 744/2017. (2018ED0072)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 2 de Plasencia.

C/ Marino Barbero n.º 6 - Tfno. 927 426378 (Penal) - 927 426377 (Civil).

Teléfono: 927426378/927426377, Fax: 927 422 965.

Equipo/usuario: 2.

Modelo: 1140K0.

N.I.G.: 10148 41 1 2017 0002552.

DCT Divorcio Contencioso 0000744/2017.

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias

Demandante D/ña. Atanasio Puertas Azabal

Procurador/a Sr/a. María Cristina Redondo Mena.

Abogado/a Sr/a. José Pablo Suárez Timón.

Demandado D/ña. Simone Aparecida Braga de Jesús.

Procurador/a Sr/a. Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./Dña. Miguel Ángel Cavero Coll, Letrado de la Administración de Justicia de Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 2 de Plasencia, por el presente,

ANUNCIO

En el presente procedimiento, seguido a instancias de don Atanasio Puertas Azabal, frente a doña Simone Aparecida Braga de Jesús, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO

Estimar la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales D.ª. Cristina Redondo Mena en nombre y representación de D. Atanasio Puertas Azabal y frente a D.ª Simone Aparecida Braga de Jesús, en situación de rebeldía procesal, y en consecuencia, declarar la disolución, por divorcio, del matrimonio contraído por los mismos el día 25 de julio de 2008 en esta ciudad de Plasencia (Cáceres), con todas las consecuencias legales inherentes a



dicho pronunciamiento, como la revocación de consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiese otorgado en favor del otro, así como el cese de la posibilidad de vincular bienes privativos de cada uno de ellos en el ejercicio de la potestad doméstica o la disolución del régimen económico matrimonial.

Todo ello sin pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a que se notifique esta resolución, para ser resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres.

Llévese el original al libro de sentencias y expídase testimonio para incorporarlo a las actuaciones, remitiéndose otro al Registro Civil correspondiente a fin de que se proceda a anotarla al margen de la correspondiente inscripción.

Así lo acuerda, manda y firma, S. S.^a.

Y encontrándose la parte demandada: doña Simone Aparecida Braga de Jesús, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación a la mismo, y de conformidad con el artículo 497 de la LEC, sea publicado donde corresponda.

En Plasencia a 14 de mayo de 2018.

EL / LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 15 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato modificado n.º 1 de la obra "Duplicación de la EX-351. Tramo: glorieta EX-A2-R2, en Villanueva de la Serena". Expte.: OBR0716058. (2018080977)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0716058.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Contrato modificado n.º 1 de la obra de "Duplicación de la EX-351. Tramo: glorieta EX-A2-R2 en Villanueva de la Serena (Badajoz)".
- c) CPV (Referencia de nomenclatura): 45233120-6.
- d) Fecha de publicación de la formalización del contrato originario: DOE n.º 58, de 24 de marzo de 2017.
- e) Importe del contrato originario: 2.494.152,43 € (IVA incluido).
- f) Fecha de formalización del contrato modificado: 16 de abril de 2018.
- g) Importe total del contrato modificado: 2.494.152,43 € (IVA incluido).
- h) Contratista: UTE: Balpia SA-Altec, Empresa de Construcción y Servicios, SA.
- i) Fuente de financiación: Financiado el 80 % con Fondos Feder PO de Extremadura y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma. Objetivo Temático: 7 "Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales". Prioridad de Inversión: 7.2 "Mejora de la movilidad regional mediante la conexión de nodos secundarios y terciarios a las infraestructuras RTE-T, incluidos los nodos multimodales". Objetivo Específico: 7.2.1 "Garantizar una movilidad sin fisuras, la interoperatividad entre redes y una accesibilidad adecuada a las principales plataformas logísticas (nuevas infraestructuras)".

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



3. CIRCUNSTANCIAS QUE LO JUSTIFICAN:

- a) Justificación de la modificación: Las modificaciones consisten en la subida de la rasante como consecuencia de la conducción de abastecimiento (diámetro de 1000 mm) existente; sustitución de colector para salida de pluviales de 0,70 x 1,00 m por tubo de diámetro 1.200mm registrable; variación de la estructura sobre el Canal del Zújar por considerarse no aprovechable la estructura en servicio en la carretera EX-351 y nuevas afecciones a servicios afectados (gas, líneas eléctricas y red de abastecimiento). Estas son circunstancias no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación debido a la "inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas" estipulado en el artículo 107.1. a) TRLCSP.
- b) Alcance: Sin incremento económico y sin incremento del plazo de ejecución inicial.

Mérida, 15 de mayo de 2018. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 21 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de la obra de Ronda Sur de Badajoz. Tramo III: EX-107 a recinto ferial (lote I: EX-107 (pk 8+300 - pk 9+700) y lote II: pk 9+700 - recinto ferial (pk 12+140), (2 lotes)". Expte.: SER0717072. (2018080978)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0717072.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.



b) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de la obra Ronda Sur de Badajoz. Tramo III: EX-107 a Recinto Ferial.

c) Lotes: Sí, 2 lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto SARA.

4. PRESUPUESTO LICITACIÓN:

— Presupuesto licitación IVA excluido: 703.026,00 €.

— Tipo IVA aplicable: 21 %.

— Importe IVA: 147.635,46 euros.

— Presupuesto licitación IVA incluido: 850.661,46 euros.

— Valor estimado del contrato (artículo 88 del TRLCSP): 703.026,00 euros.

Lote número 1: EX-107 (pk 8+300 - pk 9+700).

Base imponible: 351.513,00 €.

IVA: 73.817,73 €.

Importe total: 425.330,73 €.

Valor estimado del lote 1: 351.513,00 euros.

Lote número 2: pk 9+700 - recinto ferial (pk 12+140).

Base imponible: 351.513,00 €.

IVA: 73.817,73 €.

Importe total: 425.330,73 €.

Valor estimado del lote 2: 351.513,00 euros.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Cofinanciación:

Comunidad de Extremadura: 20 %.

Otros Entes: FEDER 80 %.

Objetivo Temático OT7. Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales; prioridad de inversión PI.7.2. Mejora de la movilidad regional mediante la conexión de nudos secundarios y terciarios



a las infraestructuras RTE-T; Objetivo Específico OE.7.2.1. Garantizar una movilidad sin fisuras, la interoperatividad entre redes y una accesibilidad adecuada a las principales plataformas logísticas (nuevas infraestructuras).

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote número 1: EX-107 (pk 8+300 - pk 9+700).

Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 27 de diciembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 18 de mayo de 2018.
- c) Contratista: UTE Ingenieros Proyectistas Extremeños SA (INPROESA) - Auscultia SL - Extremeños Ingenieros, SA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importes de adjudicación:

Importe sin IVA: 216.000,00 €.

IVA 21 %: 45.360,00 €.

Importe total: 261.360,00 €.

Lote número 2: pk 9+700 - recinto ferial (pk 12+140).

Formalización del contrato:

- f) Fecha de adjudicación: 27 de diciembre de 2017.
- g) Fecha de formalización del contrato: 18 de mayo de 2018.
- h) Contratista: UTE TXT Ingeniería, SL - Elaborex Calidad en la Construcción, SL.
- i) Nacionalidad: Española.
- j) Importes de adjudicación:

Importe sin IVA: 213.880,00 €.

IVA 21 %: 44.914,80 €.

Importe total: 258.794,80 €.

Mérida, 21 de mayo de 2018. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la mejora de infraestructuras del sector equino en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2018061283)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la mejora de infraestructuras del sector equino en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia en información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-medio-ambiente-y-rural--politicas-agrarias-y-territoria->

Mérida, 10 de mayo de 2018. El Director de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 5 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de instalación de central fotovoltaica de 24 MwP. Situación: parcelas 16, 22, 26, 27, 245 y 246 del polígono 3. Promotora: Fotovoltaica Burguillos, SL, en Burguillos del Cerro. (2018080774)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de instalación de central fotovoltaica de 24 MwP. Situación: parcela 16 (Ref.ª cat. 06022A003000160000PQ), parcela 22 (Ref.ª cat. 06022A003000220000PT), parcela 26 (Ref.ª cat. 06022A003000260000PK), parcela 27 (Ref.ª cat. 06022A003000270000PR), parcela 245 (Ref.ª cat. 06022A003002450000PT) y parcela 246 (Ref.ª cat. 06022A003002460000PF) del polígono 3. Promotora: Fotovoltaica Burguillos, SL, en Burguillos del Cerro.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 5 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 9 de mayo de 2018 sobre convocatoria para la constitución de la Junta Gestora del monte de socios "Sierra de los Ángeles"_La Debra, ubicado en el término municipal de Santibáñez el Alto. (2018080979)

Recibida solicitud, en el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, para la constitución de la Junta Gestora del monte de socios "Sierra de los Ángeles"_La Debra, ubicado en el término municipal de Santibáñez el Alto y conformado por las parcelas catastrales de este término que se especifican en el anexo I.

Se emplaza a los propietarios conocidos, especificados en el anexo II, o a sus representantes legales debidamente acreditados y a cuantas otras personas que acrediten la propiedad de alguna participación sobre dichos terrenos, en aplicación del artículo 27 bis de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; el día 6 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas en el salón de plenos del Ayuntamiento de Cadalso, para levantar acta de dicha constitución, en su caso.



La no asistencia personal o por medio de representante legal a la constitución de dicha Junta Gestora de los propietarios conocidos, hará que su voto no compute en la necesaria aprobación de la misma por las cuatro quintas partes de dichos propietarios.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero. Estos podrán presentar con antelación de al menos 20 días a la fecha de la convocatoria, la documentación necesaria que acredite su titularidad sobre el monte a esta Dirección General (Avda. Luis Ramallo, s/n. CP 06800. Mérida), en el registro electrónico de la Administración u organismo al que se dirijan, registros de los Centros de Atención Administrativa o de las Oficinas de Respuesta Personalizada, en las oficinas de Correos, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 de octubre de 2015).

Mérida, 9 de mayo de 2018. El Director General del Medio Ambiente. PEDRO MUÑOZ BARCO.

ANEXO I

RELACIÓN DE PARCELAS CATASTRALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL
DE SANTIBAÑEZ EL ALTO CONFORMANTE DEL MONTE DE SOCIOS
"SIERRA DE LOS ÁNGELES"_LA DEBRA

	POLÍGONO 3	POLÍGONO 5
PARCELAS	1	1
		42
		82
		216
		225
		234
		272
		295

**ANEXO II**RELACIÓN DE PROPIETARIOS CONOCIDOS DEL MONTE DE SOCIOS
"SIERRA DE LOS ÁNGELES"_LA DEBRA

TITULARES	DNI
AYUNTAMIENTO DE CADALSO	P1004000D
SANCHEZ GALVAN JOSEFINA	-
SANCHEZ GALVAN MARIA CARMEN	-
SANCHEZ CAYETANO EUSEBIO	-
SANCHEZ CAYETANO JULIO	-
SANCHEZ CAYETANO RAMON	-
MENDEZ RE	-
GARCIA GARCIA MANUELA	07332791T
GARCIA GARCIA JESÚS	07416452X
GARCIA GARCIA LUCIA	76141054Z
PEREZ SIMON CELEDONIA	07389162K
PEREZ SIMON VALENTINA	07389163E
GUERVOS SANCHEZ JUAN JOSÉ	07890732F

...



ANUNCIO de 16 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de obras de "Actuaciones en infraestructuras preventivas en montes de utilidad pública de la zona de alto riesgo de Hurdes, por lotes". Expte.: 1752OB1FR539. (2018080982)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1752OB1FR539.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Actuaciones en infraestructuras preventivas en montes de utilidad pública de la zona de alto riesgo de Hurdes. Por lotes.
- c) Lotes: Sí.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 22 de junio de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 246.944,00 € (21 % IVA incluido).
Lote 1: 148.179,00 € (IVA incluido).
Lote 2: 98.765,00 € (IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques, Submedida 8.3: Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes, Actuación 8.3.1: Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación Lote 1. Nuñomoral: 2 de noviembre de 2017.
- b) Contratista: Casuan, SA. CIF: A10020808.
- c) Importe de adjudicación: 105.579,84 € (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 17 de noviembre de 2017.
- e) Fecha de adjudicación Lote 2. Pinofranqueado: 16 de octubre de 2017.
- f) Contratista: Andiajoa, SL. CIF: B10016954.
- g) Importe de adjudicación: 72.987,33 € (21 % IVA incluido).
- h) Fecha de formalización del contrato: 26 de octubre de 2017.

Mérida, 16 de mayo de 2018. El Secretario General (PD Resolución de 21/12/17, DOE n.º 245, de 26/12/17), JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 16 de mayo de 2018 por el que se hace público el estado de cuentas del fondo de mejoras en montes no autonómicos, en la forma prevista en el Decreto 32/2018, de 20 de marzo, por el que se regula el fondo de mejoras en montes catalogados de utilidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el régimen de subvenciones directas para los montes de utilidad pública no autonómicos. (2018080983)

Mediante Decreto 32/2018, de 20 de marzo, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ha regulado el fondo de mejoras en montes catalogados de utilidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el régimen de subvenciones directas para los montes de utilidad pública no autonómicos.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del decreto anteriormente referenciado, mediante el presente anuncio se viene a notificar a los interesados cuya titularidad se relaciona en el anexo, los estados de cuentas relativos a los montes catalogados de su titularidad, desde el año 2011 (entrada en vigor del anterior Decreto 44/2011) hasta el 31 de diciembre de 2017 para que, en virtud de lo previsto en dicho artículo, las correspondientes entidades públicas propietarias de montes catalogados puedan pedir las aclaraciones que tengan por oportunas, así como procedan en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación de este anuncio, a subsanar cuantos errores u omisiones apreciaren en su confección.



Mediante este anuncio, se les notifica el estado de las cuentas del fondo de mejora según lo exigido en los artículos 40, 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 16 de mayo de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

ANEXO**MONTES DEL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES, CON INGRESOS AL FONDO
DE MEJORAS**

ENTIDAD LOCAL PROPIETARIA	N.º DEL CATÁLOGO	NOMBRE DEL MONTE	Fondo de Mejora ingresado 2011-2017 (€)
ACEBO	9	Jarama	1.733,74
ACEBO	150	Los Egidos	25.936,29
ACEITUNA	103	Dehesa Boyal y Hondo de Valdecanal	35.305,38
ALCANTARA	101	Los Cabezos	16.868,78
ALDEANUEVA DE LA VERA	29	Marradas del coto	10.162,42
ALDEANUEVA DE LA VERA	31	Mesillas	19.867,75
BAÑOS DE MONTEMAYOR	128	Matagatos	289,59
BAÑOS DE MONTEMAYOR	130	La Pellejera	2.315,05
BAÑOS DE MONTEMAYOR	131	Mata Agotada	1.162,38
BARRADO	87	Solana, Collado de Paula y Baldío	318,32
BELVIS DE MONROY	79	Dehesa Boyal	10.303,23
BERROCALEJO	80	Rivera de Peñafior	9.459,89



ENTIDAD LOCAL PROPIETARIA	N.º DEL CATÁLOGO	NOMBRE DEL MONTE	Fondo de Mejora ingresado 2011-2017 (€)
BERZOCANA	61	Valhondo	16.732,20
CABAÑAS DEL CASTILLO	62	Dehesilla de Solana	15.365,26
CABEZABELLOSA	88	Radas de San Hipolito	12.956,72
CABEZUELA DEL VALLE	89	Coto y Entrecotos	6.519,84
CAMINOMORISCO	98	Sierra Caminomorisco	21.221,83
CAÑAMERO	63	Cañada	19.073,82
CAÑAMERO	64	Higueras y Valles	18,00
CAÑAVERAL	147	Navas Altas	12.189,85
CAÑAVERAL	148	Navas de Abajo	36.677,82
CASARES DE HURDES	3	Dehesa de Casres	20.989,39
CASAS DEL CASTAÑAR	90	Dehesa Boyal	4.315,07
CASAS DEL MONTE	2	Sierra	6.221,80
CILLEROS	102	Dehesa Boyal	8.148,99
COLLADO DE LA VERA	104	Riveros Salgado	1.828,50
Comunidad Baldío de Torreseca	42	Baldío de Torrescusa	28.978,85
CORIA	105	Minguez	38.391,06
CUACOS DE YUSTE	32	Coto	9.401,23
DESCARGAMARÍA	10	El Pinar	17.935,42
EL TORNO	93	Dehesa Boyal	6.035,64
GARCIAZ	73	Pasafríos	20.272,11



ENTIDAD LOCAL PROPIETARIA	N.º DEL CATÁLOGO	NOMBRE DEL MONTE	Fondo de Mejora ingresado 2011-2017 (€)
GARGANTA LA OLLA	33	Coto y entrecotos	17.561,75
GARGANTILLA	4	Castañar Duque	61,62
GARGANTILLA	5	El Palancar de Gargantilla	12.747,46
GATA	12	Baldío Cabril	96.664,43
GATA	13	Egido Helechoso	28.653,91
GATA	14	Sierra	5.601,75
GATA	112	Baldío de Almenara	630,51
GUIJO GALISTEO	106	Dehesa Boyal	24.873,70
HERNÁN PÉREZ	15	Majada y Bardal	18.570,03
HERVÁS	6	Castañar Gallego	3.844,04
HERVÁS	7	Cruces de la Sierra, Forquito y Pinajarro	2.961,32
HOYOS	135	Cruz Mocha Hurones	450,45
JARAZ DE LA VERA	36	Dehesa Boyal	47.849,69
JARANDILLA DE LA VERA	40	Coto	3.131,39
JARANDILLA DE LA VERA	41	Dehesa Boyal	4.201,62
JERTE	43	Baldío de la Umbría	3.796,96
LA GARGANTA	134	Baldío Muela (Peñanegra)	450,83
LADRILLAR	8	Comunal Valle Riomalo	21.358,53
LOSAR DE LA VERA	44	El Robledo	4.307,41
LOSAR DE LA VERA	45	Sierra	12.800,25



ENTIDAD LOCAL PROPIETARIA	N.º DEL CATÁLOGO	NOMBRE DEL MONTE	Fondo de Mejora ingresado 2011-2017 (€)
MADRIGAL DE LA VERA	46	Umbría de Helechoso	1.301,76
MAJADAS DEL TIETAR	81	Dehesa Boyal	38.737,13
MALPARTIDA DE PLASENCIA	107	Robledo	68.725,88
MIRABEL	132	Dehesa Boyal	45.726,86
MONROY	108	Dehesa Boyal y Cerca del Radio	13.294,38
MONTEHERMOSO	109	Dehesa Boyal	30.660,08
NAVASFRÍAS	117	La nave	696,65
NUÑOMORAL	99	Sierras de Nuñomoral	53.782,66
PEDROSO DE ACIM	110	El Berrocal	29.554,39
PERALEDA DE LA MATA	83	Miramontes	25.788,89
PERALES DEL PUERTO	133	Cruz Mocha y Romaderos	3.020,63
PINOFRANQUEADO	100	Sierras Pinofranqueado	37.183,36
PIORNAL	91	Dehesa Boyal	4.962,06
PIORNAL	95	Dehesilla	1.151,35
PLASENCIA	111	Valcorchero	55.064,97
ROBLEDILLO DE LA VERA	47	Dehesa Boyal	10.077,38
SAN MARTIN DE TREVEJO	16	Jalama	4.103,52
SANTIBAÑEZ EL BAJO	113	Dehesa Boyal	110.173,77
SERRADILLA	114	Dehesa Boyal	28.668,75



ENTIDAD LOCAL PROPIETARIA	N.º DEL CATÁLOGO	NOMBRE DEL MONTE	Fondo de Mejora ingresado 2011-2017 (€)
SERRADILLA	84	Centenillo	31.798,85
TALAYUELA	82	Dehesa Boyal	24.077,13
TEJEDA DEL TIETAR	92	Dehesa Boyal	1.296,40
TORRECILLAS DE LOS ANGELES	17	Dehesa de Arriba o Boyal	11.602,35
TORREJONCILLO	116	Dehesa Boyal	18.655,11
TORREMENGA	50	Robledo	13.691,25
VALENCIA DE ALCANTARA	96	El Carrascal	33.671,10
VALVERDE DEL FRESNO	21	Fumadel	3.712,93
VALVERDE DEL FRESNO	24	Valdefornos	1.314,24
VALVERDE DEL FRESNO	25	Valle de la Venta	2.557,48
VILLANUEVA DE LA SIERRA	115	Carrascal	2.027,67
VILLANUEVA DE LA VERA	53	Ambrihuela y montero	920,34
VILLANUEVA DE LA VERA	54	Coto	2.225,67
VILLANUEVA DE LA VERA	56	Jardines	232,89
VILLASBUENAS DE GATA	26	Dehesa Piedra y Llanos	1.706,96
VILLASBUENAS DE GATA	28	Peralejos	1.437,44
VILLASBUENAS DE GATA	97	Lote del Medio	8.537,33
ZORITA	74	El Zorro	37.146,22
TOTAL			1.506.799,68



Montes del Catálogo de Utilidad Pública de la
Provincia de Badajoz, con ingresos al Fondo
de Mejoras

ENTIDAD LOCAL PROPIETARIA	N.º DEL CATÁLOGO	NOMBRE DEL MONTE	Fondo de Mejora ingresado 2011-2017 (€)
AZUAGA	53	La Sierra	20.575,38
CALERA DE LEÓN	1	Tudía y sus Faldas	84.179,41
FUENLABRADA DE LOS MONTES	21	Las Chorchas	7.819,79
	11	El Arenal	11.874,88
	17	El Robledillo	36.364,22
	10	Las Ricias	4.200,00
FUENTE DEL ARCO	61	Valdecigüeñas	14.368,21
HELECHOSA DE LOS MONTES	6	Dehesa Boyal	17.548,86
HERRERA DEL DUQUE	9	Las Navas y Puerto Lobo	277.326,26
OLIVA DE LA FRONTERA	39	Campo Oliva	12.261,29
SALVALEON	45	Mpnteporrino	4.608,03
VILLAR DEL REY	63	Dehesa Boyal	3.664,20
VILLARTA DE LOS MONTES	13	Hoja del Castaño y Rinconada	2.894,80
VILLARTA DE LOS MONTES	15	Hoja de Majaditas	4.335,01
VILLARTA DE LOS MONTES	14	El Manzano	4.335,01
VILLARTA DE LOS MONTES	16	Valhondillo	975,50



ENTIDAD LOCAL PROPIETARIA	N.º DEL CATÁLOGO	NOMBRE DEL MONTE	Fondo de Mejora ingresado 2011-2017 (€)
VILLARTA DE LOS MONTES	18	Umbría de Vaquilla, Porrilla y Pájaro	1.580,67
VILLARTA DE LOS MONTES	19	Dehesa Boyal	20.677,85
VILLARTA DE LOS MONTES	12	Hoja Lobera	11.415,57
TOTAL			541.004,94

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud. (2018061300)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud,

RESUELVE:

Acordar la apertura del trámite de audiencia por un periodo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de Decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.



El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto al que se refiere la presente resolución será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria, sita en avda. de las Américas, n.º 4, de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-sanidad-y-politica-social>

Mérida, 21 de mayo de 2018. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA

ANUNCIO de 23 de mayo de 2018 sobre convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de movilidad, de una plaza de Agente de la Policía Local. (2018080985)

Por Resolución de Alcaldía número 2018-0127, de fecha 23 de abril, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local para este Ayuntamiento de Orellana la Vieja, mediante el sistema de concurso por movilidad.

En el Boletín Oficial de la Provincia número 80, de fecha 26 de abril de 2018, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria.

Por Resolución de Alcaldía número 2018-0136, de fecha 11/05/2018, se modificaron las bases para la provisión, mediante concurso por movilidad, de una plaza de Agente de la Policía Local.

En el Boletín Oficial de la Provincia número 92, de fecha 15 de mayo de 2018, aparecen íntegramente publicadas la modificación de las bases de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases,

Orellana la Vieja, 23 de mayo de 2018. El Alcalde-Presidente, CAYETANO RAMOS SIERRA.



AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA

ANUNCIO de 22 de mayo de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal. (2018080984)

De conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; 22.3 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, adjunto le remito anuncio relativo al expediente de aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal del municipio de Villar de Rena número 22, al objeto de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Villar de Rena, 22 de mayo de 2018. El Alcalde, NEREO M. RAMIREZ DURAN.

CONSTRUCCIONES Y REFORMAS PUENTE AYUDA SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de 25 de abril de 2018 sobre liquidación de Cooperativa. (2018080981)

A los efectos legales oportunos se hace público que en la Asamblea General de la Sociedad Cooperativa Construcciones y Reformas Puente Ayuda Sociedad Cooperativa, celebrada el día 1 de marzo de 2018 con carácter extraordinario y universal y previa censura por los interventores, se aprobó por unanimidad el siguiente balance de liquidación y proyecto de distribución de activo de la liquidación de la cooperativa.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

	ACTIVO:
TOTAL ACTIVO:	0,00 €
<hr/>	
	PASIVO:
CAPITAL:	3.600,00 €
RESERVAS:	- 6.710,35 €



RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES:	- 10.868,04 €
OTRAS APORTACIONES SOCIOS:	18.385,67 €
EXCEDENTE COOPERATIVA EJERCICIO:	-4.407,28 €
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO:	0,00 €

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE ACTIVO:

No queda activo para distribuir.

Olivenza, 25 de abril de 2018. Los liquidadores, CÁNDIDO RODRÍGUEZ GALLEGO, MANUEL ÁLVAREZ PACHECO y JOSÉ ANTONIO PERERA NUÑEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es